El Observador

Años 13 y 14
No. 65

Análisis alternativo sobre política y economía

Diciembre 2018 -
Marzo 2019

La Blanca: un municipio invadido por los monocultivos

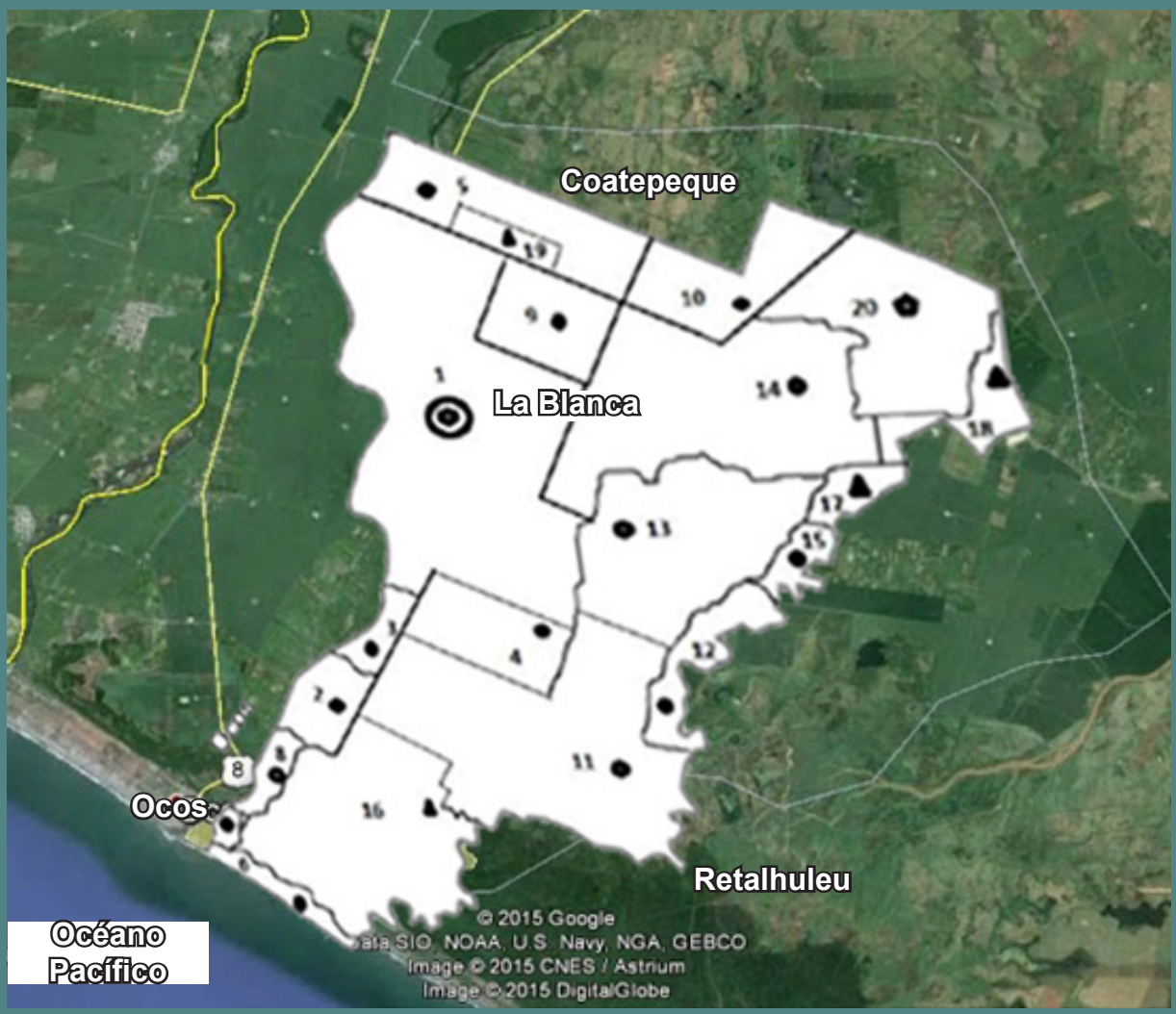

3

Sobre el movimiento de defensa del territorio de La Blanca y los impactos de los monocultivos

50

Caso: Monocultivo de banano y Palma aceitera en la Costa Sur del Departamento de San Marcos sus impactos en las fuentes de agua y la violación a los derechos humanos de Comunidades de Guatemala, en especial al derecho al agua y el derecho a la alimentación adecuada.

106

Solicitud de audiencia temática sobre "Violaciones de Derechos Humanos provocadas por la siembra de monocultivos y el empleo de agrotóxicos en Centroamérica".

Si desea apoyar el trabajo que hace El Observador, puede hacerlo a través de:

- Donaciones
- Contactos
- Información y datos
- Compra de suscripciones anuales de nuestras publicaciones

Asociación El Observador
Estudios Estratégicos por la Democracia

12 calle "A" 3-61 zona 1, ciudad capital de Guatemala.
Teléfono: 22 38 27 21

Puede solicitar esta publicación o comunicarse con nosotros, en el correo electrónico:
elobservador2003@gmail.com

Puede consultar y descargar esta edición en nuestra página de internet:
www.elobservadorgt.com

"Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. El contenido es responsabilidad exclusiva de El Observador y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat Valenciana."

Las imágenes de la portada se recopilaron de diversas fuentes de internet y del gobierno.

La publicación del boletín **El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía** es una de las acciones estratégicas que lleva a cabo la Asociación El Observador, como parte de un proceso que promueve la construcción de una sociedad más justa y democrática a través de fortalecer la capacidad para el debate y la discusión, el planteamiento, la propuesta y la incidencia política de actores del movimiento social guatemalteco, organizaciones comunitarias y expresiones civiles locales, programas de cooperación internacional, medios de comunicación alternativos, etc., y todas aquellas personas que actúan en distintos niveles (local, regional y nacional).

¿Quiénes somos?

La Asociación El Observador es una organización civil sin fines lucrativos que está integrada por un grupo de profesionales que están comprometidos y comprometidas con aportar sus conocimientos y experiencia para la interpretación de la realidad guatemalteca, particularmente de los nuevos ejes que articulan y constituyen la base del actual modelo de acumulación capitalista en Guatemala, las familias oligarcas y los grupos corporativos que le dan contenido, las transnacionales, las fuerzas políticas que lo reproducen en tanto partidos políticos así como agentes en la institucionalidad del Estado, las dinámicas y formas operativas, ideológicas, políticas y económicas que despliegan en los territorios, el Estado y la sociedad en su conjunto.

Con esto pretendemos contribuir a que fundamentalmente grupos comunitarios, liderazgos y organizaciones sociales afectados/as directa e indirectamente por las inversiones que concretan estos ejes de acumulación, cuenten con insumos de información y análisis para fundamentar la defensa de sus derechos y la concreción de acciones y propuestas alternativas frente a este modelo.

¿Qué hacemos?

Promover la articulación de procesos sistematización de información, análisis e investigación con la acción política, especialmente con grupos, liderazgos y organizaciones sociales cuyos territorios han sido afectados por el actual modelo de acumulación.

¿Cómo lo hacemos?

- Seguimiento sistemático de la información y articulación del análisis y la investigación sobre las problemáticas.
- Producción de los boletines **El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía, y de ENFOQUE, Análisis de Situación**; así como de materiales mediados y publicaciones de investigaciones específicas.
- investigaciones específicas relacionadas con los ejes de acumulación y sus movimientos.
- Procesos de formación y mediación política con actores estratégicos.
- Acompañamiento en los procesos de lucha por la defensa del territorio.
- Actividades públicas como presentaciones, foros, mesas de discusión, talleres y charlas.

¡La Blanca resiste a los monocultivos, a la criminalización y a la anomia institucional del Estado!

La Blanca se convirtió en el municipio No. 30 del departamento de San Marcos y el No. 335 de Guatemala el 23 de enero del año 2014, según Decreto del Congreso de la República No. 1-2014, el cual fue publicado en el Diario de Centro América el 13 de febrero de ese año, separándose del municipio de Ocós. La declaratoria como municipio fue la culminación de un proceso que inició en el año 2006, cuando los habitantes de las comunidades que separan el Río Naranjo de las otras comunidades que conformaban el municipio de Ocós, iniciaron los trámites de su separación debido a la necesidad y demandas que tenían de realizar trámites de nacimientos, defunciones, la falta de vías de acceso, de transporte, los escasos centros de estudio y de salud, la distancia y la inexistencia de puentes de comunicación del parcelamiento con la cabecera municipal de Ocós así como otras necesidades.

Sin embargo, las 20 comunidades que hoy conforman el municipio de La Blanca habían comenzado a organizarse desde finales de la década de 1990, cuando todavía eran parte del municipio de Ocós y cuando ocurrió el Huracán Mitch entre el 22 de octubre al 9 de noviembre de 1998, ya que este fenómeno hizo que el nivel del agua subiera demasiado. Hay que decir que el nivel de las inundaciones también tuvo relación con que a la zona ya habían llegado los monocultivos como el algodón, aproximadamente desde finales de la década de 1960, y según testimonios de pobladores y pobladoras, fue ahí donde la situación empezó a cambiar y a deteriorarse porque la algodonera –propiedad de Hugo Alberto Molina Espinoza (HAME)-, si bien empezó a pagar salarios mensuales quincenales como jornales, en un contexto en el que a los campesinos se les pagaba "la tarea" con tierra para sembrar –mozos colonos-, empezó a talar árboles en las fincas Maravillas, Costa Rica, Buenos Aires, Carmelitas, Mojarras y Caramelo…

> *…en lo que antes era montaña (…) todas estas fincas fueron destruidas: los árboles cortados, los animales desaparecieron porque sus hábitats también, y empezó la construcción de quíneles como unos que iban de la finca Buenos Aires hacia Maravillas y Costa Rica, y atravesaban la finca Valle Lirio…*

> *La algodonera se expandió bastante y llegó hasta la finca El Retiro, y con una fumigación se murieron lagartos y machorras en la Pampa del Guamuchal, la cual era muy rica. Fue la primera mortandad de peces..*

Luego, en la primera mitad de la década de 1990 llegó a la zona la empresa Corporación Bananera Nacional, Sociedad Anónima (COBSA), que en 2003 hasta la fecha modificó su nombre por Bananera Nacional, Sociedad Anónima (BANASA), propiedad hoy de la familia Bolaños Valle.

> *En 1995, la finca Mojarras inició con el cultivo del banano. Fue la primera (…) Cuando esa empresa llegó, todo el mundo pensó que iba a ser fuente de trabajo y que no habría daños. Siguieron sembrando en la finca Caramelo, después en Buenos Aires, Maravillas, Coatunco y Campo Verde, alrededor de los años 2003 y 2004 (…) En el año 2003 comenzaron a construir quineles y cuando ocurrió la Tormenta Tropical Stan en el año 2005, ya habían secado las lagunas y habían construido bordas en el río para que no les afectará.*

En mayo de 2005 hubo una inundación sin que hubiera lluvia fuerte y sin que fuera una época en la que eso fuera habitual. Muchas de las familias habían comprado sus insumos como semillas y fertilizantes a través de créditos que debían ser cancelados con la venta de la cosecha de maíz y de plátano, pero con esta inundación las perdieron y también no pudieron pagar los créditos. La precariedad aumentó porque en octubre de ese año los terrenos de los campesinos y campesinas se inundaron nuevamente con los impactos causados por la Tormenta Tropical Stan.

> *El resultado fue la inundación que tuvo lugar el 28 de mayo de 2005 en Coatunco. Por lo que tenemos entendido, como era la entrada del invierno, no tenían cerradas las compuertas del río Rosario. Allí fue cuando se metió este gran aguajal sin necesidad de que haya un temporal. La gente se quedó con poquita cosecha y el mismo año, en el mes de noviembre, hubo el Stan.*

750 familias fueron afectadas en las comunidades de Carrizales, Izotal, Nuevos Horizontes, Palmar 1 y 2, Madronales y Las Morenas, y las pérdidas se estima que rondaron los Q. 8.5 millones. Fue así como las y los afectados se organizaron en el Comité Pro-pérdidas y reclamaron el pago de los daños ocasionados; el dragado del río; y la destrucción de las bordas. Se optó por contratar al abogado Armando Sánchez así como a un especialista que realizó un estudio para demostrar

los daños así como que el origen de las inundaciones eran las bordas. Estas acciones dieron lugar a la presentación de una demanda el 5 de julio de 2006 en la vía penal por el delito de daños por construcción de bordas, pero hubo errores en la estrategia de seguimiento del caso. Luego, el abogado Sánchez fue asesinado el 23 de diciembre de 2008 y el caso fue clausurado sin siquiera llegar a audiencia. Se sumó el hecho que el Código Penal presenta limitaciones pues las penas son multas y años de cárcel para el Representante Legal, pero eso no permite lograr compensar todos los daños.

Se realizó una acción de protesta y se bloqueó el puente de la comunidad Madronales. La respuesta fue que mandaron a los antimotines y la entonces Alcaldesa de Ocós, Edilma Navarijo, promovió la instalación de una mesa de diálogo en Coatepeque a la que asistieron el entonces Gobernador de San Marcos, Axel López; representantes de la Misión de Naciones Unidas de Guatemala (MINUGUA) y de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) así como la Alcaldesa de Ocós, la que dio como resultado la conformación de una comisión que entregó al final un informe que concluyó que lo que había ahí era natural y que la empresa era responsable de sólo 2%. Eso causó frustración entre los pobladores y pobladoras. Se organizó la entrega de alimentos como compensación pero fueron precarias, en tanto que el gobierno no hizo el dragado sino un tratamiento al río y una inversión millonaria para la construcción de barreras de contención para que no entrará el agua de mar, y en eso se gastó el fondo que se logró exigir para remediar la situación.

El tercer evento que afectó a las comunidades de La Blanca –que aún no era municipio- fue el paso de la Tormenta Agatha entre el 29 y 30 mayo de 2010, exactamente cinco años después de la primera inundación. La historia fue la misma pues con las fuertes lluvias, el Río Pacayá no sólo llevó el agua de la lluvia sino también los excedentes del agua que las bombas extraían de las extensas propiedades de BANASA. La suma de todas estas aguas aumentó el volumen del río durante varios días. Se registraron 580 familias afectadas por las inundaciones con pérdidas de 9,144 cuerdas de maíz y 1,960 de plátano, equivalentes a más de Q. 7.5 millones. La respuesta gubernamental a la denuncia fue la instalación de una mesa de diálogo integrada por la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA), la PDH, el Sistema Nacional de Diálogo Permanente (SNDP) y la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), a la vez que se exigió resarcimiento por los daños ambientales causados como el secamiento de pampas, desvíos de ríos, etc.

No se logró nada de ese resarcimiento que se exigió y la atención que recibió la población fue únicamente por parte de Diócesis de San marcos con albergues, en tanto que la Alcaldesa de Ocós, Edilma Naranjo, consiguió alimentos que entregó como parte del programa "Alerta Naranja"; promovió nuevamente la implementación de una mesa de diálogo pero se aprovechó para desviar la ayuda que se logró para fines partidistas, y lo mismo hizo con la ayuda para la reconstrucción post terremoto. Fue así como, con el acompañamiento de la Pastoral de la Tierra de San Marcos (PTSM), el Comité Pro-perdidas constituyó en 2010 un equipo de trabajo que inició una investigación para identificar la gravedad de los impactos, y a raíz de los resultados de la misma se iniciaron demandas en contra del Grupo HAME, dedicado a la producción de aceite de palma con la empresa Palmas del Horizonte, S. A. (PAHOSA); así como contra el Grupo Agroamérica con sus empresas Bananera Nacional, S.A. (BANASA) y Agroaceite, S. A. para la palma aceitera, los dos grupos empresariales corporativos con presencia en el municipio de La Blanca.

Se dio seguimiento con el apoyo de la PTSM no sólo a las demandas que se habían realizado sino también a nuevas pero, sobre todo, de manera más sistemática y a diferentes niveles. Se cambió la estrategia ya que al inicio se denunciaba el actuar de las empresas sin mayor éxito, pero después se dirigieron las baterías a denunciar al Estado a manera de recuperar la institucionalidad, analizarla y así definir rutas para mejorar el marco legal que permite la impunidad ambiental. A finales de 2014 y 2015, la PTSM presentó el caso del municipio de La Blanca y los demás ante la Vicepresidencia de la República así como también ante el Sistema Nacional de Diálogo (SND), al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y al Ministerio Público (MP) debido a que ya lo conocían por las diferentes denuncias ya realizadas, con la expectativa que lo resolvieran de acuerdo con las funciones que les corresponden. Se llevaron a cabo varias reuniones de seguimiento hasta que se entregó un memorial al MARN para que quedara constancia. Pese a ello, no se ha observado ningún avance para la resolución del caso de La Blanca hasta la fecha.

En junio de 2015, en el marco de la salida a luz pública del caso de defraudación aduanera "La Línea"

por parte del MP y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), y seguido por otros de contaminación y mortandad peces y, en particular, las denuncias y comunicaciones sobre el caso de La Blanca, logró ubicar en los medios de comunicación y en la agenda nacional la problemática de los impactos en el ambiente y el desvío de los ríos por parte de las plantaciones de la palma africana así como las condiciones laborales existentes en éstas, en tanto que para responder a esta problemática, organizaciones, movimientos y comunidades se articularon en el Colectivo Agua, Vida y Territorio (CAVT), para llevar a cabo denuncias conjuntas de contaminación y de desvíos de ríos por parte de agroempresas, principalmente en la Costa Sur, para la producción de azúcar, banano y aceite de palma.

A nivel internacional se presentaron 18 denuncias ante el Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) en contra del Estado de Guatemala: en la pre-audiencia que tuvo lugar del 5 al 9 de octubre del 2015; y en la audiencia que se realizó del 4 al 8 de abril del 2016, por los casos de los monocultivos de caña de azúcar, de banano y palma aceitera en la Costa Sur en el departamento de San Marcos; de la palma aceitera en toda Guatemala así como el caso de la empresa Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), que construye desde 2009 unos 866 kilómetros del Proyecto de Expansión de Energía Eléctrica Territorial (PET I y II), en el marco de lo que se conoce como los Seis Anillos de Interconexión Eléctrica. En octubre de 2015 también se presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la Audiencia Temática sobre *"Situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de las actividades de agroindustrias de palma aceitera en Guatemala"*, los casos específicos de la mortandad de peces y la contaminación del Río La Pasión en el municipio de Sayaxché, departamento de Petén; y de los Ríos Pacayá y Ocosito en el municipio de La Blanca, departamento de San Marcos.

En esencia, se ha denunciado el despojo de tierras a familias y a mujeres, en particular el despojo de tierras comunales, los cambios de estilo de vida y desestructuración de las comunidades indígenas afectadas, la violación del derecho a la alimentación, la afectación de las vías de acceso e infraestructura pública, el uso de las autoridades comunitarias como contratistas por parte de las empresas, las condiciones laborales, los cambios de uso de suelo, la criminalización, amenazas y asesinatos de los y las defensoras de derechos humanos. En todos los casos se denunció el uso abusivo del agua para los monocultivos: desvíos y bombeo de las aguas de los ríos, pozos de extracción de agua subterránea, infraestructura de almacenamiento, dragado y cambio del curso de los mismos, construcción de bordas para limitar las inundaciones en las plantaciones de palma aceitera y banano con achicadoras para sacar los excedentes hacia áreas comunitarias y que provocan inundaciones, desaparición de cuerpos de agua como pampas en la Costa Sur; la contaminación de las fuentes de agua con agroquímicos y las aguas residuales con insuficientes tratamientos por parte de los ingenios azucareros, plantas extractoras de aceite y empacadoras que provocan eventos de mortandad de peces y convierte las fuentes de agua en no aptas para consumo humano; pero, sobre todo, cómo estas acciones vulneran el derecho al agua de las comunidades afectadas pues dependen del agua de los ríos o de pozos artesanales que excavan, ya que no cuentan con servicio domiciliar y el agua contaminada les provoca enfermedades gástricas y de la piel; los pozos en la Costa Sur se secan cada año durante un periodo más largo en época seca pero también se salinizan, al igual que las tierras cerca del mar; y cómo toda esta situación es permitida por el Estado de Guatemala.

Al finalizar las audiencias del TLA tuvo lugar la *"Marcha por el Agua, la Madre Tierra, el Territorio y la Vida"*, convocada por unas 80 organizaciones integradas en la Asamblea Social Popular (ASP) y la cual consistió en una caminata de más de 200 kilómetros entre el 11 al 22 de abril de 2016, desde Tecún Umán en la frontera con México hasta la ciudad capital de Guatemala. El principal resultado de esta movilización popular fue el establecimiento de una Comisión Parlamentaria que hizo sobrevuelos y obtuvo órdenes de allanamiento para ingresar a propiedades privadas a inspeccionar y verificar los ríos que pasan por las fincas, cuyo personal no identificado ni uniformado se encontraba fuertemente armado. El informe de esta Comisión confirmó el desvío de varios ríos, y por ello se levantaron actas en las alcaldías municipales respectivas, junto con comunitarios y comunitarias afectadas. El MARN realizó nueve denuncias ante el MP en contra de varias empresas privadas, incluyendo a BANASA y HAME por desvíos en el Río Pacayá, pero por orden del actual Presidente de la República, Jimmy Morales Cabrera, ya no se realizaron más denuncias porque, obviamente tocaban los intereses de varios de sus financistas, y se les dio trámite a los

casos por la vía del procedimiento administrativo. Además, a manera de privilegiar el diálogo se implementaron los "*Diálogos por el Agua*" pero tampoco hubo ningún resultado más que quitar el debate de la escena pública.

El único avance que se observó fue la creación de un registro de usuarios del recurso hídrico en el MARN y de la figura de las Juntas Coordinadoras de Cuenca, las cuales están integradas como una entidad rectora, y en su implementación se evidencia la intencionalidad del actual gobierno de utilizarlas como Mesas Técnicas de negociación entre sociedad civil y empresarios para la solución de conflictos alrededor del recurso hídrico. En la Costa Sur, su funcionamiento demuestra la falta de recursos del MARN para una implementación efectiva que suplanta con delegar las tareas técnicas de medición de caudal de los ríos monitoreados al Instituto Privado de Cambio Climático (ICC), el cual está al servicio de los ingenios.

Además, pese a que los comités deberían integrar todos los municipios presentes en una misma cuenca, el MARN reconoce su limitación en el sentido que trabajen más de dos municipios a la vez, y en la Mesa Técnica de Coatepeque en la que PTSM y el Comité de Unidad Campesina (CUC) participaron, se quiso limitar la participación de las comunidades. Éstas rechazaron la iniciativa porque se restringe a un monitoreo de la cantidad del bien agua disponible en el río, y a una regulación con base en denuncias "por Whatsapp". Estas prácticas demuestran lo opuesto a una propuesta técnica de determinación de caudal ecológico y de las necesidades de uso de las comunidades para el cumplimiento de su derecho humano al agua para definir la capacidad de un cuerpo de agua para abastecer usos agrícolas, industrial y otros.

Fue así que las organizaciones y comunidades de la Costa Sur convocaron a una manifestación en Retalhuleu el 5 de junio de 2017 con motivo de la conmemoración del Día del Ambiente, donde se denunció los daños hechos por las empresas y las Mesas Técnicas. A la par, los líderes de La Blanca decidieron realizar la movilización en el municipio de tal manera que se hicieron las actividades simultáneamente en Retalhuleu y La Blanca. Esto fue trascendental porque fue la primera vez que fue realizada una movilización en este municipio.

Los comunitarios y comunitarias del municipio de La Blanca también han tenido que enfrentar, además de los impactos de los monocultivos y la anomia de las instituciones estatales encargadas de atender estas problemáticas históricas, la estigmatización y la represión hacia el liderazgo comunitario y social que, en la historia de la represión y la criminalización en la Costa Sur puede identificarse un patrón muy diferente de lo que se observa en otras regiones de Guatemala en donde se emiten órdenes de captura, se encarcela, amedrenta, secuestra y asesina a los liderazgos para acallarles. En la Costa Sur las comunidades que luchan en contra de los monocultivos están encerradas dentro de sus plantaciones, al igual que sucede en otros territorios de los departamentos de Alta Verapaz y Petén. De la misma manera que aíslan una comunidad de otra -a veces hasta tratan de quitarles sus caminos para entrar y salir libremente-, aíslan al liderazgo que denuncia de la comunidad con el objetivo que se sienta solo y sin respaldo, y se canse. Las y los comunitarios hablan sobre los diferentes tipos de ataques que reciben dentro de las comunidades donde les tratan de vagos, de guerrilleros, de por qué no trabajan en lugar de estar molestando a quienes sí trabajan, etc. También están afectados dentro de sus familias porque al estar organizados y participar en reuniones, les quita tiempo para trabajar y, por lo tanto, sus ingresos ya que dependen de sus cultivos y alguien tiene que cuidar la milpa cuando se ausentan. Hacia las mujeres, los ataques son más perversos porque van dirigidos a su condición de mujeres: por ejemplo, si son solteras, que se busquen un esposo en lugar de estar molestando; y si son casadas, deberían dedicarse a su casa en lugar de estar en la calle.

Por el contrario, las empresas cuentan con que el gobierno comparte sus intereses y los promueve en conjunto con la institucionalidad estatal, además que los medios de comunicación e información corporativos difunden noticias distorsionadas de lo que realmente sucede en la Costa Sur, o la ocultan, favoreciendo la impunidad con la que actúan las empresas de monocultivos de banano, caña de azúcar y palma africana, así como otras como Energía de Guatemala, Sociedad Anónima (ENERGUATE) o TRECSA.

Todos estas problemáticas constituyen los ejes de los ensayos contenidos en la presente edición de El Observador.

Sobre el movimiento

de defensa del territorio de La Blanca y los impactos de los monocultivos

"El acceso al agua potable y segura es un derecho humano básico, fundamental y universal, porque determina la sobrevivencia de las personas, y por lo tanto es condición para el ejercicio pleno de los demás derechos humanos. Este mundo tiene una grave deuda social con los pobres que no tienen acceso al agua potable, porque es negarles el derecho a la vida radicado en su dignidad inalienable."

Carta Encíclica "Laudato sí" sobre el cuidado de la casa común del Papa Francisco (2015).

Algunos datos sobre las condiciones político-administrativas, socioeconómicas y socio-territoriales del municipio La Blanca

Origen, comunidades y población

El municipio de La Blanca se localiza al suroeste del departamento de San Marcos con una extensión territorial de 101.054 kilómetros cuadrados, lo que representa el 2.66% respecto a la totalidad de la superficie del departamento de San Marcos. Se encuentra a una distancia de 245 kilómetros de la ciudad capital de Guatemala.

Colinda al norte con el municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango; al sur con el Océano Pacífico; al este con los municipios de Coatepeque en el departamento de Quetzaltenango, y de Retalhuleu en el departamento del mismo nombre; y al oeste con el municipio de Ocós, departamento de San Marcos.

El municipio se ubica en la parte costera del departamento de San Marcos en el Océano Pacífico. Cuenta con playas que abarcan 15 millas náuticas y su altura sobre el nivel del mar es de 3.71 metros en la cabecera municipal, con una superficie plana en su totalidad, lo que genera calidez del lugar. Por eso es que difiere físicamente de otros municipios del departamento en el sentido que éstos cuentan con montañas y volcanes así como les permite tener climas templados o fríos.

Datos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) indican que por Acuerdo Gubernativo del 20 de agosto de 1936[1], la finca nacional La Blanca se separó del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, para anexarse al municipio de Ocós, departamento de San Marcos, en donde fue un parcelamiento agrario del desaparecido Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA)[2].

1. Acuerdo Gubernativo del 20 de agosto de 1936. Recuperado en: http://www.guatepymes.com/geodic.php?keyw=18993
2. El INTA se crea por medio de la Ley de Transformación Agraria, Decreto 1551 del 7 de noviembre de 1962. Durante 36 años, la institución, en teoría, tenía la misión de realizar "la reforma agraria pacífica". No obstante, en la práctica su accionar estuvo subordinado a los mandatos de la oligarquía terrateniente, lo cual le confirió el carácter de institución responsable de mantener intacta la estructura agraria del país. Ver los ensayos contenidos en el boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. "Institucionalidad Agraria en Guatemala 1944/1970: Revolución o contrarrevolución". Año 11, Nos. 53.54, noviembre-diciembre de 2016, 124 páginas.

Chiquirines Viejo es el primer lugar donde vivió la gente pero no fue gente propiamente del lugar sino que fueron unos pescadores que nosotros llamábamos Cajoleños[3].

A partir de 1987 se separa de Chiquirines Viejo -lo que hoy constituye las comunidades Chiquirines, Carrizales, Barillas, Palmar II y Las Morenas-. El jefe de línea[4], Saturnino Orozco, fue quien ya no quiso que se siguiera llamando Chiquirines Viejo y entonces la nombró Carrizales[5], y en esta misma fecha la comunidad Barillas[6] se desliga de Chiquirrines.

Mapa 1
División político-administrativa del municipio La Blanca, departamento de San Marcos

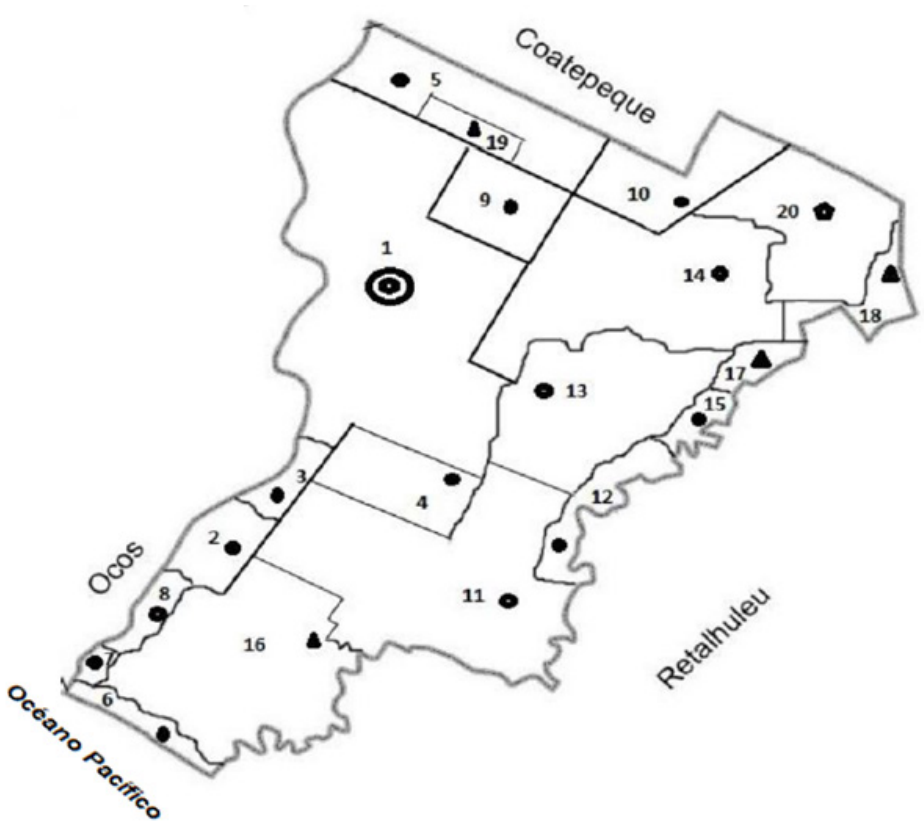

No.	Nombre	No.	Nombre
1	La Blanca	11	Las Morenas
2	Salinas II	12	Las Morenas Sector II
3	Salinas I	13	Palmar I
4	Madronales	14	Carrizales
5	Pueblo Nuevo	15	Palmar II
6	Tilapa	16	Fermín Carazo
7	Almendrales	17	Barillas
8	Cerritos	18	Los Díaz
9	La Unión	19	El Paraíso
10	Izotal	20	Chiquirines

Centros Poblados	
Símbolo	Categoría
◉	Pueblo (cabecera municipal)
●	Caserío
⬟	Parcelamiento
▲	Colonia
▭	Límite Municipal

Fuente: Municipalidad de La Blanca

3. Cajolá es un municipio del departamento vecino de Quetzaltenango.
4. Las personas que gestionaban los parcelamientos se quedaban como Jefes de Línea y eran encargadas de verificar los linderos, evitar conflictos entre los parcelarios y tenían el mapa de todo el sector.
5. El nombre proviene de tipo de camalote, una planta acuática, que se encontraba en la pampa del lugar y que se llama carrizo.
6. El nombre de Barillas viene de "bordón de viejo" (un arbusto) que había en ciertas partes y se mira como barras largas y delgadas.

Según el X Censo Nacional de Población y V de Habitación del año 1994, La Blanca era considerada una aldea del municipio de Ocós y existía un parcelamiento con el mismo nombre con 1,839 habitantes, en tanto que la aldea aglomeraba a 1,830 habitantes de género masculino y 1,814 de género femenino, para un total de 3,644 pobladores.

La población iba en aumento y no tenía donde vivir, entonces compraron en las tierras bajas[7].

En tiempos del INTA era prohibido que los campesinos vendieran sus parcelas pero la necesidad les obligó a que fueran vendiendo, y fue como resultado de este que las comunidades pudieron conformarse[8]. Algunas comunidades nacieron con planos de ingenieros y otras no porque personas vendieron sus tierras a familias para que pudieran vivir ahí. Hace 40 años, en Las Morenas sólo había siete viviendas y le decían El Hoyón[9]. Fue creciendo y buscaron donde colocar sus casas. En la actualidad hay un salón, una escuela con siete maestros, un albergue y todas las casas tienen agua entubada.

A través de los años La Blanca ha venido transformándose, de un lugar de parcelas a microparcelas debido a los diferentes desmembramientos que se han dado por el proceso de compra y venta así como por herencia de las generaciones. Los microparcelamientos se han fraccionado en una porción de tierra para vivienda y otra para el cultivo de plátano, y eso favoreció el incremento de la población. En décadas anteriores, su principal cultivo era el maíz al punto que fue tan importante su producción que se instaló una estación de compra del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA) cuya infraestructura quedó abandonada al modificarse el carácter de esta institución (1970-1997)[10].

> *Cuando se necesitó de una garantía para contratar un crédito, nadie tenía una escritura del terrenito donde vivía. La gente pensó que al llegar el señor dueño de la parcela, les iba a firmar la escritura y se enteran que estas parcelas habían pasado a mano del Estado porque cuando lo entregó el INTA, había un cierto tiempo para gestionar las escrituras con el título que entregó el INTA, ya había caducado, nunca se habían gestionado las escrituras. Varias personalidades y trabajadores del Estado nos trataban de invasores, incluso del Fondo de Tierras[11], y que la persona que les vendió la tierra les estafó porque estas tierras no eran de su propiedad.*

7. Fueron tres lotes: el 30, después el 29 y por último el 17.
8. La mayoría de las personas no contaban con un lote y la comunidad de Barillas tuvo que velar también por sus necesidades tales como una escuela que la Parroquia apoyó a construir; una iglesia, un juzgado, etc. Algunas personas han ido vendiendo sus parcelas como don Saturnino, que tenía su escritura y vendió unas cuatro cuerdas para poder construir la primera escuela. Después se compró otra cuerda para construir un salón y después para un campo de fútbol. Mediante gestiones de los alcaldes se complementaron los terrenos.
9. Su nombre actual viene de unas garzas. La gente de Las Morenas iba a la escuela a la Hacienda Pamaxán, que en esa época era una finca ganadera donde el propietario, Guillermo Rolando Aguirre Rohers, ya fallecido, pagaba a una maestra. La Hacienda Pamaxán está cortada por el Río Pacayá que es el límite departamental entre San Marcos y Retalhuleu, lo que provoca que el terreno de la misma esté en ambos lados de los departamentos mencionados. Actualmente, la hacienda es administrada por su hijo Guillermo Aguirre Herrera.
10. INDECA formó parte de conjunto de instituciones públicas que integraron el Sector Público Agrícola (SPA). Inició sus funciones como entidad estabilizadora de precios en el mercado nacional y de abastecimiento de productos agrícolas de consumo básico en diciembre de 1970 con la creación del Decreto Legislativo 101-70. Fue creada como una entidad estatal, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Dentro de sus funciones principales le correspondía aplicar políticas de mercadeo, estabilización de precios y abastecimiento de productos agrícolas que el Gobierno de Guatemala determinaba a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA). Como parte del proceso de reducción del Estado guatemalteco en el marco de su reforma y privatización así como al desaparición del SPA, por Acuerdo Gubernativo 190-97 de marzo de 1997, a INDECA le fueron modificadas sus funciones y se le trasladó la responsabilidad del manejo de los alimentos donados al Gobierno de Guatemala por el Programa Mundial de Alimentos (PMA), actividad que era realizada por la Dirección General de Servicios Agrícolas (DIGESA), otra de las instituciones gubernamentales que formaba parte del SPA. El sitio de internet del Gobierno de Guatemala señala que las funciones de INDECA fueron modificadas "por razones de logística y de competencia legal". La sede de INDECA se localiza en la zona 12 de la ciudad capital de la ciudad de Guatemala y tiene establecidas 19 estaciones de almacenamiento de alimentos en toda Guatemala. Ver los ensayos contenidos en el boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. "Institucionalidad Agraria en Guatemala 1944/1970: Revolución o contrarrevolución". Año 11, Nos. 53.54, noviembre-diciembre de 2016, 124 páginas; también: http://indeca.gob.gt/index.php/mision-y-vision/
11. Según el Acuerdo Gubernativo 199-2000, Reglamento del Fondo de Tierras (FONTIERRAS), Título IV, esta entidad es la que está encargada de la "Regularización de procesos de adjudicación del Estado" y se contaba con un plazo prorrogable de 10 años para realizar este proceso de regularización.

La falta de legalización y regularización de la tenencia de la tierra es una problemática que continúa pendiente, aunque la población se haya organizado.

El sitio llamado "la parcela de Los Monzones" por ejemplo, no tiene escritura porque el dueño original murió y todavía la gente la está gestionando porque sólo contaba con un título provisional[12]. En la comunidad Las Morenas, el proceso de legalización de la tierra se empezó en el año 2002, y 15 años después empiezan a tener una respuesta. Saben que tienen que estar organizados para lograr la legalización porque las entidades de gobierno no están en la disponibilidad de apoyar al 100%. Las gestiones se hacen individualmente, según las posibilidades de cada persona porque el gobierno no permite que sea en grupo. Con la experiencia de regularización en la comunidad de Barillas, aunque el trámite en el Fondo de Tierras (FONTIERRAS) sea individual, es mejor trabajar como asociación para dar seguimiento a los casos en su conjunto y poder presionar. También lograron encontrar a personas en el FONTIERRAS dispuestas a colaborar con ellos dándoles recomendaciones para que pudiera avanzarse en los casos. De unas 300 familias de Barillas, más de 200 ya tienen sus escrituras.

En los caseríos Carrizales y Las Morenas faltan unas escrituras también. En el contexto de acaparamiento de tierras por parte de los monocultivos que la población experimenta, sorprende escuchar a las personas en que están confiadas en que no se les puede quitar su parcela, cuando parecen ser las condiciones perfectas para que estás empresas puedan apropiarse más fácilmente de toda la tierra:

> *...algunos ya construyeron, otros sólo tienen sus ranchitos, pero ¿quién nos va a sacar si ya murió el verdadero dueño?*

Las personas ya mayores de la resistencia de La Blanca se recuerdan con nostalgia estos tiempos y la vida comunitaria que disfrutaban en ese entonces. Recuerdan que el caserío Barillas antes se llamaba El Potrerón y el ganado andaba suelto porque no había cercas. Cuando se empezó a arrendar El Potrerón a monocultivos como el algodón o el banano, se fueron los ganaderos.

> *En la época de verano no se carecía de comida, al contrario, abundaba. Se encontraba pescado, tortuga, lagarto, casquitos, venado. Era rico en todo pero también había peligro por las culebras y los lagartos porque si se hacía ruido, los lagartos no tenían miedo[13]. Antes no se pagaba para hacer una casa, la gente era solidaria y se construía entre todos. Había un tomatillo que se llamaba el tomatillo de iguana, ahora se siembra pero antes se daba naturalmente. La maleza era la hierba mora, el yamé en bola, la yuca, el chipilín (...) Cuando no se usaban pesticidas, había abundancia de hierbas para comer, ahora se compra todo, pero también porque la mayoría no tiene donde sembrar, con familias que crecieron y ahora la tierra ya no abunda sino sólo donde vivir, donde construir las casas[14].*

La necesidad de las personas por hacer trámites de nacimientos, defunciones, la falta de vías de acceso, de transporte, los escasos centros de estudio y de salud, la distancia y la inexistencia de puentes que comunicarán al parcelamiento con la cabecera municipal de Ocós así como otras necesidades no cubiertas, generaron la demanda de los habitantes para formar una entidad municipal.

La Blanca se encuentra a una distancia de 62 kilómetros por vía terrestre de Ocós, y se llega por los municipios de Pajapita y Tecún Umán –este último antes Ayutla-, en el mismo departamento de San Marcos.

Lo anterior implicaba viajar 124 kilómetros para ir y regresar. El valor del pasaje era de aproximadamente Q. 40.00 el viaje. Por la vía fluvial, la distancia era de 10 kilómetros más un kilómetro por el Río Naranjo, lo que implicaba recorrer 22 kilómetros de ida y vuelta con una inversión de Q. 20.00.

12. Ese título provisional estaba hecho por el Alcalde Auxiliar.
13. Ahora es difícil observar un lagarto.
14. Hay situaciones donde en media cuerda viven siete familias.

Fue así como los habitantes de los centros poblados que separan el Río Naranjo de las otras comunidades que conformaban el municipio de Ocós, iniciaron los trámites de disgregación en el año 2006. Como parte de ese proceso, las comunidades fueron visitadas por el personal de diferentes instituciones estatales entre las que se pueden mencionar: Instituto Geográfico Nacional (IGN), Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN), y el Congreso de la República, para evaluar las condiciones físicas, naturales, productivas y financieras, y comprobar la potencialidad de generar desarrollo social, económico y financiero. Así mismo, completar el mínimo de población de 20,000 personas que exige la ley. Lo anterior exigió contar con la infraestructura para la prestación de los servicios básicos. Debido a la negativa de las autoridades municipales de Ocós de autorizar la separación, el proceso duro ocho años.

El 31 de julio de 2007 fue rectificado el listado con los nombres y categorías de los centros poblados que lo integrarían, siendo éstos: aldea La Blanca; caseríos: Almendrales, Barillas Chiquirines, El Palmar La Bendición, Los Cerritos, Madronales, Nuevos Horizontes, Pueblo Nuevo, Rio Bravo y Tilapa; parcelamientos: Chiquirines, La Blanca, Salinas I y Salinas II; microparcelamientos: Chiquirines o Palmar II, Chiquirines Viejo o Carrizal, El Izotal y Las Morenas; colonias: 18 de Febrero y Nuevos Horizontes; paraje: El Tambito.

La población reportada en el anterior listado y con base en el XI Censo de Población y VI de Habitación del año 2002, se integraba de 10,289 hombres y 10,150 mujeres para un total de 20,439 personas. Para el 27 de septiembre de 2012, el Instituto Nacional de Estadística (INE) reportaba que a La Blanca le correspondía una población de 30,150 habitantes.

La Blanca se convirtió en el municipio No. 335 de Guatemala el 23 de enero del año 2014, según Decreto del Congreso de la República No. 1-2014, el cual fue publicado en el Diario de Centro América el 13 de febrero de ese año

La Blanca se convirtió en el municipio No. 335 de Guatemala el 23 de enero del año 2014, según Decreto del Congreso de la República No. 1-2014, el cual fue publicado en el Diario de Centro América el 13 de febrero de ese año, luego de completar los procesos necesarios de los requisitos que fueron avalados por las instituciones respectivas, las cuales dieron el visto bueno para ser considerado como tal así como la autorización de las autoridades municipales de Ocós.

Es el municipio No. 30 del departamento de San Marcos.

El área que conforma el territorio municipal es de 10,105 hectáreas equivalentes a 101.054 kilómetros cuadrados y la población era de 30,150 habitantes integrados en 6,030 hogares. Las familias son originarias de Coatepeque, de La Esperanza, algunas arrendaron en La Felicidad y otras en Carrizales.

Es importante resaltar que los centros poblados ya mencionados, en el período de 2007 al 2015, cambiaron de nombre tal es el caso de Chiquirines o Palmar II y se dejó el nombre de Palmar II, en tanto que Chiquirines Viejo o Carrizal adoptaron el nombre de Carrizales. En el caso de otros, se unieron para completar la población y mantener la categoría. Por ejemplo, en el paraje Rio Bravo la población pasó a ser parte de la cabecera municipal de La Blanca, y la colonia 18 de Febrero es parte del casco urbano.

Para el año 2015, la población del municipio de La Blanca era de 34,522 habitantes[15], subdividida en 20 comunidades entre aldeas, cantones, barrios, etc.

15. Municipalidad de La Blanca. “Censo de Población por Comunidades, 2015”.

Tabla 1
Municipio de La Blanca, departamento de San Marcos: División político-administrativa según el Decreto No. 1-2014

Centros Poblados	Decreto No. 1-2014
1. La Blanca (Cabecera municipal)	Pueblo
2. Salinas II	Caserío
3. Salinas I	Caserío
4. Madronales	Caserío
5. Pueblo Nuevo	Caserío
6. Tilapa	Caserío
7. Almendrales	Caserío
8. Cerritos	Caserío
9. La Unión	Caserío
10. Izotal	Caserío
11. Las Morenas	Caserío
12. Las Morenas sector II	Caserío
13. Palmar I	Caserío
14. Carrizales	Caserío
15. Palmar II	Caserío
16. Fermín Carazo	Caserío
17. Barillas	Caserío
18. Los Díaz	Caserío
19. El Paraíso	Caserío
20. Chiquirines	Parcelamiento

Fuente: Para el año 2015, los datos son tomados del trabajo de campo contenidos en el informe general "Diagnóstico Socioeconómico, Potencialidades Productivas y Resumen de Propuestas de Inversión". La Blanca, Volumen I, marzo de 2018. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), y fueron confrontados con la información de la Pastoral de la Tierra de San Marcos (PTSM).

Entonces, el área urbana del municipio está constituida por la Cabecera Municipal y por las colonias ya mencionadas. Ahí se localiza la Municipalidad y otras instituciones públicas.

En el caso del área rural, está constituida por 14 caseríos y cuatro colonias.

En total, para el año 2015 el municipio contaba con 20 centros poblados, lo que con respecto a los años 1994 y 2002, cuando los respectivos Censos de Población y Habitación registraron 28 y 27 centros poblados respectivamente, representa una reducción que fue como sigue:

- Los micro-parcelamientos Chiquirines y Chiquirines Viejo se unificaron al Parcelamiento Chiquirines.
- Los caseríos Rancho Santa Clarita/Cristo El Salvador, Las Victorias/La Bendición Rancho Quemado/18 de Febrero, Nuevos Horizontes y colonia Nuevos Horizontes –estas dos últimas se unificaron- cambiaron a categoría de colonia e integran el Centro Urbano.
- Finca La Reforma, caseríos California/población dispersa, Río Bravo y Villa Ángela desaparecieron[16].

16 "Diagnóstico Socioeconómico, Potencialidades Productivas y Resumen de Propuestas de Inversión". La Blanca, Volumen I, marzo de 2018. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), 433 páginas.

Tabla 2
Municipio La Blanca, departamento de San Marcos: División Político-Administrativa por categorías de centros poblados para los años 1994, 2002 y 2015

Centros Poblados	X Censo Nacional de Población y V de Habitación de 1994	XI Censo Nacional de Población y VI de Habitación de 2002	2015
1. La Blanca (Cabecera municipal)	Aldea	Aldea	Pueblo
2. Madronales	Caserío	Caserío	Caserío
3. Pueblo Nuevo	Caserío	Caserío	Caserío
4. Tilapa	Caserío	Caserío	Caserío
5. Almendrales	Caserío	Caserío	Caserío
6. Cerritos	Caserío	Caserío	Caserío
7. Palmar I	Caserío	Caserío	Caserío
8. Río Bravo	Caserío	Caserío	-
9. Villa Angela	Caserío	Caserío	-
10. El Tambito	Caserío	Paraje	-
11. Barillas	Caserío	Caserío	Colonia
12. Chiquirines	Caserío	Caserío	Parcelamiento
13. La Reforma	Hacienda	Finca	-
14. Nuevos Horizontes	Caserío	Caserío	-
15. Nuevos Horizontes	Colonia	Colonia	-
16. Las Victorias / La Bendición	Finca	Caserío	-
17. Rancho Quemado / 18 de Febrero	Finca	Caserío	-
18. Rancho Santa Clarita / Cristo El Salvador	Finca	Caserío	-
19. California / Población dispersa	Finca	Caserío	-
20. Salinas II	Parcelamiento	Finca	Caserío
21. Salinas I	Parcelamiento	Finca	Caserío
22. Las Morenas	Parcelamiento	Finca	Caserío
23. La Blanca	Parcelamiento	Finca	Caserío
24. Palmar II	Parcelamiento	Finca	Caserío
25. El Izotal	Micro-parcelamiento	Finca	Caserío
26. Chiquirines Viejo	Micro-parcelamiento	Finca	-
27. Chiquirines	Micro-parcelamiento	Finca	-
28. La Zarca	Hacienda	Finca	-
29. Fermín Carazo	-	-	Colonia
30. El Paraíso	-	-	Colonia
31. Los Díaz	-	-	Colonia
32. La Unión	-	-	Caserío
33. Las Morenas sector II	-	-	Caserío
34. Carrizales	-	-	Caserío

Fuente: Para el año 2015, los datos son tomados del trabajo de campo contenidos en el informe general "Diagnóstico Socioeconómico, Potencialidades Productivas y Resumen de Propuestas de Inversión". La Blanca, Volumen I, marzo de 2018. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), y confrontados con la información de la Pastoral de la Tierra de San Marcos (PTSM).

Es importante señalar que no se realizó la papelería del registro correspondiente con relación a estos cambios, en tanto que personal de la Municipalidad expresó lo siguiente:

> *A solicitud de los vecinos, el Concejo Municipal podrá dividir el municipio en distintas formas internas de ordenamiento territorial, de acuerdo a los intereses para el buen desarrollo y administración de los recursos.*

Respecto a esto último hay que señalar que no existen procedimientos para el correcto registro de cada aldea, caserío, colonia, finca o parcelamiento, pues hay una práctica en donde las comunidades se han agregado y adjudicado la categorización que consideran ser y, por lo tanto, no existe algún documento que confirme o autorice la anexión y clasificación de acuerdo con los requisitos establecidos en el Código Municipal.

Las riquezas naturales del municipio

El municipio de La Blanca se encuentra en la Vertiente del Pacífico y por eso tiene colindancia como ya se dijo antes, con el Océano Pacífico en las comunidades de Almendrales y Tilapa, y es uno de los dos municipios de San Marcos, junto con Ocós, que tienen salida al mar.

Sus recursos hídricos están constituidos por dos ríos: Naranjo y Pacayá; y dos esteros del mismo nombre: Naranjo y Pacayá.

Río Naranjo

Es un río costero del suroccidente de Guatemala que limita al municipio de La Blanca con el de Ocós. Tiene una longitud de 105 kilómetros de los que 16.7 pertenecen a La Blanca, y un ancho de entre 30 y 50 metros. Su profundidad promedio es de 5 metros y desemboca en el Océano Pacífico.

Es uno de los ríos más contaminados de Guatemala debido a las aguas residuales y desechos sólidos que en su recorrido son depositados. La basura común encontrada es el plástico y desechos hospitalarios así como se encuentra mucha suciedad por las sustancias tóxicas que son vertidos en su cauce por personas y por las empresas de monocultivos que se encuentran en la zona.

Su caudal es permanente durante el año pero la profundidad en verano e invierno varía en promedio un metro. El uso actual de sus aguas es para el riego de plantaciones; doméstico y personal derivado que las comunidades no cuentan con agua potable para cubrir estas necesidades. Tiene potencial pesquero porque en sus aguas hay diversidad de peces y es navegable, por el uso de pequeñas lanchas para el traslado de los pobladores de una comunidad a otra.

Río Pacayá

Es un río corto que se encuentra ubicado entre los municipios de Coatepeque y Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, y La Blanca, San Marcos. Se origina al sur de la cabecera municipal de Coatepeque en el caserío La Aurora, departamento de Quetzaltenango, y finaliza en la aldea Tilapa de La Blanca, al desembocar en el mar.

Tiene una longitud de 78 kilómetros de los que 18.8 pertenecen a La Blanca, y su ancho es de 15 a 25 metros. Tiene una profundidad promedio de 3.5 metros y desemboca en el Océano Pacífico.

La mayor parte de su recorrido es de noreste a suroeste y atraviesa las aldeas Nuevo Chuatuj, San Rafael Pacayá y San Vicente Pacayá en el municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango. Así mismo, pasa al este del caserío La Troje en las haciendas Mirasol y Santa Fe rumbo al noroeste de Coatepeque, y de ahí continúa su curso de este a oeste al pasar por el caserío Chiquirines en La Blanca, San Marcos.

El Río Pacayá es contaminado diariamente por toda la basura y desechos líquidos y sólidos que son vertidos en su afluente. Su caudal es permanente en el año pero en invierno su ancho se incrementa.

Sus aguas son para uso doméstico y riego de plantaciones. Tiene potencial pesquero para los centros poblados cercanos y es navegable debido a que los pobladores se trasladan de una comunidad a otra en pequeñas lanchas.

Estero Naranjo

Es la desembocadura del Río Naranjo en el Océano Pacífico en el que convergen agua salada del mar y dulce del afluente. Tiene una longitud de 500 metros con un ancho de 70 metros aproximadamente y su profundidad promedio es de siete metros.

Este estero tiene color café debido a los sedimentos que arrastra el río, y a la cantidad de arena que ingresa del mar. En el mismo hay basura, específicamente desechos plásticos que lleva el afluente. El caudal es permanente durante el año pero el nivel de profundidad fluctúa durante el día debido a la marea.

Su uso es pesquero y de navegación con un potencial turístico debido al atractivo paisaje de sus playas.

Estero Pacayá

Se localiza al finalizar el bosque de mangle en el municipio de La Blanca. Tiene una longitud de 700 metros, su ancho es de 80 metros aproximadamente y su profundidad promedio es de 600 centímetros.

Sus aguas son de color café por la cantidad de arena que ingresa del mar y por los residuos de lodo que lleva el Río Pacayá. En sus orillas hay desechos plásticos que se observan cuando el estero está bajo o poco profundo.

El caudal es permanente durante todos los meses pero varía la profundidad en el transcurso del día debido a que el principal uso es pesquero y de navegación para los pobladores. Su potencial específico es turístico por la diversidad de aves y paisajes que se observan.

Mapa 2
Municipio de La Blanca, Departamento de San Marcos
Recursos Hídricos
Año 2015

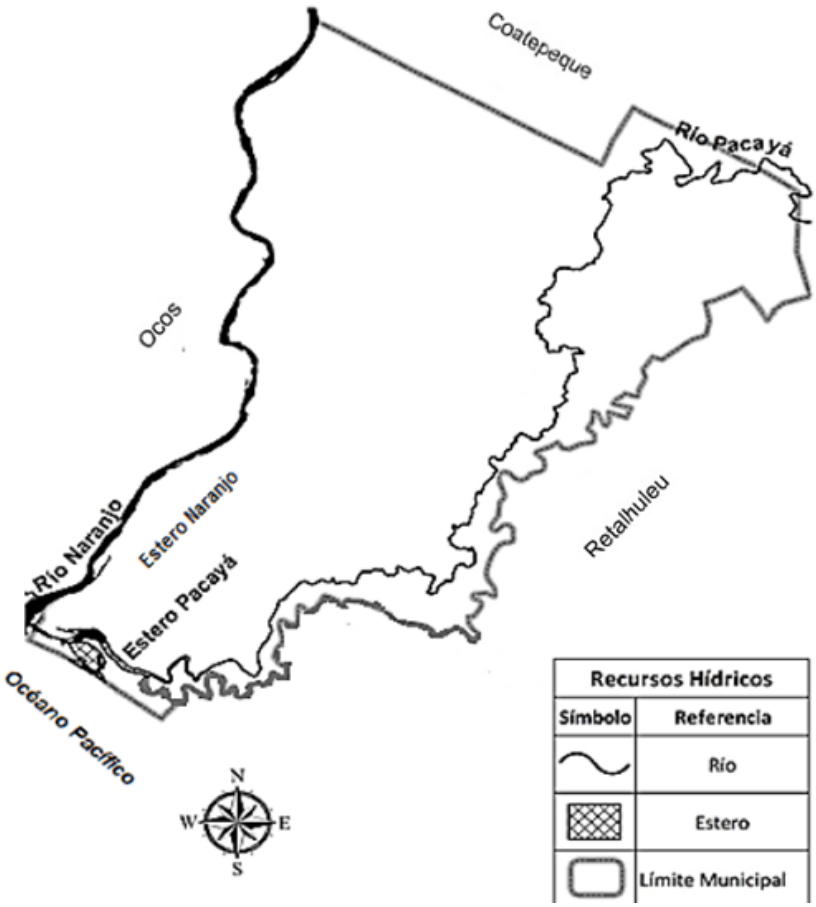

Fuente: Municipalidad de La Blanca

Reserva natural Manchón Guamuchal[17]

La reserva Manchón Guamuchal fue instaurada en el año 1998 debido a la tala inmoderada de árboles en años anteriores. Su supervisión y conservación está a cargo del Instituto Nacional de Bosques (INAB). Tiene una extensión de 133 kilómetros cuadrados de los cuales, 6.6 pertenecen al municipio de La Blanca y lo restante al municipio de Champerico, Retalhuleu.

Esta reserva natural está formada exclusivamente por árboles de mangle debido a que se encuentra en el litoral del Océano Pacífico en el que deben soportar la salinidad del agua. Los tres tipos que se encuentran son: blanco, negro y rojo con una atura promedio de 15 metros y sus hojas son elípticas. Este bosque es el lugar permanente de patos salvajes, garzas, iguanas y aves migratorias en su recorrido al oeste de Canadá.

17 La información recabada aquí se basó en: Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar". Febrero 2010, 31 páginas. Recuperado en: (FIR)http://www.conap.gob.gt/Documentos/SIGAP/RAMSAR/725%20Manchon%20Guamuchal.pdf

Es el humedal marino costero más grande de la Costa del Pacífico de Guatemala. Se caracteriza por una combinación de diferentes comunidades vegetales, incluyendo flora de duna costera, bosque seco, bosque de mangle, bosque de palma, macrofitas acuáticas, bosques de sauce, lagunas de agua dulce y salobre, zonas de pantano y humedales de agua dulce y áreas con vegetación secundaria. Reciben la influencia de las mareas así como de las crecidas de los ríos, con una variación del nivel de agua no superior a los 2 metros. El sistema se encuentra separado del mar por tres barras de arena de unos 100 metros de anchura. Manchón-Guamuchal, presenta bosque seco subtropical al sur y bosque húmedo subtropical cálido al norte. La zona de pantanos se caracteriza por extensiones de vegetación emergente dominadas por gramíneas y ciperáceas, con algunos árboles y arbustos en promontorios altos. Las lagunas costeras presentes tienen profundidades entre 1 y 3 metros.

Este humedal puede ser uno de los últimos sitios en Guatemala para aves migratorias que utilizan el corredor de vuelo occidental. 14 especies de patos, 12 de los cuales son migratorios, y 20 especies de Ardeidae (avetoros y garzas) y aves zancudas utilizan el sitio. Al menos 23 especies de aves acuáticas de preocupación especial ocurren en el humedal. Es un área de crianza importante para invertebrados marinos y peces muchos de los cuales tienen importancia comercial. Las actividades humanas incluyen crianza de camarón, agricultura y ganadería. El área inundable cubre un total de más de 25,000 hectáreas de las que 7,650 están cubiertas por manglares. La extensión propuesta como área protegida es de 13,942 hectáreas, de las cuales 1,242 forman parte de una reserva natural privada designada en 1998 con fines de conservación, ecoturismo y recuperación. El área está rodeada por fincas privadas. Constituye la región con mayor cobertura de manglar de Guatemala con 7,650 hectáreas. Está inscrito como Sitio Ramsar No. 725 desde 1993.

Mapa 3
Municipio de La Blanca, Departamento de San Marcos
Bosques
Año 2015

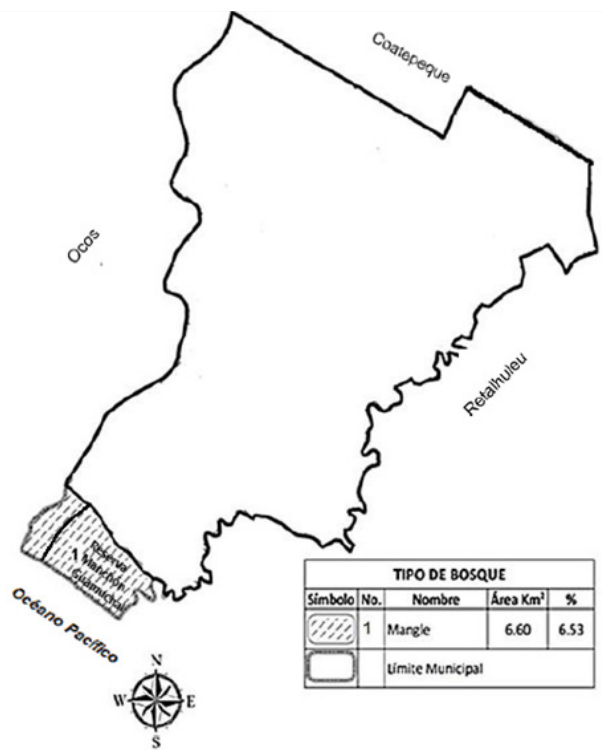

Fuente: Municipalidad de La Blanca

Las cuencas de captación que drenan hacia el área incluyen el Río Naranjo con 1,270 kilómetros cuadrados y el Río Ocosito con 2,073 kilómetros cuadrados. Las cuencas se encuentran en la planicie costera del Pacífico, un área caracterizada por alturas que van de cero a 2,400 metros sobre el nivel del mar. Geológicamente son suelos aluviales. Debido al régimen de lluvias la desembocadura de los ríos así como los movimientos de aguas marinas, se forman lagunas salobres y esteros.

En el caso del Río Ocosito, forma una extensa zona de pantanos y lagunas costeras antes de drenar en el mar, que constituyen aproximadamente 3,500 hectáreas de áreas de inundación. En el caso del Río Ocosito, su cuenca es la que ocupa una mayor área en la región teniendo por lo mismo, una mayor influencia en el sistema hídrico del humedal. La forma y extensión del pantano o pampa se modifica estacionalmente por la crecida del caudal durante la época lluviosa, y la baja durante la época seca, pero se tiene como promedio aproximadamente 10 kilómetros cuadrados de espejo de agua.

El humedal Manchón-Guamuchal juega un papel importante en la retención de sedimentos acarreados por los ríos, que de otra manera llegarían hasta el mar. La vegetación de playa y los manglares de borde juegan un importante papel estabilizando la línea de playa y mitigando los impactos de las tormentas tal como fuera demostrado durante la Tormenta Stan que azotó el área en el 2005.

Los beneficios que ofrece a las comunidades cercanas el área protegida son ingresos por el turismo, la recolección de crustáceos para alimentación y árboles secos para leña en los hogares. Con la política forestal guatemalteca los pobladores que cuentan con parte de la reserva natural en sus tierras son retribuidos económicamente por mantener y preservar la diversidad ecológica.

I. Desastres en Manchón Guamuchal

Incendios

A finales de abril de 2019, medios de comunicación[18] informaban de la ocurrencia de un incendio forestal en el Manchón Guamuchal en el lado del departamento de Retalhuleu, y había afectado varias hectáreas del bosque de mangle de las cuatro especies existentes en la reserva: blanco, rojo, negro y botoncillo así como fauna como mapaches, tacuacines, puercoespines, iguanas y aves.

Según la información del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), existía riesgo que el fuego se extendiera a toda la reserva así como a los cultivos de los pobladores de comunidades aledañas.

Comunitarios expresaron:

El fuego fue causado por negligencia de alguien (...) Manchón Guamuchal está catalogado como uno de los bosques más importantes del país, y se le solicita a las autoridades que hagan todo lo posible para apagar el fuego, porque está haciendo una destrucción que no se había visto desde hace 18 años[19].

Días después, en los primeros días de mayo, autoridades de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), informaban que el fuego no se había controlado en su totalidad porque su intensidad era grande y las llaman se dispersaban entre las raíces del mangle[20].

...es lamentable lo que sucede porque hay varias personas que dependen de los recursos naturales (...) Como vecinos hemos tratado de proteger este humedal, pero siempre hay personas inescrupulosas que le hacen daño a la naturaleza, y es triste ver cuántos animales han muerto y la vegetación que se ha consumido por la llamas[21].

18 Miranda, Rolando. "Fuego en Manchón Guamuchal podría extenderse". Prensa Libre, 2 de mayo de 2019, página 18.
19 Ibídem.
20 Miranda, Rolando. "Fuego sigue sin control en manglar". Prensa Libre, 3 de mayo de 2019, página 19.
21 Ibídem.

Contaminación

Con anterioridad, en octubre de 2018, medios de comunicación informaban que decenas de vecinos de las comunidades Tres Cruces, La Morena y Finca Pamaxán, Retalhuleu, aledañas a la desembocadura del Río Ocosito, se encontraban preocupados porque toneladas de desechos se habían acumulado en ese afluente, poniendo en peligro las plantaciones de mangle, la reserva natural Manchón Guamuchal y la pesca artesanal[22].

De acuerdo con Joel Archila, Presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) de la comunidad Tres Cruces, donde viven 106 familias, el problema había comenzado unos 25 días atrás cuando se acumularon grandes cantidades de basura, arena y lodo en el río en su paso por esa comunidad y el agua dejó de fluir hacía la desembocadura con el mar, afectando las actividades de pesca, la principal fuente de ingresos de los pobladores de la zona.

...la situación es alarmante por la cantidad de desechos que se han acumulado, lo que podría asfixiar grandes extensiones de mangle, pues las raíces quedaron bajo el lodo y la arena.

...la economía y la seguridad alimentaria de las aldeas se verán afectadas, ya que por la falta de agua dulce en el estero los peces están migrando hacia el mar, donde es más difícil desarrollar las actividades de pesca[23].

Se estima que al menos unas 200 familias se dedican a la pesca artesanal en la zona.

Archila expresó que las tres comunidades se verían afectadas por inundaciones, y los pozos artesanales con los que se abastecen de agua para consumo humano se estaban llenando de agua salada.

No se trata solo de nosotros, tenemos que pensar en los recursos naturales. El mangle morirá y eso es lamentable, porque es el hogar de muchas especies de esta región (...) por la contaminación, principalmente por plástico, el agua pierde el oxígeno con rapidez.

Foto: Prensa Libre

Aunque según autoridades del MARN, una de las razones de la contaminación es la falta de proyectos de manejo de desechos sólidos "principalmente la basura que muchos vecinos lanzan al afluente sin medir las consecuencias que se tienen río abajo", hay que señalar que…

...las aguas del Río Ocosito son aprovechadas a lo largo de su cauce para hidroeléctricas, caficultura, agricultura, ganadería, agroindustrias y la pesca artesanal.

Aunque las autoridades dijeron que darían seguimiento al caso para determinar las razones de la acumulación de los desechos, ya no hubo más información al respecto.

Drogas[24]

El 3 de abril de 2019, medios de comunicación informaban sobre la localización de una avioneta en una zona del Manchón Guamuchal, en la parte que se localiza en el departamento de Retalhuleu, concretamente en la comunidad Nuevo Cajolá, que presuntamente transportaba droga.

Según la información divulgada por el portavoz del Ejército de Guatemala, Óscar Pérez, la avioneta fue detectada por sus trazas mediante los radares de la Fuerza Aérea Guatemalteca (FAG), y las imágenes satelitales mostraron después que la avioneta descendió, se observó que varias personas la rodearon y procedieron a descargar el contenido que, se supone, era droga, hacia una casa cercana que en las fotos

22 Pérez Marroquín, César. "Contaminación del río Ocosito asfixia plantaciones de mangle y merma la pesca artesanal". Prensa Libre, 6 de octubre de 2018. Recuperado en: https://www.prensalibre.com/ciudades/retalhuleu/contaminacion-del-rio-ocosito-asfixia-plantaciones-de-mangle-y-merma-la-pesca-artesanal/

23 Ibídem.

24 La información divulgada en este apartado se construyó sobre la base de las siguientes fuentes: Chumil, Katerin. "Localizan dos aeronaves abandonadas en Escuintla y Retalhuleu". elPeriódico, 3 de abril de 2019. Recuperado en: https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/04/03/localizan-dos-aeronaves-abandonadas-en-escuintla-y-retalhuleu/; Soy 502. "Localizan un jet y una avioneta con vínculos al narcotráfico". 3 de abril de 2019. Recuperado en: https://www.soy502.com/articulo/localizan-jet-avioneta-vinculos-al-narcotrafico-32419; Pitán, Edwin. "Encuentran dos aeronaves abandonadas en Escuintla y Retalhuleu". Prensa Libre, 3 de abril de 2019. Recuperado en: https://www.prensalibre.com/guatemala/sucesos/encuentran-avionetas-abandonadas-en-escuintla-y-retalhuleu/; Pitán, Edwin. "Ejército se retira de operativo antinarcótico en Retalhuleu y la PNC no aclara el caso". Prensa Libre, 5 de abril de 2019. Recuperado en: https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/ejercito-se-retira-de-operativo-antinarcotico-y-la-pnc-no-aclara-el-caso/

se observa que tiene bodega. Luego, la avioneta fue incendiada.

Cuando el equipo de la Fiscalía contra la Narcoactividad del Ministerio Público (MP), acompañado de efectivos de efectivos de la Policía Nacional Civil (PNC) y del Ejército, se acercó al lugar no pudo ingresar porque pobladores y hombres fuertemente armados colocaron barricadas y las unidades fueron apedreadas. Dos días después, el 5 de abril, Ejército y PNC se retiraron sin aclarar con detalle lo sucedido y la situación imperante, y con contradicciones en la información que divulgaron.

De acuerdo con la información divulgada por Pérez, por tratarse de civiles armados no estaban facultados para actuar, en tanto que el Ministerio de Gobernación (MINGOB) no informó por qué no se logró asegurar el área, ya que:

La decisión y orden para ingresar al lugar debió provenir del ministro Enrique Degenhart, y del viceministro de Seguridad, Luis Arévalo –con base en análisis y planteamiento táctico del operativo de la Policía Nacional Civil (PNC)–, por tratarse de población civil, de acuerdo con exfuncionarios.

Esos mismos ex funcionarios indicaron que:

...la incapacidad de ingresar al lugar evidencia la falta de coordinación interinstitucional y el desmantelamiento de la PNC.

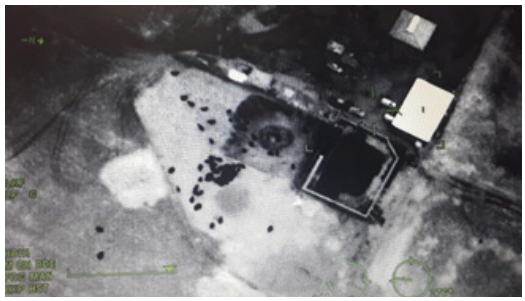

Foto: elPeriódico

Fueron evidentes las contradicciones en la información que proporcionó el Ejército ya que mientras un comunicado del Ministerio de la Defensa (MINDEF) aseguró que unidades de la Marina y Fuerzas de Tierra "efectuaron operaciones de búsqueda de dichas aeronaves, inhabilitándolas", en referencia a la avioneta, el vocero Óscar Pérez desmintió que la misma se haya inmovilizado.

Ese mismo día también fue localizado un jet que presuntamente transportaba droga y que aterrizó en la finca Rama Blanca, municipio de Sipacate, Escuintla. Según algunos trabajadores de la misma, el jet descendió aproximadamente a las 3 de la madrugada y no sabían su procedencia y pertenencia.

De acuerdo con el Centro de Medios Independientes (CMI-Guate), en la Finca Rama Blanca -donde fue encontrado el Jet Hawker 800XP -placas XB-PMW- se crían búfalos de Ganadería Río Seco y su propietario es Óscar Molina Martínez, hijo del finado Milton Molina Espinoza (Grupo corporativo MEME), que se dedica al cultivo de palma africana y a los lácteos. Milton Molina Espinoza fue señalado de financiar al escuadrón de la muerte MANO[25]. Su hermano, Hugo Alberto Molina Espinoza (Grupo corporativo HAME), propietario de la marca de aceite comestible Olmeca, falleció el 27 de abril de 2019 como ya lo anotamos antes.

En ambos casos, las autoridades militares y policiales no volvieron a divulgar hasta el cierre de la presente edición, información sobre el curso de las investigaciones así como sobre el contenido de las naves y su propiedad y responsabilidad.

25 CMI-Guate, 4 de abril de 2019. Recuperado en: https://twitter.com/cmiguate/status/1113834659161493505?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Eembeddedtimeline%7Ctwterm%5Eprofile%3Acmiguate%7Ctwcon%5Etimelinechrome&ref_url=https%3A%2F%2Fcmiguate.org%2F

Foto: elPeriódico

La presencia de estos grupos corporativos y sus empresas, igualmente que el de BANASA y los de ingenios azucareros, en departamentos de la Costa Sur de Guatemala -Retalhuleu, Escuintla, San Marcos-, que controlan la producción de palma africana, banano y caña de azúcar, es de un alto impacto negativo para las comunidades de esos departamentos, incluyendo obviamente a las del municipio de La Blanca, ya que no solo concentran la tierra, desvían y contaminan el agua de los principales afluentes de esos territorios , y militarizan y acosan a las comunidades que exigen el respeto de sus derechos. Todo esto con la venía del Estado guatemalteco y sus instituciones.

Además, como ya se vio, la Costa Sur de Guatemala es uno de los puntos porosos y zona de operaciones de trasiego y almacenamiento de cárteles de la droga y la narcoactividad en general, la cual va en aumento.

La llegada e instalación de los monocultivos

La algodonera fue la primera que llegó a cambiar todo en los años 1967-1968 y la situación empezó a deteriorarse. Había trabajo para todo el mundo. Aparecieron los salarios -una paga mensual o quincenal-, lo que no se miraba antes ya que eran haciendas -fincas ganaderas- y se pagaba el trabajo con tierra para sembrar. Eran raras las personas a las que se pagaba la tarea como jornaleros. Para implementarse, talaron árboles en lo que antes era "montaña"[26] como las Fincas Maravillas, Costa Rica, Buenos Aires, Carmelitas, Mojarras y Caramelo.

Todas estas fincas fueron destruidas: los árboles cortados, los animales desaparecieron porque sus hábitats también. Empezó la construcción de quíneles[27] como unos que iban de la finca Buenos Aires hacia Maravillas y Costa Rica, pero tenían que atravesar la finca Valle Lirio[28]. El dueño de la algodonera era Hugo Alberto Molina Espinoza (HAME)[29]. El único dueño con quien tuvo problema fue con Guillermo Aguirre, uno de los terratenientes ganaderos de la región y propietario de la Hacienda Pamaxán, ya señalada antes. Hubo varios enfrentamientos entre los trabajadores de Pamaxán y los de Hugo Molina porque el agua que venía de las plantaciones de algodón estaba contaminada. Aguirre no quería agua contaminada en su hacienda ya que no le hacía bien a su ganado.

26 Es un término que se utiliza en la región para describir las zonas boscosas.
27 Son zanjas que se escarban en el suelo para canalizar el agua.
28 La finca se localiza en el municipio y departamento de Retalhuleu pero colinda con el municipio de La Blanca de San Marcos.
29 Hugo Alberto Molina Espinoza (HAME) tenía Costa Rica, Buenos Aires y las Maravillas. Siembra palma aceitera en Coatepeque, Quetzaltenango, por medio de la empresa Palmas del Horizonte, Sociedad Anónima (PAHOSA), y es también propietario de la finca Álamo por el lado de Ocós y Tecún Uman. Falleció recientemente el 27 de abril de 2019.

Vista de la Colonia Barrillas hacia las plantaciones de palma aceitera
Fuente: Anne Bordatto.

La algodonera se expandió bastante y llegó hasta la finca El Retiro, y con una fumigación se murieron lagartos y machorras en la Pampa del Guamuchal, la cual era muy rica. Fue la primera mortandad de peces[30]. Tuvieron que quitar el algodón por la plaga del picudo porque a pesar que utilizaron pesticidas muy fuertes[31] que cobraron muchas vidas y fueron prohibidos, no lograron erradicarlo.

II. Historias de la Pampa El Guamuchal

La Pampa el Guamuchal es como una laguneta, tierra adentro de la reserva natural Manchón Guamuchal. De lo que cuenta la gente, es como un reservorio que se llena durante la época de lluvia y abastecía de agua a las comunidades para la época seca cuando no se la había apropiado HAME.

Cuando las personas cuentan de su tierra se escucha su corazón indígena: de personas que tienen una relación profunda con su entorno de vida.

Saber si era cierto que había un lagarto que tenía como un palo, otro lo describe como un lagarto que gritaba como un toro.

El jefe de los Cajoleños se llamaba Chun; encontró una tortuga y como iba con unos trabajadores, probaron todos y ninguno logró levantar la tortuga. Volvieron [intentaron] una y otra vez y nadie pudo. Entonces Chun probó pero tantito la movió, no la levantó. La segunda vez sí dice que la levantó y el animal estaba vivito, sólo que la concha brillaba como oro. Se la llevó, le hizo su pileta allá en su casa y allí la tuvo.

La Pampa del Guamuchal tenía dos cerros, un cerro grande, dentro de la misma pampa donde el primer propietario hizo su puente. Se lo llevó el agua y allí pues, hizo otro más formal con buenos horcones de cemento y se construyó su casa, la hizo de altillo y de puras tablas, sembró coco enano alrededor, era un gran paraíso. Tenía crianza de varias clases de animales como patos, gansos, tucanes, y otro montón de animales.

Antes que hiciera esto no se les llamaba los cerros sino el mogote chiquito y el mogote grande, uno era el mogote del tigre. Los cerros estaban donde era El Encanto. Media vez salía una bola de luz del cerro llamado El Encanto y caía en media pampa, aclaraba como que si fuera de día, ningún pez queda en los trasmallos.

A otro lado había un lugar que se llamaba El Palmaral porque había muchas palmas. Había un quinel [natural] que servía para meterle agua a otras pampas como la Pampa del Tigre (y) El Espejo. A orilla de este quinel había una gran ceiba y a las doce de la noche empezaba a arder la ceiba. Al otro día la iban a ver y no había nada, la ceiba estaba normal.

Cuando la gente fue conociendo la Pampa del

30 No se pudo determinar el año de esta mortandad de peces.
31 Como el temix, disterex, tamaron, polidol.

Guamuchal, también le fue poniendo nombre. Había un lugar que se llamaba el campamento porque era donde los de Cajolá acampaban. ¿Dónde vas a ir a pescar? al campamento, y allí se sabía a qué punto iba a ir. Estaba una gran ceiba que se pudrió, ya quedó solamente el tronco. ¿Dónde vas a ir a pescar vos? A la ceiba tunca. Ya sabía uno que a este tronco iba a ir. Había otra parte, ¿dónde vas a ir a pescar vos? Voy a ir a cascajito porque había un pedazo de puro cascajo. La otra parte que era muy conocida también, El Pimiento, habían dos palos de pimiento grande, allí casi iba la mayoría de nosotros los pescadores. Otro punto donde también le decían ¿a dónde vas a ir a pescar vos? A la cabrotada porque era una zona de puro cabro, allí íbamos a pescar también. Había otro punto que le decíamos el toro porque allí, según los vaqueros, bajó un toro y allí le mordió la culebra y lo conocieron porque allí encontraron los cascos del toro. Cada uno buscaba a donde ir a tirar su trasmallo y los mismos pescadores le iban poniendo su nombre por lo que les iba pasando. Había un palón de mora y se secó, entonces le pusieron el nombre. ¿A dónde vas a pescar vos? Al mora. ¿A dónde vas a pescar? Al mogote grande y tenían que ir atravesando toda la pampa para llegar al mogote grande. ¿A dónde te vas a ir a dormir vos? Al mogote chiquito que estaba adentro de la pampa.

Esto es como historia de todo lo que tenía nuestra pampa Guamuchal y es la que mantenía toda la población.

Después que el algodón se terminó aproximadamente en un período de cinco años, al inicio de la década de 1970, sembraron soya y maicillo en la finca Caramelo, pero esos cultivos tampoco duraron mucho tiempo –más o menos como otros cinco años, hasta la década de 1980-.

En 1995, la finca Mojarras inició con el cultivo del banano. Fue la primera y la empresa se llamaba Corporación Bananera, Sociedad Anónima (COBSA) en este entonces. Cuando esa empresa llegó, todo el mundo pensó que iba a ser fuente de trabajo y que no habría daños. Siguieron sembrando en la finca Caramelo, después en Buenos Aires, Maravillas, Coatunco y Campo Verde, alrededor de los años 2003 y 2004.

Durante unos cinco años la empresa mantuvo ese nombre y después cambió al actual que es Bananera Nacional, Sociedad Anónima (BANASA). En el año 2003 comenzaron a construir quineles y cuando ocurrió la Tormenta Tropical Stan en el año 2005, ya habían secado las lagunas y habían construido bordas en el río para que no les afectará.

El resultado fue la inundación que tuvo lugar el 28 de mayo de 2005 en Coatunco. Por lo que tenemos entendido, como era la entrada del invierno, no tenían cerradas las compuertas del río Rosario. Allí fue cuando se metió este gran aguajal sin necesidad de que haya un temporal. La gente se quedó con poquita cosecha y el mismo año, en el mes de noviembre, hubo el Stan[32].

Pampa del Guamuchal antes del dragado del Río Pacayá y el inicio de su secamiento

32 Tormenta Tropical Stan que afectó a Guatemala entre el 1 y el 5 de noviembre de 2005.

Las inundaciones y las demandas de resarcimiento de las comunidades

La primera inundación fue cuando sucedió el Huracán Mitch entre el 22 de octubre al 9 de noviembre de 1998. El Alcalde de Ocós era Lázaro Quinay y mucha gente se reunió preocupada porque el agua subía demasiado. Llamaron a la ingeniera de la bananera[33], y el alcalde le preguntó qué solución le daba porque enfatizó que…

…aquí el pueblo manda y se hace lo que el pueblo dice.

Amenazaron a la ingeniera con tirarla al agua si no encontraba una solución. Finalmente, abrieron un canal pero el agua se desbordó y se llevó una buena parte de los cultivos de banano que no volvieron a sembrarse.

El 28 de mayo de 2005 hubo una inundación sin que hubiera lluvia fuerte y sin que fuera una época en la que eso fuera habitual[34]. Muchas de las familias habían comprado sus insumos como semillas y fertilizantes a través de créditos que debían ser cancelados con la venta de la cosecha de maíz y de plátano. Con la pérdida de sus cosechas, las familias también perdieron la oportunidad de pagar los créditos, en tanto que en octubre de ese año los terrenos de los campesinos y campesinas se inundaron nuevamente por la Tormenta Tropical Stan.

750 familias fueron afectadas en siete comunidades: Carrizales, Izotal, Nuevos Horizontes, Palmar 1 y 2, Madronales y Las Morenas, y las pérdidas se elevaron a Q. 8.5 millones. Las y los afectados se organizaron en el Comité Pro-pérdidas y reclamaban tres acciones:

i) El pago de los daños ocasionados.
ii) El dragado del río; y,
iii) La destrucción de las bordas.

Fotos de las inundaciones de 2010
Fuente: Pastoral de la Tierra de San Marcos (PSTM)

El equipo de la Pastoral Interdiócesana (PI) que ha acompañado a las comunidades afectadas conoció el caso después de una visita que el entonces Obispo de la Diócesis de San Marcos, Álvaro Ramazzini, hizo a la región. Todas las comunidades realizaron un censo bajo la dirección de la Junta Directiva del comité con el acompañamiento técnico de la PI, lo que permitió elaborar un listado y definir el monto de los daños. Las familias afectadas querían el pago de los daños porque tenían deudas como los créditos que obtuvieron para sembrar. Se reportaba cuánto se había gastado y perdido en cultivos.

33 En esta época, la finca Maravillas ya estaba sembrada con banano.
34 Las y los habitantes cuentan que las inundaciones ocurrían en septiembre. Ver más adelante el recuadro "Somos mujeres y hombres de maíz, maiceros".

El levantamiento de los datos fue complicado porque algunos líderes pensaban que era mejor ir a dejar la papelería directamente a la Diócesis y que así se lograría más rápidamente algo para su comunidad, cuando en realidad tenía que concentrarse primero la información en el comité[35] y después entregar todo junto. En este tiempo comenzaron las empresas a apoyar a políticos que decían que si ganaban iban a pagar las pérdidas.

El caso no lo llevó el equipo legal de la Pastoral Interdiócesana (PI) sino que se optó por contratar a un abogado particular y se contrató a un especialista que realizó un estudio para demostrar los daños así como que el origen de las inundaciones eran las bordas.

La demanda se presentó el 5 de junio de 2006 en la vía penal por el delito de daños por construcción de bordas, aunque debió plantearse en el ramo civil. Se quería responsabilizar a la empresa por actividades ilícitas y se hubiera tenido que demostrar ese delito para deducir responsabilidades. Este tipo de demanda por daños es una acción privada, no pública y, por lo tanto el abogado tenía que preparar todos los argumentos y las pruebas pues el Ministerio Público (MP) no tiene intervención.

Fueron varios los errores que hubo dentro de la estrategia de seguimiento del caso. Por un lado, el equipo de la PI llevaba muchos casos en un área geográfica extensa en esta época, por lo que es posible que no se le diera todo el seguimiento necesario. El caso no llegó ni a audiencia, y después de eso había que acudir a la vía civil. Seguramente hubo falta de seguimiento al caso por parte del abogado, quien fue asesinado el 23 de diciembre de 2008[36] y el caso fue clausurado. Por otra parte, la legislación guatemalteca también presenta limitaciones ya que las penas, según el Código Penal, son multas y años de cárcel para el Representante Legal pero eso no permite lograr compensar todos los daños.

Como medio de presión se tapó el puente por Madronales para llamar la atención sobre el caso. Mandaron a los antimotines a desalojarles y la Alcaldesa de Ocós, Edilma Navarijo, les avisó que iban a llegar, que sería mejor dejarles pasar y que se instalará una mesa de diálogo en Coatepeque. A esta mesa llegaron Axel López, quien era el Gobernador de San Marcos en ese momento; representantes de la Misión de Naciones Unidas de Guatemala (MINUGUA), de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) y la Alcaldesa de Ocós, Edilma Navarijo. A las personas de las comunidades les impresionó que los representantes de MINUGUA les…

…dieran una sacudida a todos los guatemaltecos.

Se solicitó que una comisión fuera a conocer la finca Campo Verde y viera la destrucción que se llevaba a cabo con los quíneles. También se realizó un sobrevuelo. La comisión se integró por la Alcaldesa de Ocós, Edilma Navarijo, la Policía Nacional Civil (PNC), el Gobernador de San Marcos, y otras personas. Después del recorrido se hizo una reunión en la comunidad El Palmar II y la gente le preguntó al Gobernador ¿Qué pensaba de lo que había visto?, y respondió que no se necesitaba ser un estudioso para ver lo que había ahí. Sin embargo, los pobladores y pobladoras se sintieron defraudadas porque en el informe que se entregó al final, éste fue deshonesto porque concluyó que lo que había ahí era natural y que la empresa era responsable de sólo 2%.

Se organizó la entrega de alimentos como compensación. La primera se hizo en el salón de La Blanca. Dieron alimentos, abono, azadones y machetes pero la Alcaldesa aprovechó para meter a su gente y no se benefició a la que realmente fue damnificada, lo que causó muchos reclamos. En la segunda entrega dieron frijol en el salón de El Palmar II y también hubo problemas porque lo que dieron no alcanzaba

35 La Colonia Barillas era la sede del comité en estas fechas.
36 Recuperado en: http://udefegua.org/wp-content/uploads/2015/08/informe_anual_2008.pdf

para todas los pobladores y pobladoras, y el titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), Álvaro Aguilar, se subió en la tarima para decir que con lo que se había dado se había solucionado la problemática. Un integrante del comité igualmente se subió para preguntar a la asamblea si realmente con eso se había solucionado, y la gente respondió que no generándose un bochinche en contra del Ministro.

El gobierno no hizo el dragado sino un tratamiento al río y una inversión millonaria para la construcción de barreras de contención para que entrará el agua de mar. En esto se gastaron un fondo que se logró exigir para remediar la situación.

Con el paso de la Tormenta Agatha entre el 29 y 30 mayo de 2010, exactamente cinco años después de la primera inundación, volvió a repetirse la misma historia. Con las fuertes lluvias, el Río Pacayá no sólo llevó el agua de la lluvia sino también los excedentes del agua que las bombas extraían de las extensas propiedades de la empresa BANASA. La suma de todas estas aguas aumentó el volumen del río durante varios días. Sólo una parte de los daños y pérdidas de ese año se pudieron cuantificar así como que algunas comunidades quedaron incomunicadas. **Se registraron 580 familias afectadas por las inundaciones con pérdidas de 9,144 cuerdas de maíz y 1,960 cuerdas de plátano, equivalentes a más de Q. 7.5 millones.**

La respuesta gubernamental a la denuncia que se realizó fue la instalación de una mesa de diálogo integrada por la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA), la PDH, el Sistema Nacional de Diálogo Permanente (SNDP) y la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), y se pidió resarcimiento por los daños causados. Se pensó demandar por la vía administrativa para que las instituciones de gobierno empezaran a realizar su trabajo, reconociendo como habían aprobado los proyectos y la implementación de los monocultivos.

Con el paso de la Tormenta Agatha entre el 29 y 30 mayo de 2010, exactamente cinco años después de la primera inundación, volvió a repetirse la misma historia. Con las fuertes lluvias, el Río Pacayá no sólo llevó el agua de la lluvia sino también los excedentes del agua que las bombas extraían de las extensas propiedades de la empresa BANASA.

La idea era aprovechar la denuncia para recolectar más información, entender mejor el proceso de aprobación de los proyectos pero también conocer la amplitud de los daños ambientales como el secamiento de pampas, desvíos de ríos, etc. No se logró nada de ese resarcimiento que se exigió y la atención que recibió la población fue únicamente por parte de Diócesis de San marcos con albergues, en tanto que la Municipalidad consiguió alimentos que entregó como parte del programa "Alerta Naranja"[37].

La Alcaldesa de Ocós[38], Edilma Navarijo, apoyó en la búsqueda de soluciones, en particular para la implementación de mesas de diálogo, en ambas inundaciones de 2005 y 2010. Sin embargo, se aprovechó para desviar la ayuda que se logró para fines partidistas, y lo mismo sucedió con la ayuda para la reconstrucción post terremoto.

La investigación del caso

La gravedad de los impactos no se conoció con el acompañamiento del Comité Pro-pérdida sino hasta el 2010. En ese momento se constituyó un equipo de trabajo y la Pastoral de la Tierra de San Marcos (PTSM) inició la investigación respectiva

37 Alerta Naranja es un programa de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) en coordinación con la Secretaría para la Seguridad Alimentaria (SESAN), y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) aporta con la atención.

38 Estuvo elegida durante tres períodos: de 2004 a 2016.

Es importante ver en qué afectó a nuestras comunidades. Al inicio no afectó grandemente al agua porque al algodón no se regaba pero sí con la contaminación por los químicos tan pesados que utilizaban y empezó la problemática de las sequías por la deforestación que se realizó por todos los lados, la destrucción de bosques, montañas y que aunque eran haciendas, se necesitaban de árboles para el ganado. Antes habían quíneles en todos los lados pero eran tantos y no se usaba tanto el agua, era más como para pasar el agua de un lado para otro. Ahora ya no es un poco de agua sino que es el río él que meten al sembradío, entonces es lo que nos hace más temer porque ya no va a ser sólo las aguas llovidas se nos van a venir sino también el río.

Construcción de bordas a orillas del Río Pacayá en el año 2004

El 19 de diciembre 2005, BANASA presentó al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA): "Infraestructura de las bordas de protección y obras conexas en áreas susceptibles de inundación" en las fincas Campo Verde y La Esperanza, Municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango.

La obra contemplaba la construcción de seis kilómetros de bordas de protección con una altura de cinco metros y diez de ancho para la protección de las plantaciones de banano, con canales de captación y cinco bombas de achique, cada una con equipo mecánico de 270 caballos de fuerza (hp, por sus siglas en inglés), y una capacidad de 30 mil galones por minuto.

Las obras se empezaron a construir mucho antes que fueran autorizados los EIA, y el MARN nunca multó a la empresa por presentar el instrumento equivocado, es decir, un EIA en vez de un diagnóstico, o por realizar las obras antes de contar con autorización.

Ubicación de los seis kilómetros de construcción de las bordas

Bomba de achique, finca Campo Verde

Vista por encima de una borda

Borda, finca Campo Verde

Las obras respondieron al interés de la bananera de controlar las condiciones de humedad en el interior de sus fincas, especialmente en época de invierno. Una parte de las fincas de la bananera, principalmente en la parte norte de las fincas Campo Verde y La Esperanza, ha sido históricamente la zona de desfogue de agua de lluvia y de posibles excesos de agua provenientes del Río Pacayá. Por un lado, con la construcción de las bordas se evita que el exceso de agua del río ingrese a las fincas, dirigiendo los volúmenes de agua río abajo hacia las comunidades. Por otro, por medio de la instalación de canales de captación y bombas de achique se expulsan grandes cantidades de agua de lluvia desde el interior de las fincas hacía el Río Pacayá, y de esta manera se aumenta el volumen de agua que lleva río abajo.

Secamiento de los sistemas de pampas

La finca Campo Verde contaba con todo un complejo sistema de pampas denominadas La Iglesia, El Temblor, La Mula y La Verde, que servían para desfogue del Río Zanjon Pacayá, que fueron secadas para la implementación del cultivo de banano. Es importante hacer énfasis en el hecho que el secamiento de las pampas provocó una menor disponibilidad de agua en los pozos domiciliares y dificultades en las prácticas agrícolas de las comunidades afectadas.

Tampoco se realizaron evaluaciones de los impactos ambientales que se generarían por estos cambios en el cauce del río.

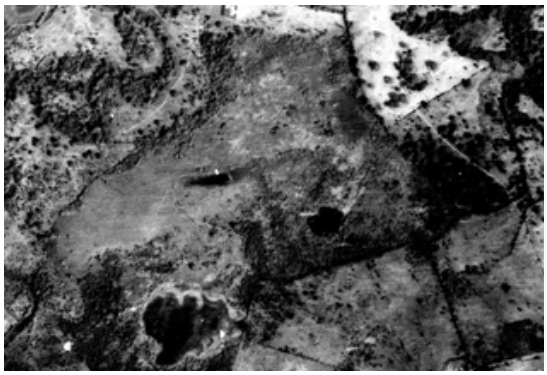

Foto aérea de 1991 con pampas en condición natural antes de la aparición de la bananera

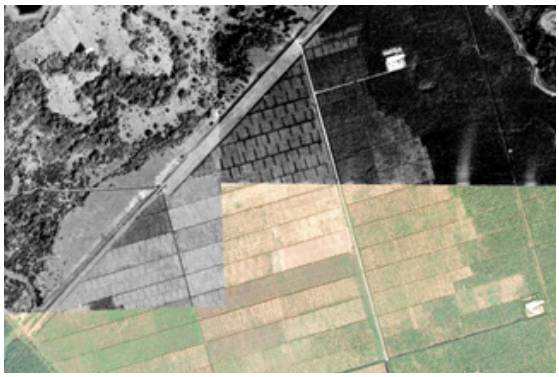

Foto aérea de 2001 mostrando destrucción de pampas y expansión de monocultivo de banano

Imagen de Google Earth del 30 de agosto de 2009 que muestra la máxima expansión de la bananera

Cambio del cauce del Río Pacayá sin autorización ambiental

Entre los años 2004 y 2006, la empresa BANASA realizó modificaciones al cauce del Río Pacayá alterando los ecosistemas, en tanto que no contaba con ninguna autorización ambiental ni tampoco con ningún estudio sobre las consecuencias en el respectivo tramo ni río abajo, provocando además inundaciones aceleradas en las comunidades de Carrizales, Izotal, Nuevos Horizontes, Palmar I y II, Madronales y Morenas.

En total se modificó el Río Pacayá a lo largo de 11.53 kilómetros -5.11 kilómetros del nuevo canal, y 6.42 kilómetros en zanjón. Según puede observarse en las siguientes imágenes, BANASA desplazó el río al límite de las fincas, fuera de los monocultivos agroindustriales, además de modificar el cauce dejándolo como un mero quinel sin las vueltas naturales del río.

Foto aérea de 1991 del Instituto Geográfico Nacional (IGN), resaltando el cauce original

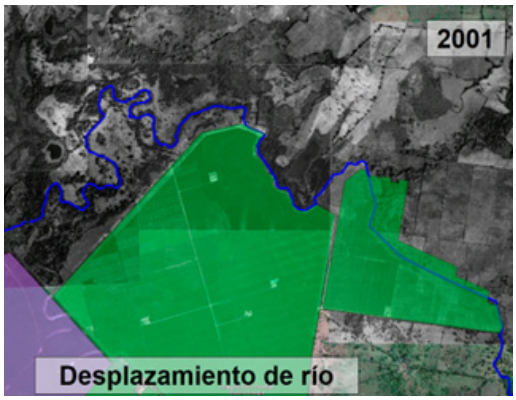

Foto aérea de 1991 del Instituto Geográfico Nacional (IGN), resaltando el cauce original

Ortofoto del año 2006 del Instituto Geográfico Nacional (IGN), resaltando el nuevo cauce

Imagen de Google Earth del 16 de febrero de 2011, destacando el cauce cause original en rosado y el nuevo cauce en azul

Concesiones de agua del Río Ocosito

La tabla a continuación muestra las diferentes autorizaciones sin que se hayan realizado los estudios previos, y cómo el Río Ocosito está concesionado casi en su totalidad sin tener una valoración del caudal ecológico y social para las comunidades vecinas. Cabe mencionar que hace varios años, el MAGA tenía la potestad de autorizar y llevar los registros de autorizaciones de agua para uso agrícola pero la perdió[39], y esa potestad hubiera tenido que ser trasladada al MARN pero el traspaso de la documentación no se realizó adecuadamente y falta información porque no se tiene registro de muchas autorizaciones.

La tabla siguiente lista las diferentes autorizaciones sin contar con estudios previos.

39 Artículo 29 del Decreto No. 114-97.

Tabla 3
Concesiones de agua otorgadas sobre el Río Ocosito

Providencia o resolución	Cuenca	Finca	Representante	Beneficiario	Caudal autorizado	Comentarios
064/DT/97	Río Ocosito	Las Mojarras, Caramelo, Buenos Aires y Tres Palmas	José Gustavo Bolaños	Corporación Bananera S.A.	870	Plazo 20 años
064/DT/97	Río Ocosito	Las Mojarras, Caramelo, Buenos Aires y Tres Palmas	José Gustavo Bolaños	Corporación Bananera S.A.	1792	8 empacadoras de 224 litros/segundo cada una; plazo 12 años
064/DT/97	Río Ocosito	Las Mojarras, Caramelo, Buenos Aires y Tres Palmas	José Gustavo Bolaños	Corporación Bananera S.A.	293	Plazo 12 años
Res. 013/AAS/2001	Río Ocosito	Finca Pensilvania	Erick Guzmán	Bananera del Sur	212	Durante 18 horas diarias; plazo 25 años
Res. 014/AAS/2001	Río Ocosito	Finca Coatunco	Erick Guzmán	Bananera del Sur	938	Durante 18 horas diarias; plazo 25 años
Total de autorizaciones					**4105**	
Total del caudal					**4266**	
Remanente					**161**	

Fuente: Análisis de providencias y resoluciones por parte de la Pastoral de la Tierra Interdiócesana (PTI).

El MARN, por la vía de los instrumentos ambientales presentados, conoce de los usos del agua pero no ha creado un registro propiamente dicho, ni catastro ambiental en donde pueda darse un seguimiento a los usos de agua, generación de residuos y afluentes, etc. En noviembre de 2016, con el Acuerdo Ministerial No. 335-2016 se creó un registro de usuarios en donde cualquiera puede inscribirse de forma voluntaria y llena un formulario que solamente pide como información, fuente utilizada y para qué uso, sin obligación de detallar las cantidades y la calidad de las aguas residuales así como en dónde se vierten. Este acuerdo parece permitir, con un trámite muy sencillo, legalizar cualquier aprovechamiento y concesión de uso de agua[40].

Mortandad de peces

Entre los días 19 y 20 de noviembre de 2010 apareció una gran cantidad de peces muertos en el Río Pacayá a la altura del caserío El Carrizal del municipio de Ocós, departamento de San Marcos[41]. Representantes de las comunidades presentaron la denuncia con pruebas fotográficas en la Fiscalía Municipal de Tecún Umán en el municipio de Ayutla del mismo departamento.

40 Ver los ensayos contenidos en el boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía: "El Agua: un Bien Común fundamental para la reproducción de la Vida… No mercancía". Año 13, Nos. 61-62, junio-agosto de 2018, 126 páginas.

41 Hoy es parte de La Blanca.

Se realizó una caminata con la PNC y la PI para reconocer los hechos[42]. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) verificó la presencia de coliformes totales[43], en tanto que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) analizó la presencia de drogas, plaguicidas, fosfuros y herbicidas, resultando negativas las pruebas. El MARN, a solicitud que le hiciera el MP, realizó una visita a las instalaciones de PAHOSA, y concluyó que la empresa no contaba con estudios de aguas residuales, que las lagunas utilizadas como sistema para el tratamiento de las mismas no poseían revestimiento –con alta posibilidad que el suelo estuviera contaminado-, y no existía evidencia de un mantenimiento adecuado de este sistema de tratamiento de estas aguas ni de los lodos generados por dicho sistema. El análisis de las aguas residuales que se hizo en mayo de 2011 no cumplía con los límites máximos permisibles en los parámetros de materia flotante, solidos suspendidos totales, fósforo total, cromo hexavalente y color. (Ver el informe con el oficio No. 425/URHyC/2011/NM/crm).

Siete veces se citó al representante de PAHOSA y no se presentó. Cuando finalmente tuvo lugar el juicio, el MP solicitó que fuera aprobado con criterio de oportunidad el proyecto "Haz tu parte"[44] presentado ante el MARN como resarcimiento de los daños, sin consultar con las comunidades denunciantes y afectadas, lo que constituía otra ilegalidad en el proceso. Este caso es de los pocos en donde pudo determinarse el culpable y las comunidades son del criterio que fue porque BANASA denunció también por la disputa por el agua que ha existido entre las empresas.

Este desastre demostró que existía una conexión directa -un canal- entre el Río Ocosito y el Pacayá. Los efluentes de la planta extractora de PAHOSA caen al Río Talpop, afluente del río Ocosito, y si no fuera por esta conexión y compuertas abiertas en las plantaciones de BANASA, los peces muertos no habrían aparecido cerca de las comunidades situadas en las orillas del Río Pacayá. Como una conclusión puede decirse que las fuertes inundaciones que se produjeron en los años 2005 y 2010 se debieron seguramente a esta conexión entre el Pacayá y el Ocosito[45]. Esta interconexión ha sido denunciada en varias oportunidades, especialmente en el marco de *inspecciones in situ* con acompañamiento por parte de comisiones de diversas instituciones públicas, entre ellas, del MARN y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). No se tomó y se llevó a cabo ninguna medida por parte de estas instituciones estatales.

Oposición al EIA de la planta extractora Minerva

A mediados de octubre 2011 se observó la construcción de una planta industrial para la extracción de aceite en la finca Pensilvania del Grupo Agroaceite. Se averiguó que la empresa presentó el EIA: "*Proyecto Minerva*"[46] el 17 de noviembre de ese año. El 15 de diciembre se presentó oposición al proyecto…

> *…que se tuvo que llevar corriendo a Guatemala al MARN y no había mucho tiempo para poder decir algo; se iba contra el tiempo*[47].

42 Se encontró a los arrendantes -personas que sembraban en la Finca Campo Verde de BANASA, en la parte en donde la empresa ya sembraba banano porque se inundaba a menudo y no era bueno para ese monocultivo, y uno que era ya mayor les maltrató preguntándoles qué estaban buscando ahí, si quienes habían contaminado no era BANASA sino que los de HAME que "habían limpiado la empresa" y lo habían echado todo al río. Al día siguiente se fueron a caminar del lado de Santa Fe y encontraron a un señor que les contó que el día anterior había un quinel que no tiene salida y se había llenado de peces.

43 Son bacterias que provienen principalmente de las heces fecales.

44 El diagnóstico ambiental de bajo impacto DABI-0968-2013, se presentó el 13 de diciembre de 2013 al MARN; se describe como un proyecto de educación ambiental, limpieza y manejo de desechos sólidos de comunidades cercanas a las instalaciones de PAHOSA.

45 El Río Pacayá ya había llegado al límite de su cauce cuando desde los canales de agua en las fincas bananeras se introdujo una fuerte ola de agua proveniente del crecido Río Ocosito.

46 Expediente EIA-434-2011.

47 Como puede observarse en los fundamentos legales, sólo se cuenta con 20 días hábiles para presentar una oposición debidamente fundamentada, lo que incluye los 10 días hábiles para entregar la copia del instrumento ambiental por vía de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008.

Se denunció también que la construcción del proyecto se había iniciado sin la necesaria aprobación del EIA. El MARN efectuó la inspección correspondiente tres meses después de haber ingresado la denuncia, pocos días después de la resolución de aprobación del EIA[48]. La empresa incumplió sus obligaciones y fue multada con el pago de Q. 75,658.50, según Resolución No. 4857-2012/DGCL/AOO/imgr[49] del 12 de diciembre de 2012.

Dragado del Río Pacayá y secamiento de la pampa

El dragado del Río Pacayá se realizó por parte del Grupo HAME en la finca El Retiro en el período del 9 al 27 de julio de 2012, y afectó un total de cinco kilómetros a lo largo del río -desde la comunidad Madronales hasta Carrizales-.

Maquinaría trabajando en las obras del dragado

Tramo de río afectado por el dragado

El equipo de la PTSM averiguó que la obra se realizaba sin contar con la aprobación de un instrumento de evaluación ambiental por parte del MARN. Las comunidades entregaron una petición dirigida a la empresa el 13 de julio para detener el dragado, a lo que no tuvieron respuesta. Entonces se llamó a la población para detener las maquinarias y los trabajos, lo que se logró durante 20 días[50]. Hubo unión pero la empresa HAME hizo ofrecimientos y la organización bajó porque no todas las familias estaban de acuerdo[51].

A partir de ahí, las mujeres que estaban en la lucha se salieron y cuando se pretendió seguir movilizando en la comunidad Carrizales, unos dijeron que sí, otros que no y ya no se logró tener consenso sobre las acciones a seguir. Se tenía miedo que a la hora de hacer un plantón se dieran enfrentamientos entre los mismos pobladores y, por eso, se prefirió no hacer nada. El MARN y el MP anunciaron que las maquinarias se habían parado por las acciones realizadas pero en realidad la empresa ya había concluido los trabajos.

48 El 12 de marzo de 2012, el EIA fue aprobado mediante la Resolución 379-2012/DIGARN/ECM/hapc que establece las obligaciones ambientales a cumplirse en plazos establecidos.

49 Expediente No. 84-2012 Oficial 4º.

50 La maquinaria estaba en la parcela de un vecino y no en la propiedad privada de la empresa. Unas familias estaban a favor de la empresa debido a que varias tienen a personas en Estados Unidos por lo que no dependen tan directamente de la tierra para defender su medio de vida, en tanto que otras creyeron en las promesas de la empresa.

51 Ofrecieron una casa a cada una de las familias pero sucedió el terremoto y por la emergencia ya no se construyó nada en La Blanca, sólo les dieron tres sacos de cemento a cada familia para hacer el puente de hamaca.

07 de mayo de 2010

26 de julio de 2012

Vistas del Río Pacayá en Carrizales, antes y después del dragado

El 16 de enero de 2013, vecinos de la cuenca del Río Pacayá y miembros del Comité de Unidad Campesina (CUC) presentan una denuncia en contra de PAHOSA por...

> *...haber iniciado actividades en la finca El Retiro, tales como ampliación de un canal que conecta a la Pampa Guamuchal, con el Río Pacayá, con posibles intenciones de realizar un cambio de uso de suelo, para ampliación de siembra de palma africana.*

Las acciones se iniciaron el 20 de diciembre de 2013.

Este caso se denunció:

1. Por la vía civil con un interdicto de obras nuevas y peligrosas[52].
2. Por la vía administrativa al MARN[53] con un memorial planteando la ausencia de EIA's; y,
3. Por la vía penal, tal como lo hizo el MARN que presentó de oficio el caso ante el MP por usurpación de aguas y explotación ilegal de recursos naturales[54].

Esta última demanda no prosperó por falta de seguimiento por parte de la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente del MP. La denuncia se presentó por parte de las comunidades ante todas las instancias que podían actuar: el Instituto Nacional de Bosques (INAB), MP, PNC, Juzgado de Paz y la PDH de Coatepeque.

Una semana después de la denuncia, el MARN visitó la finca San Juan El Horizonte para una inspección in situ. Se le negó la entrada y que gestionará la autorización de ingreso en la sede de la empresa en la capital. Sin embargo, el informe reporta que…

> *...se visualizó desde el exterior de la finca El Retiro, que en su interior inicia a OPERAR un canal superficial, que conecta la PAMPA GUAMUCHAL con el río Pacayá; además se observó el corte de cobertura vegetal (sotobosque), árboles y remoción superficial de tierra, dentro de la finca el Retiro. Siempre ubicados, desde el exterior de la finca El Retiro, se observó una fumarola, causada por la quema de sotobosque y madera, producto del corte de cobertura vegetal y árboles.*

52 Si una obra o construcción se puede denunciar amparada en el Artículo 265 del Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley No. 107.

53 Apertura el Expediente No. 117-2013.

54 En el Código Penal, Decreto No. 17-43, existen varios delitos ambientales tipificados tales como la usurpación de agua en el Artículo 260, y la explotación ilegal de recursos naturales en el Artículo 346.

En dos ocasiones: el 2 de mayo de 2013 y el 14 de febrero de 2015[55], la empresa notificó que paró los trabajos pero el MARN no verificó y siguieron adelante con los respectivos daños al ambiente. La Dirección General de Cumplimiento Legal del MARN emitió una resolución[56] que: "*al haber iniciado la construcción de un canal superficial en Finca el Retiro ubicada sin contar previamente con un instrumento de Evaluación Ambiental debidamente aprobado por este ministerio*" condena a PAHOSA al pago de una multa de Q. 51,406.50 y le dio un **plazo de seis meses para presentar constancia de la aprobación del EIA respectivo.**

El estudio nunca fue presentado y el MARN nunca hizo el debido seguimiento.

En 2009, la pampa tenía una extensión de más de 166 hectáreas

En 2016, sólo quedaban 31 hectáreas en medio de la plantación de palma aceitera

Este Expediente No 117-2013, desde entonces está pendiente de resolverse.

La contaminación

En las comunidades Palmar II y Barillas hubo un serio problema porque BANASA tiraba todas las bolsas que repentinamente prendieron fuego, y los bomberos de Coatepeque tuvieron que acudir para apagarlo. Después, BANASA empezó a tirar el rechazo del banano por los alrededores de las plantaciones, desde Palmar II hasta Barillas y eso produjo muchas moscas así como un olor fétido en todo el ambiente. No se entiende por qué no lo compostaba o lo tiraba donde no existieran viviendas. Se hizo una denuncia por parte de la PTSM de la que no hay copia.

Residuos de bolsas con tratamientos químicos utilizadas en plantaciones de banano y depositados

55 En 2009, la pampa tenía una extensión de más de 166 hectáreas.
56 Resolución 3532-2013/DGCL/AOO/mp, del 25 de octubre de 2013.

Las demandas contra las empresas

A raíz de los resultados de las investigaciones realizadas por el equipo de la PTSM se iniciaron demandas en contra de los dos grupos empresariales corporativos con presencia en el municipio de La Blanca:

i) Grupo HAME: producción de aceite de palma con la empresa Palmas del Horizonte, S. A. (PAHOSA).

ii) Grupo Agroamérica con sus empresas Bananera Nacional, S.A. (BANASA) y Agroaceite, S. A. para la palma aceitera.

III. Fundamentos legales de las demandas

Código Civil[57]

Artículo 484. Si un edificio o pared amenazare peligro, podrá el propietario ser obligado a su demolición o a ejecutar las obras necesarias para evitarlo. Si no cumpliere el propietario, la autoridad podrá hacerlo demoler a costa de éste.

Lo mismo se observará cuando algún árbol amenazare caerse.

En caso de construcción de obra peligrosa o de mal estado que pudiera causar daño, o si existieren árboles de donde pudiera éste provenir, se puede promover interdicto de obra peligrosa de conformidad con el artículo 265 del **Código Procesal Civil y Mercantil**[58]**: Artículo 265.** Obra peligrosa. Si la obra fuere peligrosa o la construcción por su mal estado pudiera causar daño, o si existieren árboles de donde pueda éste provenir, el juez dictará en el acto las medidas de seguridad que juzgare necesarias o el derribo de la obra, construcción o árbol, sin ulterior recurso.

Código Penal[59]

Artículo 260. Usurpación de aguas. Quien, con fines de apoderamiento, de aprovechamiento ilícito o de perjudicar a otro, represare, desviare o detuviere las aguas, destruyere, total o parcialmente, represas, canales, acequias o cualquier otro medio de retención o conducción de las mismas o, de cualquier otra manera estorbare o impidiere los derechos de un tercero sobre dichas aguas, será sancionado con prisión de uno a tres años y una multa de mil a cinco mil quetzales.

Artículo 278. Daño. Quien, de propósito, destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo deteriorare, parcial o totalmente un bien de ajena pertenencia, será sancionado con prisión de seis meses a dos años y multa de doscientos a dos mil quetzales.

Artículo 346. Explotación ilegal de recursos naturales. Quien explotare recursos minerales, materiales de construcción, rocas y recursos naturales contenidos en el mar territorial, plataforma submarina, ríos y lagos nacionales, sin contar con la licencia o autorización respectiva, o quien teniéndola, incumpla o se exceda en las condiciones previstas en la misma, será sancionado con prisión de dos a cinco años y el comiso de los útiles, herramientas, instrumentos y maquinaria que hubieren sido utilizados en la comisión del delito.

Si este delito fuere cometido por empleados o representantes legales de una persona jurídica o una empresa, buscando beneficio para ésta, además de las sanciones aplicables a los participantes del delito, se impondrá a la persona jurídica o empresa una multa de cinco mil a veinticinco mil quetzales. Si se produce reincidencia, se sancionará a la persona jurídica o empresa con su cancelación definitiva.

Quedan exceptuados quienes pesquen o cacen ocasionalmente, por deporte o para alimentar a su familia.

Artículo 347 "A". Contaminación. Será sancionado con prisión de uno a dos años, y multa de trescientos a cinco mil quetzales, el que contaminare el aire, el suelo o las aguas, mediante emanaciones tóxicas, ruidos excesivos vertiendo situaciones peligrosas o desechando

57 Decreto Ley No. 106 del 14 de septiembre de 1973.
58 Decreto Ley No. 107 del 14 de septiembre de 1973.
59 Decreto No. 17-43.

productos que puedan perjudicar a las personas, a los animales, bosques o plantaciones.
Si la contaminación se produce en forma culposa, se impondrá multa de doscientos a mil quinientos quetzales.

Artículo 347 "B". Contaminación industrial. Se impondrá prisión de dos a diez años y multa de tres mil a diez mil quetzales, al Director, Administrador, Gerente, Titular o Beneficiario de una explotación industrial o actividad comercial que permitiere o autorizare, en el ejercicio de la actividad comercial o industrial, la contaminación del aire, el suelo o las aguas, mediante emanaciones tóxicas, ruidos excesivos, vertiendo sustancias peligrosas o desechando productos que puedan perjudicar a las personas, a los animales, bosques o plantaciones.

Si la contaminación fuere realizada en una población, o en sus inmediaciones, o afectare plantaciones o aguas destinadas al servicio público, se aumentará el doble del mínimo y un tercio del máximo de la pena de prisión.

Si la contaminación se produjere por culpa, se impondrá prisión de uno a cinco años y multa de mil a cinco mil quetzales.

En los dos artículos anteriores la pena se aumentará en un tercio si a consecuencia de la contaminación resultare una alteración permanente de las condiciones ambientales o climáticas.

Código Procesal Penal[60]

Artículo 25. Criterio de oportunidad. El Ministerio Público con consentimiento del agraviado, si lo hubiere, y autorización del juez de primera instancia o de paz que conozca del asunto, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando se tratare de delitos que por su insignificancia o su poca frecuencia no afecten gravemente el interés público, salvo cuando a pedido del Ministerio Público, el máximo de la pena privativa de libertad supere dos años de prisión, o se hubiere cometido por un funcionario o empleado público en ejercicio de su cargo. 2) Cuando la culpabilidad del sindicado o su contribución en la perpetración del delito sea mínima, salvo que se tratare de un hecho delictuoso cometido por funcionario o empleado público en ejercicio de su cargo. 3) Cuando el inculpado haya sido afectado directa y gravemente por las consecuencias de un delito culposo y la pena resulte inapropiada. En los casos anteriores será necesario que el imputado hubiere reparado el daño ocasionado o exista un acuerdo con el agraviado en ese sentido. Si la acción penal hubiere sido ya ejercida, el juez de primera instancia o el tribunal podrá, a petición del Ministerio Público, dictar auto de sobreseimiento en cualquier etapa del proceso.

Ley de Mejoramiento y Protección del Ambiente[61]

Artículo 8. (Reformado por el Decreto del Congreso Número 1-93) Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje ya los culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y probado por la comisión del Medio Ambiente. El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente del incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q. 5,000.00 a Q. 100,000.00. En caso de cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado. El negocio será clausurado en tanto no cumpla.

Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (RECSA)[62]

Artículo 47. Observaciones, opiniones u oposiciones. En la resolución final del instrumento ambiental, el MARN resolverá sobre las observaciones, opiniones u oposiciones que hayan sido presentadas dentro de los 20 días de vista al público, por las personas individuales o jurídicas con interés, siempre y cuando cuenten con un fundamento técnico, científico o jurídico que respalde su opinión o criterio, notificándose de los resultados para determinar la solución o diligenciamiento a las mismas.

60 Decreto No. 51-92.
61 Decreto No. 68-86.
62 Acuerdo Gubernativo No. 137-2016. El derecho de oposición está incluido en el RECSA desde el primer Acuerdo Gubernativo de 2003, y no ha variado en su contenido y condiciones.

Denuncias nacionales e internacionales

La PTSM no sólo dio seguimiento a las demandas que se habían realizado sino también a nuevas pero, sobre todo, de manera más sistemática y a diferentes niveles. Se cambió la estrategia ya que al inicio se denunciaba el actuar de las empresas sin mayor éxito, pero después se dirigieron las baterías a denunciar al Estado a manera de recuperar la institucionalidad, analizar y poder definir rutas para mejorar el marco legal que permite la impunidad ambiental.

A finales de 2014 y 2015[63], la PTSM presentó el caso del municipio de La Blanca y los demás casos ante la Vicepresidencia de la República con el objetivo que, siendo institucionalmente el binomio presidencial la más alta autoridad del Poder Ejecutivo, podía remitir el caso ante las autoridades competentes para agilizar su resolución. La Asesora de la entonces Vicepresidenta de la República, Roxana Baldetti Elías, recibió la documentación del caso de La Blanca y la de los demás pero al mes fue destituida, y ya no hubo con quien continuar el seguimiento respectivo. También se presentó de nuevo el caso al Sistema Nacional de Diálogo (SND), al MARN y al MP debido a que ya lo conocían por las diferentes denuncias ya realizadas, con la expectativa que lo resolvieran de acuerdo con las funciones de su ministerio o dependencia.

Se llevaron a cabo varias reuniones de seguimiento hasta que se entregó un memorial al MARN para que quedara constancia de su conocimiento del caso. Pese a ello, no se ha observado ningún avance para la resolución del caso de La Blanca.

En junio de 2015, en un ambiente de manifestaciones por la salida a luz pública del caso de defraudación aduanera "La Línea" por parte del MP y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), y que implicó al Partido Patriota (PP), ocurre el ecocidio del Río La Pasión el 7 de junio de 2015[64]. Este evento, seguido por otros de contaminación y mortandad peces[65] y, en particular, las denuncias y comunicaciones sobre el caso de La Blanca, logró ubicar en los medios de comunicación y en la agenda nacional la problemática de los impactos en el ambiente y el desvío de los ríos por parte de las plantaciones de la palma africana así como las condiciones laborales en las plantaciones.

Para responder a esta problemática, organizaciones, movimientos y comunidades se articularon en lo que se llamaría unos meses después el Colectivo Agua, Vida y Territorio (CAVT), para llevar a cabo denuncias conjuntas de contaminación y de desvíos de ríos por parte de agroempresas, principalmente en la Costa Sur, para la producción de azúcar, banano y aceite de palma[66]. La articulación permitió seguir consensuando la Iniciativa de Ley de Aguas No. 5070, y definir una ruta para facilitar su aprobación, tomando como experiencia lo que sucedió con la Iniciativa No. 4084, Ley de Desarrollo Rural Integral (LDRI).

En el caso de la PTSM y de las comunidades de La Blanca no se participó directamente en la incidencia para la aprobación de la Iniciativa 5070, pero se analizó su contenido durante dos encuentros a inicios de 2015 con representantes de las comunidades, y se dieron aportes a la Asociación de Servicios Jurídicos y Sociales (ASERJUS) que contribuyó con la elaboración de un primer borrador de esta propuesta de Ley.

63 A finales de 2014 o principios de 2015.

64 Ver los ensayos contenidos en el boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía: "El Agua: un Bien Común fundamental para la reproducción de la Vida… No mercancía". Año 13, Nos. 61-62, junio-agosto de 2018, 126 páginas.

65 En la Laguna El Mesá el 12 de mayo de 2018; en el Río Paz entre Guatemala y Salvador por parte del Ingenio Magdalena; el Río Salamá por industrias textiles, o más recientemente, en octubre de 2017 sobre el Río San Román por parte de la extractora de aceite de palma de la empresa Chiquibul. Ver: Estrada, Tanía. "Desvío de ríos en la Costa Sur: el caso del municipio de Nueva Concepción, Escuintla ¿Hasta cuándo? El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. Año 13, Nos. 61-62, junio-agosto 2018, página 117.

66 Ver los ensayos contenidos en el boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía: "El Agua: un Bien Común fundamental para la reproducción de la Vida… No mercancía". Año 13, Nos. 61-62, junio-agosto de 2018, 126 páginas.

Las acciones de denuncia e incidencia se realizaron a varios niveles, desde lo nacional hasta lo internacional. Se presentaron denuncias ante el **Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA)**[67] en contra del Estado de Guatemala: en la pre-audicencia que tuvo lugar del 5 al 9 de octubre del 2015; y en la audiencia que se realizó del 4 al 8 de abril del 2016, por los casos de los monocultivos de caña de azúcar, de banano y palma aceitera en la Costa Sur en el departamento de San Marcos; de la palma aceitera en toda Guatemala así como el caso de la empresa Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), que construye desde 2009 unos 866 kilómetros del Proyecto de Expansión de Energía Eléctrica Territorial (PET I y II), en el marco de lo que se conoce como los Seis Anillos de Interconexión Eléctrica[68].

En octubre de 2015[69] también se presentaron ante la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** en la Audiencia Temática sobre "*Situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de las actividades de agroindustrias de palma aceitera en Guatemala*"[70], los casos específicos de la mortandad de peces y la contaminación del Río La Pasión en el municipio de Sayaxché, departamento de Petén; y de los Ríos Pacayá y Ocosito en el municipio de La Blanca, departamento de San Marcos. Ya no se pudo participar en la audiencia en la Ciudad de México en septiembre de 2016 pero se previó participar en la del 7 de septiembre de 2017 denominada: "*Situación del derecho a la alimentación en Centroamérica*", dentro de una coalición de organizaciones y comunidades afectadas por monocultivos en El Salvador, Honduras y Guatemala[71].

En octubre de 2015 también se presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la Audiencia Temática sobre "Situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de las actividades de agroindustrias de palma aceitera en Guatemala" , los casos específicos de la mortandad de peces y la contaminación del Río La Pasión en el municipio de Sayaxché, departamento de Petén; y de los Ríos Pacayá y Ocosito en el municipio de La Blanca, departamento de San Marcos.

En seguimiento a la audiencia de la CIDH de 2015 se realizó un taller de intercambio para presentar el informe de La Blanca donde participaron representantes de comunidades del municipio de Sayaxché, departamento de Petén, y de Cobán, departamento de Alta Verapaz, acompañados por la organización APROBA-SANK, comunidades de la Costa Sur acompañadas por al REDSUR y la PTSM.

En esencia se denunció el despojo de tierras a familias y a mujeres, en particular el despojo de tierras comunales, los cambios de estilo de vida y desestructuración de las comunidades indígenas afectadas, la violación del derecho a la alimentación, la afectación de las vías de acceso e infraestructura pública, el uso de las autoridades comunitarias como contratistas por parte de las empresas, las condiciones laborales, los cambios de uso de suelo, la criminalización, amenazas y asesinatos de los y las defensoras de derechos humanos.

En todos los casos se denunció el uso abusivo del agua para los monocultivos: desvíos y bombeo de las aguas de los ríos, pozos de extracción de agua subterránea, infraestructura de almacenamiento, dragado y cambio del curso de los mismos, construcción de bordas para limitar las inundaciones en las plantaciones de palma aceitera y banano con achicadoras para sacar los excedentes hacia áreas comunitarias y que provocan inundaciones, desaparición de cuerpos de agua como pampas en la Costa Sur; la contaminación de las fuentes de agua con agroquímicos y las aguas residuales con insuficientes tratamientos por parte de los

67 En la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) en octubre de 2015, los cuatro casos se presentaron en pre-audiencia. Recuperado en: http://tragua.com/audiencias/ciudad-de-guatemala-2015/; en audiencia del 4 al 8 abril 2016 en El Salvador. Recuperado en: http://tragua.com/audiencias/mexico-df-2016/; y del 3 al 7 de octubre 2016 en la Ciudad de México se presentó el caso de palma aceitera. Recuperado en: http://tragua.com/audiencias/mexico-df-2016/.

68 Solano, Luis. "Un repaso a los planes energéticos en Guatemala: ¿Quiénes son los dueños de las hidroeléctricas?". El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. Año 9, Nos. 44-45, abril-noviembre de 2014, páginas 39-71.

69 22 de octubre 2015. Recuperado en: https://www.youtube.com/watch?v=QzXqc6H23kU

70 Recuperado en: http://www.congcoop.org.gt/images/palma_aceitera_LTIMA_VERSIN.pdf

71 Video de la audiencia. Recuperado en: https://www.youtube.com/watch?v=P1Q8Kh7_AjY

los ingenios azucareros, plantas extractoras de aceite y empacadoras que provocan eventos de mortandad de peces y convierte las fuentes de agua en no aptas para consumo humano; pero, sobre todo, cómo estas acciones vulneran el derecho al agua de las comunidades afectadas pues dependen del agua de los ríos o de pozos artesanales que excavan, ya que no cuentan con servicio domiciliar y el agua contaminada les provoca enfermedades gástricas y de la piel; los pozos en la Costa Sur se secan cada año durante un periodo más largo en época seca pero también se salinizan, al igual que las tierras cerca del mar; y cómo toda esta situación es permitida por el Estado de Guatemala.

Tabla 4
Consumo de agua de diferentes monocultivos

Cultivos	Caña de Azúcar	Palma Africana	Banano
Superficie sembrada en miles de hectáreas[72]	278.9 (ENA 2014)	152.7 (ENA 2014) 150 (GREPALMA)[73]	26 (APIB)[74]
Consumo promedio de agua en metros cúbicos por día y por hectárea[75]	6.2 a 103.7	12.5 a 62.5	10 a 18

Fuente: elaboración propia con base a la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2014, del Instituto Nacional de Estadística (INE). Recuperada en: https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2015/10/16/iQH6CPCSZUC1uOPe8fRZPen2qvS5DWsO.pdf); de información publicada por las gremiales y de los instrumentos ambientales aprobados por el MARN que se han logrado analizar. Los resultados fueron publicados la Revista Territorios XI de Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP).

En efecto, se analizó que si las instancias del gobierno cuentan con pocos fondos asignados, su ejecución se centra en el funcionamiento administrativo de los ministerios, y con más personal asignado para la sede central que para las sedes regionales. En el caso del MARN, se ha evidenciado la falta de voluntad política de los funcionarios para hacer cumplir las leyes, en particular el reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental para el desarrollo de nuevas actividades así como el de Aguas Residuales, que se ha agravado con serios señalamientos de corrupción en la aprobación de EIA's, o la falta de sanciones en contra de empresas que operan sin licencias ambientales como por ejemplo, multas significativas. Las denuncias ante el MARN por la vía del procedimiento administrativo así como ante el MP tienen un tratamiento tan lento que no permiten parar los daños al ambiente.

El TLA…

> *…responsabilizó al Estado de Guatemala por los actos de intimidación, amenaza y criminalización de la protesta social así como de toda represión contra las personas líderes, defensores y defensoras de los derechos humanos y en particular del derecho humano al agua (así como) por la omisión de informar y consultar a las comunidades, por las afectaciones a las áreas naturales protegidas y su biodiversidad, por propiciar el desplazamiento de comunidades enteras, por las afectaciones al derecho de los pueblos indígenas y la falta a la debida diligencia por no aplicar los principios de precaución y prevención establecidos tanto en o la normativa nacional como internacional.*

72 Instituto Nacional de Estadística (INE). "República de Guatemala: Encuesta Nacional Agropecuaria 2014". 2015. Consultado en: http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2015/10/16/iQH6CPCSZUC1uOPe8fRZPen2qvS5DWsO.pdf

73 Recuperado en: http://www.grepalma.org/palmicultura-en-guatemala?o=4

74 Recuperado en: http://apib.com.gt/el-banano-en-guatemala-3/

75 Instituto de Estudios Agrarios y Rurales (IDEAR) de la Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP). Revista Territorios XI, Agua, Tierra y Territorio. 2016. Consultado en http://www.congcoop.org.gt/images/CONGCOOP_-Ints._Revista_Territorios_XI1.PDF

Para el caso de la denuncia contra el monocultivo de palma africana a nivel nacional, se responsabilizó al Estado…

> *…por no haber investigado, señalado a los responsables y reparado los daños ocasionados a la vida de las personas afectadas y a la Naturaleza, de tal manera que hechos como estos no vuelvan a repetirse.*

Las sentencias morales que fueron emitidas manifestaron, además de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libre expresión, manifestación y reunión y el acceso a la información pública, las siguientes recomendaciones:

> *[Establecer] una moratoria general para todas las actividades relacionadas a los monocultivos extensivos de caña, banano y palma aceitera.*
>
> *[Establecer] una Mesa Técnica para la protección de los bienes naturales de la costa sur de Guatemala, asegurando la participación de todos los sectores involucrados, respetando las decisiones y consensos tomados para el fin.*
>
> *Realizar] una evaluación interdisciplinaria independiente sobre la explotación y sustentabilidad actual de los bienes hídricos, así como su impacto en los ecosistemas y en los derechos al agua, salud y alimentación de las comunidades afectadas y nuevas alternativas de explotación agrícola, cuyo impacto sea aceptable bajo los estándares establecidos por las normas nacionales e internacionales. En el caso de la sentencia para la palma aceitera, se recomendó realizar una evaluación técnica y estratégica sobre el cultivo (...) y sus efectos en los ecosistemas y en los derechos al agua, salud y alimentación de las comunidades.*
>
> *[Establecer] las políticas necesarias para detener la expansión del cultivo de palma aceitera, el uso de agroquímicos altamente tóxicos, como el malathion, y las fumigaciones aéreas en zonas pobladas.*
>
> *[Priorizar] la ratificación de la reforma constitucional que reconoce el derecho humano al agua y la aprobación de una ley general que garantice una gestión pública, la cobertura universal y la consulta ciudadana.*
>
> *[Fortalecer] la Fiscalía de Delitos contra el Medio Ambiente del Ministerio Público, y se le otorguen los medios adecuados para ejercer de forma adecuada su mandato.*

Al finalizar las audiencias del TLA se inició la "Marcha por el Agua, la Madre Tierra, el Territorio y la Vida", convocada por unas 80 organizaciones integradas en la Asamblea Social Popular (ASP). Caminaron más de 200 kilómetros entre el 11 al 22 de abril de 2016, desde Tecún Umán en la frontera con México hasta la ciudad capital de Guatemala. El principal resultado de esta movilización popular fue el establecimiento de una Comisión Parlamentaria que hizo sobrevuelos y obtuvo órdenes de allanamiento para ingresar a propiedades privadas a inspeccionar y verificar los ríos que pasan por las fincas, cuyo personal no identificado ni uniformado se encontraba fuertemente armado.

El informe de esta Comisión confirmó el desvío de varios ríos, y por ello se levantaron actas en las alcaldías municipales respectivas, junto con comunitarios y comunitarias afectadas. El MARN realizó nueve denuncias ante el MP[76] en contra de varias empresas privadas, incluyendo a BANASA y HAME por desvíos en el Río Pacayá, pero por orden del actual Presidente de la República, Jimmy Morales Cabrera, ya no se realizaron más denuncias porque, obviamente tocaban a varios de sus financistas, y se les dio trámite a los casos por la vía del procedimiento administrativo[77]. Además, a manera de privilegiar el diálogo se implementaron los "Diálogos por el

76 Recuperado en: http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/ambiente-ya-no-denuncia

77 Este procedimiento es un proceso rencoroso que en general tarda más de dos años, y si no se da seguimiento y hace presión social, puede resultar en que las denuncias terminen engavetadas.

Agua". En estos no participó la PTSM ni las comunidades y no tuvieron ningún resultado más que quitar el debate de la escena pública.

El informe de esta Comisión confirmó el desvío de varios ríos, y por ello se levantaron actas en las alcaldías municipales respectivas, junto con comunitarios y comunitarias afectadas. El MARN realizó nueve denuncias ante el MP en contra de varias empresas privadas, incluyendo a BANASA y HAME por desvíos en el Río Pacayá, pero por orden del actual Presidente de la República, Jimmy Morales Cabrera, ya no se realizaron más denuncias porque, obviamente tocaban a varios de sus financistas, y se les dio trámite a los casos por la vía del procedimiento administrativo.

El único avance que se observó fue la creación de un registro de usuarios del recurso hídrico en el MARN[78] y de la figura de las Juntas Coordinadoras de Cuenca[79], las cuales están integradas como una entidad rectora y en su implementación se evidencia la intencionalidad del actual gobierno de utilizarlas como Mesas Técnicas de negociación entre sociedad civil y empresarios para la solución de conflictos alrededor del recurso hídrico[80]. En la Costa Sur, su funcionamiento demuestra la falta de recursos del MARN para una implementación efectiva que suplanta con delegar las tareas técnicas de medición de caudal de los ríos monitoreados al Instituto Privado de Cambio Climático (ICC)[81].

Además, pese a que los comités deberían integrar todos los municipios presentes en una misma cuenca, el MARN reconoce su limitación en el sentido que trabajen más de dos municipios a la vez, y en la Mesa Técnica de Coatepeque en la que PTSM y el Comité de Unidad Campesina (CUC) participaron, se quiso limitar la participación de las comunidades. Éstas rechazaron la iniciativa porque se restringe a un monitoreo de la cantidad del bien agua disponible en el río, y a una regulación con base en denuncias "*por Whatsapp*", por si la cantidad se ve insuficiente. Estas prácticas demuestran lo opuesto a una propuesta técnica de determinación de caudal ecológico y de las necesidades de uso de las comunidades para el cumplimiento de su derecho humano al agua para definir la capacidad de un cuerpo de agua para abastecer usos agrícolas, industrial y otros.

Las organizaciones y comunidades de la Costa Sur convocaron a una manifestación en Retalhuleu el 5 de junio de 2017 con motivo de la conmemoración del Día del Ambiente, donde se denunció los daños hechos por las empresas y las Mesas Técnicas. A la par, los líderes de La Blanca decidieron realizar la movilización en el municipio de tal manera que se hicieron las actividades simultáneamente en Retalhuleu y La Blanca. Esto fue trascendental porque fue la primera vez que se realizaba una movilización en este municipio.

Manifestación del 5 de junio de 2017
Fuente: Anne Bordatto.

78 Acuerdo Ministerial No. 335-2016. Ver párrafo "Concesiones de agua del río Ocosito".

79 Ver los ensayos contenidos en el boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía: "El Agua: un Bien Común fundamental para la reproducción de la Vida… No mercancía". Año 13, Nos. 61-62, junio-agosto de 2018, 126 páginas.

80 Ibídem.

81 Fue creado por el sector azucarero. Recuperado en: http://www.cambioclimatico-regatta.org/index.php/es/instituciones-clave/item/instituto-privado-de-investigacion-sobre-cambio-climatico-icc; ver también Estrada, Tania, op. cit.

Las acciones locales de denuncia

Por algún tiempo, la Junta Directiva del Comité Pro-Pérdida animó y promovió programas en una radio local para hacer públicas sus denuncias y demandas para que la población de La Blanca estuviera bien informada y enterada de lo que estaba sucediendo.

La documentación de los daños por medio de fotos y videos son parte de las acciones que realizaron las comunidades para presionar a las empresas, y ello tuvo sus repercusiones porque como respuesta éstas enviaron invitaciones como una que recibió la PTI para asistir a una reunión del Centro de Responsabilidad Social Empresarial (CENTRARSE) a nivel latinoamericano[82], y ofrecieron transporte, hospedaje, etc.

La intención de BANASA fue que representantes de las comunidades asistieran para fotografiarlas y publicarlas para dar la impresión que había una convivencia entre las empresas y las comunidades. Si bien se decidió participar pero por aparte. En la reunión encontraron a un grupo de representantes de la Asociación del Trifinio, representantes de La Blanca y de Ócós organizados por la empresa BANASA. Durante toda la reunión, los organizadores no les dejaron la palabra y les pareció más un espacio donde las empresas se hacían publicidad a sí mismas, que un espacio de intercambio para mejorar las prácticas de las empresas.

En varias oportunidades tuvieron lugar invitaciones de este tipo así como otras en la misma zona para reuniones en Valle Lirio, y en Chiquirines para la inauguración del hospital, por ejemplo. Con eso pretendían acercarse a los líderes para atraerles. Vinieron unos estudiantes, médicos y profesionales de Denver, Colorado, Estados Unidos, para visitar el hospital[83] en 2015. Representantes de la Comunidades en Defensa del Territorio participaron en una reunión y abordaron varios temas como unas peticiones que se hicieron a instituciones del Estado para ejecutar proyectos para aliviar los problemas de las familias y, en particular, sobre unos fertilizantes. Se aclaró al personal de BANASA que como comunidades organizadas, no necesitaban que la empresa fuera una intermediaria para realizar solicitudes al Estadoy que eran capaces, a pesar de su situación económica, de reunir unos pocos fondos para dar seguimiento a las solicitudes.

Gracias a la Iglesia habíamos aprendido a hacerlo y muchas más cosas.

Desde esta fecha no vieron más al empleado de la empresa que se encargó de organizar esta reunión.

Durante la pre audiencia del TLA en la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), un comunitario dio un discurso y bajó el Gerente Corporativo para decirle "*son muy buenos loros*", a lo cual le contestó: "*nosotros no somos loros, nosotros venimos a hablar lo que sentimos, lo que vivimos, a nosotros no nos dicen que tenemos que decir*", y se despidió el Gerente. Este ejemplo ilustra bien esta tendencia que se observa en las empresas de querer hacer pensar que los y las defensoras de derechos humanos, el liderazgo comunitario, no puede pensar por sí mismo, sino que son manipulados por un grupo de organizaciones que "lucra del conflicto", como califican el reclamo de cumplimiento de los derechos de la población.

En otra oportunidad les invitaron a caminar por la fina que vieran que no

82 Centro para la Responsabilidad Social Empresarial en Guatemala (CENTRARSE).

83 Como parte de su responsabilidad social empresarial, BANASA cuenta con un hospital y una escuela, y con ello suplanta los servicios públicos. En el siguiente artículo se hace referencia a una donación de US$ 1 millón por parte de Gustavo y Fernando Bolaños, del Grupo AGROAMERICA, a la Universidad de Colorado Denver en 2012 para la construcción del centro de salud que diseñaron los y las estudiantes. Recuperado en: http://www.ucdenver.edu/academics/colleges/dentalmedicine/AboutUs/newsroom/PatientCare/Pages/Grand-Opening-of-New-CU-Medical-Center-in-Guatemala.aspx.

consumían agua sino que sólo la conducían, y que el banano que les daban[84] era rechazo de los clientes en Estados Unidos porque no comían bananos grandes pero que eran siempre bananos de buena calidad. Los empleados se contradijeron en todas las respuestas que les dieron.

La PTSM y representantes de las comunidades de La Blanca fueron a una reunión en la Comisión Interparlamentaria del Congreso de la República en seguimiento a la "Marcha por el Agua, la Vida y el Territorio", ya que ese día se iba a presentar el informe de las visitas que ésta había realizado en conjunto con el MARN pero no tenían nada, entonces el encargado de investigaciones en ese entonces de la Pastoral de la Tierra de San Marcos (PTSM), Fausto Fuentes, hizo una presentación del caso de La Blanca. No estaba presente ese día el Gerente Corporativo pero se enteró de la presentación y llamó a Fuentes para preguntarle "para qué iba a hablar así mal de ellos en todos los lados". También le invitó a que dialogaran a solas pero éste lo consultó con las autoridades correspondientes y se decidió plantearlo a las comunidades. Se invitó al Gerente Corporativo que llegó con otras personas y la reunión fue bastante confrontativa. Se terminó acordando que se haría por parte de las comunidades una presentación de sus reclamos y BANASA daría el lugar y el espacio para la misma, pero nunca dieron seguimiento a nada. Las comunidades piensan que fue la presentación en el Congreso de la República lo que más movió a la empresa.

Los comunitarios y comunitarias de las comunidades de La Blanca analizaron que todas estas invitaciones que recibieron fueron una reacción a las presentaciones del caso que se hicieron en varios espacios, tanto en La Blanca como también a nivel nacional e internacional. Pero también piensan que estas reacciones, tanto por parte de las empresas como del gobierno –de Otto Pérez Molina y el Partido Patriota (PP) así como de Jimmy Morales y el Frente de Convergencia Nacional (FCN)-Nación-, fueron como "una llamadera de tusa", un engaño porque se realizan tantas reuniones y después ya no hay seguimiento.

En noviembre de 2016 se participó también en el seminario "*Palma aceitera sostenible ¿Para quienes?"*, organizado por la Coordinación de Cooperativas de ONG y Cooperativas (CONGCOOP), ActionAid, el Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente (IARNA) y la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Carlos (FAUSAC). Uno de los representantes de las comunidades apoyó en las presentaciones para llevar la voz de las comunidades afectadas y ante la presencia del Gerente Corporativo de BANASA, aprovechó para decir que "*ya no querían hablar con un payaso sino con el dueño del circo*", en tanto que una trabajadora de la CONGCOOP tuvo que llamarle la atención porque estaba tomando fotos cuando se había pedido que no lo hicieran. Esa fue la última vez que lo vieron o escucharon del Gerente Corporativo de BANASA cuando, con cierta frecuencia, visitaba a compañeros en sus casas o les llamaba. A inicios de diciembre de 2016, la esposa de Fausto, que estaba también presente en este seminario y apoyó en la preparación de la presentación, recibió amenazas telefónicas por el trabajo de su esposo.

Los comunitarios y comunitarias de las comunidades de La Blanca analizaron que todas estas invitaciones que recibieron fueron una reacción a las presentaciones del caso que se hicieron en varios espacios, tanto en La Blanca como también a nivel nacional e internacional. Pero también piensan que estas reacciones, tanto por parte de las empresas como del gobierno –de Otto Pérez Molina y el Partido Patriota (PP) así como de Jimmy Morales y el Frente de Convergencia Nacional (FCN)-Nación-, fueron como "*una llamadera de tusa*", un engaño porque se realizan tantas reuniones y después ya no hay seguimiento.

84 "Un banano al día cambia tu vida" es otro programa de RSE de BANASA con el que provee bananos para la refacción escolar. Sin embargo, muchas comunidades lo han criticado porque esos bananos que les donan es el rechazo, y los padres y las madres de familia tienen que organizarse para ir a recogerlo a la finca. Cuentan de una comunidad que decidió ir a traer los bananos pero en lugar de tomar el rechazo que les daban, tomaron cajas de los bananos que se iban para la exportación. A pesar de ser una forma de utilizar el rechazo, este programa cuenta con el apoyo de la Agencia para el Desarrollo de Estados Unidos (USAID, por sus siglas en inglés) y de la Fundación del Azúcar (FUNDAZUCAR), y es continuación del programa piloto "Mejores Familias". Esta alianza ha permitido también a la empresa donar ecofiltros para mejorar la calidad del agua. Recuperado en: http://banasa.net/un-banano-al-dia-cambia-tu-vida/; http://banasa.net/banasa-lleva-agua-potable-a-comunidades-rurales/; http://banasa.net/4175-ninos-se-beneficiaron-con-el-programa-de-banasa-un-banano-al-dia-cambia-tu-vida/; y http://banasa.net/wp-content/uploads/2016/02/Manual-Banasa-12.02.2016.pdf.

Las intimidaciones al liderazgo comunitario

En la historia de la represión y la criminalización en la Costa Sur puede identificarse un patrón muy diferente de lo que se observa en otras regiones de Guatemala en donde se emiten órdenes de captura, se encarcela, amedrenta, secuestra y asesina a los liderazgos para acallarles.

En la Costa Sur las comunidades que luchan en contra de los monocultivos están encerradas dentro de sus plantaciones. De la misma manera que aíslan una comunidad de otra -a veces hasta tratan de quitarles sus caminos para entrar y salir libremente-, aíslan al liderazgo que denuncia de la comunidad con el objetivo que se sienta solo y sin respaldo, y se canse. Las y los comunitarios hablan sobre los diferentes tipos de ataques que reciben dentro de las comunidades, donde les tratan de vagos, de guerrilleros, de por qué no trabajan en lugar de estar molestando a quienes sí trabajan, etc. Hacia las mujeres, los ataques son más perversos porque van dirigidos a su condición de mujeres: por ejemplo, si son solteras que se busquen un esposo en lugar de estar molestando; y si son casadas deberían dedicarse a su casa en lugar de estar en la calle.

Algunos cuentan cómo les afecta dentro de sus familias porque al estar organizados y participar en reuniones, les quita tiempo para trabajar y, por lo tanto, sus ingresos ya que dependen de sus cultivos y alguien tiene que cuidar la milpa cuando se ausentan. Han existido casos también de hijos de líderes que han querido tener trabajos en las bananeras y les hicieron gastar en toda la papelería para terminar diciéndoles que cómo pensaban que se les diera trabajo si el papá hablaba mal de la empresa.

En tanto, las empresas cuentan con muchos apoyos como por ejemplo el gobierno y los medios de comunicación corporativos. En 2012, la PTSM fue difamada con las comunidades de La Blanca por su trabajo, y los ataques de Canal Antigua y de "Chapines Unidos por Guate" fueron dirigidos en particular en contra de tres personas del equipo técnico de la PTSM en ese momento: Wolfgang Krenmayr, Carlos Juárez, y Fausto Fuentes. De nuevo en 2017, el medio digital *República.gt* hizo publicaciones en contra de la Diócesis de San Marcos, aunque en esa oportunidad se relacionó con la lucha contra la hidroeléctrica HidroSalá que se ha querido construir e instalar en el municipio de San Pablo, San Marcos[85].

El Nuncio Apostólico en Guatemala, Monseñor Nicolas Henry Marie Denis Thevenin, fue a visitar a la empresa y después preguntó al equipo de la Pastoral por qué estaban en contra de las empresas si eran buenas y daban ayuda.

Se piensa que por todo el trabajo de investigación sobre las actuaciones de los grupos HAME y Agroamérica, las empresas tuvieron la influencia para que Monseñor Ramizzani fuera trasladado de San Marcos a Huehuetenango en 2012. El Nuncio Apostólico en Guatemala, Monseñor Nicolas Henry Marie Denis Thevenin, fue a visitar a la empresa y después preguntó al equipo de la Pastoral por qué estaban en contra de las empresas si eran buenas y daban ayuda[86]. Piensan que seguramente de ahí vino el traslado. Muchos compañeros sufrieron por eso y repercutió mucho en la lucha. También creen que de ahí vino el hostigamiento que sufrieron Fausto Fuentes y el padre Toni, sacerdote en La Blanca. La organización fue afectada en lo espiritual y

85 Equipo de El Observador. "La situación y criminalización de las comunidades de la Resistencia de San Pablo, San Marcos, por la tentative de construer e instalar el proyecto hidroeléctrico Hidro Salá por parte de la familia Minondo Ayau". Informe Especial No. 17, Guatemala 10 de diciembre de 2018, 86 páginas.

86 El favoritismo y el contubernio de Thevenin con los intereses de las empresas quedó una vez más en evidencia cuando se firmó el "Acuerdo para la Paz y Desarrollo de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango" en octubre de 2018, en la que el Nuncio Apostólico estuvo presente invitado por el ahora Obispo de Huehuetenango, Álvaro Ramazzini, quien ha participado como "observador invitado" en este "diálogo pro empresarial", entre la empresa Energía y Renovación que construye las centrales hidroeléctricas San Mateo y Pojom II en la Microrregión de Ixquisis, San Mateo Ixtatán; comunidades que a favor de esa empresa que han sido cómplices de las actividades de la empresa en ese territorio; el Alcalde de San Mateo Ixtatán, Andrés Alonzo Pascual Alonzo; el grupo "13 Democracia"; representantes gubernamentales del gobierno actual de Jimmy Morales Cabrera y el Frente de Convergencia Nacional (FCN)-Nación. Este acuerdo y el diálogo que le dio origen ha pretendido legitimar, con fachada democratista, la construcción de ese proyecto hidroeléctrico de 50 megavatios (MW).

en lo material que ya no estuviera Monseñor Ramazzini porque en la radio La Voz de la Buena Nueva y en su homilía escuchaban lo que contaba respecto de lo que estaba pasando, no sólo en La Blanca sino en San Marcos.

Cuando asumió Monseñor Nicolas Henry Marie Denis Thevenin como nuevo Nuncio Apostólico en Guatemala, se invitó a que conociera los impactos en las comunidades en la Pampa del Guamuchal. Para las y los compañeros fue un gran aliento que fuera a ver de sus propios ojos lo que estaba pasando.

Otro apoyo importante para las comunidades de La Blanca fue el padre Antonio Calderón -padre Toni-, quien de Administrador Diócesano fue nombrado párroco de La Blanca, aunque solo permaneció nueve meses de sacerdote en el municipio porque después fue nombrado Obispo. A los 20 días de ser nombrado como párroco realizó una misa en Barillas en la que participó el Gerente Corporativo de BANASA. Con el padre Toni se mantenían reuniones de la Pastoral Social mensuales porque quería fortalecerla para apoyar al Comité Pro-Pérdida, y ponía mucha atención al caso porque decía que era demasiado ya el tiempo que se había dejado correr; conoció el caso con la Pastoral de la Tierra y después tuvo una reunión con las comunidades y fue a conocer las diferentes obras de las empresas. También reconoció que a pesar de tantos años de lucha no se había hecho un acto por parte de la Iglesia, así que fue a celebrar una misa. Desde entonces no hay sacerdote, no hay guía espiritual y con eso, se ausentan muchos catequistas y muchos agentes de la Pastoral en las reuniones que se realizan. Hay un encargado de la parroquia, pero no es lo mismo.

Para las comunidades había mucha esperanza que reposaba sobre los hombros de Monseñor Carlos Trinidad, Obispo de San Marcos[87].

> *El nuevo Obispo dice voy a llegar y se enferma; hoy otra vez voy a llegar pero se enferma su papá. Se está estancando lo que queremos porque la visita de Monseñor es para abrir espacios dentro de la penalización a través de los procesos judiciales abiertos. El no podrá dudar si ha visto lo que se vive y les podrá decir es cierto lo que están provocando en las familias de las comunidades.*

Monseñor Carlos Trinidad finalmente visito La Blanca el 21 de julio del 2017, y tenía en sus planes volver a la zona a finales de septiembre de 2017 y enero de 2018 para conocer más a fondo la situación.

La evolución de la organización del movimiento de resistencia contra los monocultivos en La Blanca

A partir de 2005, cuando la PTSM empezó a trabajar el caso en apoyo a la PTI, el equipo legal ya estaba instalado. El acuerdo era que la PTI daba seguimiento jurídico y la PTSM daba el acompañamiento organizativo. Se trabajaron las comisiones, la Junta Directiva y las normas del Comité Pro-Pérdidas que se conformó después de las inundaciones. Se contaba con un libro de actas y cuando la organización empezó a experimentar debilidades[88], ya no se continuó llevando el libro de actas. Hubo un momento donde don Porfirio, uno de los líderes, se quedó solo al frente porque ya nadie quería participar y hubo dos momentos donde también se quedaron sin acompañamiento de la PTI. Sin embargo, las comunidades reconocen que no se sintieron abandonadas porque seguían en contacto y les visitaban de vez en cuando.

87 Falleció en 2018.

88 Uno de los líderes tenía problemas de alcoholismo; otro fue cooptado por BANASA y paso a ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral del Trifinio Sur-Occidente, que es la asociación a través de la cual la empresa implementa sus programas de RSE; y por las demás familias que creyeron en las promesas que ofrecieron las empresas.

89 *"Con Stan (del 1 al 5 de octubre de 2005), yo me quedé sin maíz y fue cuando me fui para la comunidad de la Esmeralda con una mi hermana a levantar maíz, porque yo también quería maíz. Cabal cuando yo llegué, me llama don Alejandro que venía una comisión y dentro de esta comisión venía Monseñor Ramazzini con unas extranjeras. Y cabal vuelvo en este entonces porque yo ya había tirado la toalla, no quería ver ni sentir de este desastre que había pasado".*

Cuando llegó Monseñor Álvaro Ramazzini para conocer los daños de las inundaciones después de la Tormenta Tropical Stan[89], hubo mucha gente reunida. En este tiempo no tenían miedo porque pensaban que se les iba a pagar. La siguiente frase, de líderes que continúan en la lucha hasta ahora, resume su sentir sobre lo que movía la organización en sus inicios.

> *La gente lo hacía por el espíritu de que se les iba a pagar, estaban interesados porque estaba muy en su corazoncito el dinero, no por la protección del ambiente.*

Y es que se puede entender la situación difícil que pasaban pues para cultivar prestaban y se endeudaban con el banco o prestamistas. La llegada de Ramazzini coadyuvó a que las comunidades no se sintieran solas y fortalecidas debido a la notoriedad que él ha tenido. Recuerdan que Ramazzini llegaba a las reuniones a escuchar cómo se sentía la gente, a platicar con las personas y a caminar y verificar los cambios y los daños. Era un bastión importante de esta lucha y lamentaron que lo trasladaron de San Marcos a Huehuetenango.

En sus homilías, el Obispo hablaba del problema y lo escuchaban también en la radio "La Voz de la Buena Nueva". La última gira que realizó fue a la comunidad Carrizal cuando desde la colonia Barillas le llamó un amigo suyo para contarle del dragado que hacía HAME. Apoyó para que se atendiera bien a la población en el MARN. El acompañamiento del Obispo y de la PTI fue un respaldo fuerte y positivo para la población. Durante los 26 años, el padre Gabriel, quien era el párroco, apoyó bastante, estaba presente cuando se necesitaba y en algunos casos iba a caminar.

> *Espiritualmente, decía: es peligroso pero hay que hacerlo.*

Después de las inundaciones de 2005 se plantearon tres demandas:

- Pago de las pérdidas.
- Dragado del río; y,
- Destrucción de las bordas.

Las comunidades de Palmar I y de Nuevos Horizontes se retiraron de la lucha cuando se inició el dragado del río porque estaban de acuerdo con eso, al contrario de las demás que ya no estaban de acuerdo con esta solución. De hecho, la Universidad de Washington estuvo visitando la zona y realizando un estudio de la calidad del agua y de los suelos durante los años 2011 y 2012. Aprovecharon la oportunidad para explicar los daños de los dragados a los suelos y su capacidad de filtración y, por eso, las demás comunidades ya no defendían esta idea.

Las comunidades de Palmar I y de Nuevos Horizontes se retiraron de la lucha cuando se inició el dragado del río porque estaban de acuerdo con eso, al contrario de las demás que ya no estaban de acuerdo con esta solución.

Las comunidades reconocen también todo el apoyo que han recibido por parte de la Diócesis de San Marcos en cada una de los momentos de crisis. Después de la Tormenta Tropical Stan, se apoyó con la construcción de cerca de 80 albergues temporales, y para muchas familias aún son sus casitas. Se compraron 500 cuerdas en Primavera, municipio de Coatepeque, en donde se construyó una casa para 262 familias. Después de las Tormentas Agatha[90] y E12[91], Caritas apoyó con alimentos por trabajo, albergues con el programa de gestión de riesgos y también con un proyecto productivo con agroecología y comunicación.

Un apoyo que da mucha fuerza a la organización y que las comunidades ven necesaria es documentar lo que está pasando y lo que se está viviendo[92]. Cuando pasaba algo, llamaban a Wolfang Krenmayr para que documentara con fotos y videos…

90 Del 29 al 30 de mayo de 2010.
91 Del 12 al 13 de octubre de 2011.
92 *"Cuando se vio que todo estaba evolucionando y cuando se entendió que estaba pasando, fue cuando trabajaba el compañero Wolfgang".*

...no ponía excusas, que si hay una reunión o que hay que caminar, y lo documentaba.

Por estas investigaciones se pudieron iniciar los juicios y los procesos de denuncias porque habían pruebas de los hechos: dragado de río, muerte de peces, tala de árboles, el secamiento de la pampa, etc. Por todo el trabajo que hizo, había amenazas de expulsarle del país (apoyadas por la Fundación contra el terrorismo) y Silvia Gereda, periodista del Canal Antigua hizo un documental con la gente de la Asociación del Trifinio que decía que estaban en contra de las investigaciones y demandas que se estaban realizando. Se logró hacer una respuesta por medio de Karina de Rottmann de Vea Canal donde explicaron la situación y se divulgó el video "Ocós despierta").

De junio de 2014 a junio de 2016 se llevó a cabo un proceso de formación de la **Escuela Campesina**, fortaleciéndose la organización y el liderazgo comunitario a tal punto que el Comité Pro-Pérdidas decidió constituirse como **"Comunidades de la Costa Sur en Defensa del Territorio"** en 2015. Fue uno de los grandes logros y ahora no se quiere sólo atacar los efectos de los monocultivos sino las causas.

El segundo logro fue a nivel de la autodeterminación porque reivindicaron sus raíces indígenas y se declararon como tales cuando se realizó el estudio socioeconómico.

En cuanto a las mujeres y los jóvenes, la participación de la juventud es el mayor reto ya que para contabilizar a la juventud se identifica hasta los 30 años, lo que hace difícil identificar quienes son jóvenes o no, a la vez que es delicado preguntarlo.

Camino entre el maizal, La Blanca.

Propuesta de Política Pública municipal para el Derecho a la Alimentación

En mayo de 2016 se realizó una amplia investigación socioeconómica que estableció la línea base de las condiciones de vida en el municipio de La Blanca, y constituyó la información de base para la construcción de una propuesta de una Política Pública Alternativa a los monocultivos que tuviera como ejes, la promoción del derecho a la alimentación y del derecho humano al agua, dos de los principales que se violentan.

Se aplicó una metodología que permitió, mediante grupos focales, obtener la información necesaria y complementaria en 12 de las 35 comunidades que conforman el municipio de La Blanca para contar con una visión y una opinión que reflejara la situación global. El muestreo representativo debía incluir a 268 familias, y las encuestas se realizaron entre el 17 y 18 de mayo de 2016 a familias diversas, repartidas proporcionalmente en comunidades donde se contaba con el apoyo de las bases para la construcción de la Política Pública, siendo éstas: Caserío Barillas, 15 de septiembre, Chiquirines, Santa Isabel, Madronales, Palmar II, Morenas Sector II, Morenas, Nuevos Horizontes, Izotal, San Julián y Cristo Salvador.

Con la información recabada se construyó la propuesta de Política Pública para el Derecho a Alimentación que contiene el marco legal, los principales resultados de la encuesta como puntos de partida de la propuesta, y el contenido que se articuló alrededor de seis ejes: salud, educación, apoyo a la economía familiar, participación y organización de la mujer, agua y auditoría social.

Cuando se realizaron las primeras reuniones para compartirla, los y las comunitarias sentían complicada la lectura del documento y se realizó una versión popularizada del mismo así como un afiche. Fue de esa cuenta que se repartieron los temas entre las personas participantes en la Comisión de Política Pública y se generó una dinámica interesante ya que, cada quien o en grupo, fueron a presentar la Política a los diferentes actores del municipio de los sectores de salud, educación, de las Alcaldías Auxiliares, de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES), funcionarios de ministerios como el MAGA, etc.

Portada de la versión popularizada de la Política Pública

Estas actividades permitieron a las y los miembros más confianza en sí mismos/as para la presentación ante el Concejo Municipal así como dar a conocer el Derecho a la Alimentación a las y los habitantes del municipio, aunque no hubieran participado en el los movimientos de resistencia en contra de los monocultivos. Fue así como la Comisión en su conjunto presentó la Política ante el Concejo Municipal y la Comisión Municipal para la Seguridad Alimentaria (COMUSAN). A pesar que la Corporación Municipal no recibió la propuesta de forma tan entusiasta como la COMUSAN, el Alcalde, Aroldo Cordero, mostró interés en su implementación y propuso asignar fondos para el siguiente año presupuestario.

De ahí que se planteó darle seguimiento con la COMUSAN y el COMUDE para lograr que se integraran actividades en el siguiente año fiscal.

Las articulaciones y sus altibajos

FIAN Internacional[93] visitó por primera vez La Blanca para conocer la situación de las comunidades en el año 2010[94], cuando todavía era parte del municipio de Ocós, y también visitó a finales de 2014 para su integración en el siguiente informe de visita[95]. También se integró el caso en el Informe Alternativo del Derecho a la Alimentación del Colectivo Social del Derecho a la Alimentación de 2012[96].

93 Organización internacional de derechos humanos que promueve y defiende el Derecho a la Alimentación.
94 Recuperado en: http://www.oda-alc.org/documentos/1341930386.pdf
95 Recuperado en: www.cidse.org/publications/.../1044_fa3cda46579b40b0d6b359f7531dcb3f.html
96 Puede consultarse en el siguiente enclace: https://issuu.com/albedrio/docs/informealternativoderechoalimentacionguatemala2012

Representantes del Comité Central Menonita (CCM)[97] visitaron La Blanca en 2016 y publicaron un artículo en su sitio de internet titulado: "*Cuando despertó, el monstruo todavía estaba allí*"[98] que demuestraba la irresponsabilidad empresarial de BANASA. El Gerente Corporativo de BANASA, Bernardo Roehrs, escribió a CCM para decirle que la información era mentira e invitaba a su Director a visitar las instalaciones de la empresa, lo que no se concretó.

En 2015 se realizó en Honduras un intercambio con la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Agroindustria (FESTAGRO) y el Sindicato de los Trabajadores del Banano de Izabal (SITRABI) para lograr fundamentar una demanda contra la certificación que tiene la producción de banano de BANASA por medio de Rainforest Alliance. No se logró tal denuncia contra la certificación debido a que no hay sindicato conformado en la zona, aunque sea una necesidad. Habría que evaluar si es de interés de las personas de la resistencia de las comunidades, denunciar esta certificación que afectaría a vecinos y vecinas, sobre todo con la situación actual en la que BANASA parece acaparar la comercialización del banano y plátano que producen ahora más productores medianos, pero también los pequeños, convirtiendo sus plantaciones de banano a palma africana.

Habría que evaluar si es de interés de las personas de la resistencia de las comunidades, denunciar esta certificación que afectaría a vecinos y vecinas, sobre todo con la situación actual en la que BANASA parece acaparar la comercialización del banano y plátano que producen ahora más productores medianos, pero también los pequeños, convirtiendo sus plantaciones de banano a palma africana.

Desde 2015 y con la preparación de las denuncias ante el TLA, se coordinó con el Colectivo Agua, Vida y Territorio (CAVT), el cual en la actualidad pasó a ser la Asamblea Agua, Vida y Territorio[99]. Se conformaron comisiones de trabajo: de comunicación, de Ley de Aguas, y la de casos para dar seguimiento a las demandas sobre monocultivos y contra la Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA). La apreciación general es que cada quien hizo lo que pudo dentro de las comisiones, pero la mayor dificultad fue que no hubo quien diera seguimiento y articulara su trabajo. Sin embargo, esta articulación permitió mostrarse unidos para el TLA.

El equipo de la PTSM estaba dividido con la participación en el TLA porque es un tribunal de consciencia y las sentencias son morales, por lo que no había consenso sobre hacer tantos esfuerzos. En esta época también había persecución y amenazas y no se sabía con certeza si era por las denuncias en instituciones del Estado por el secamiento de la pampa por parte de HAME, u otros casos que ha acompañado la PTSM.

Se vio también como una oportunidad para probar los argumentos para después continuar con las demandas en el sistema de justicia ordinaria, y con una buena estrategia de comunicación podía lograrse que la opinión pública pudiera enterarse y gracias a eso apoyar las demandas. Con las denuncias ante el TLA se realizaron spots radiales que se difundieron en radios locales y videos sobre los impactos de la palma africana en Guatemala así como en La Blanca en particular, que se ubicaron para su disponibilidad en *Youtube*[100]. Estos videos también fueron utilizados para hacer incidencia contra el uso de aceite de palma para agrocombustible durante la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP) de Paris en diciembre de 2015.

97 Cooperación solidaria de la PTI.

98 Recuperado en: http://www.mcclaca.org/es/cuando-desperto-el-monstruo-todavia-estaba-alli/

99 Ver los ensayos contenidos en el boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía: "El Agua: un Bien Común fundamental para la reproducción de la Vida… No mercancía". Año 13, Nos. 61-62, junio-agosto de 2018, 126 páginas.

100 "Palma Aceitera y Soberanía Alimentaria en Guatemala". Recuperado en: https://www.youtube.com/watch?v=NH0RDLVfTNg; "Palma Aceitera y Contaminación en Guatemala". Recuperado en: https://www.youtube.com/watch?v=_sZwhxkMITM; "Palma Aceitera impactos en la Salud en Guatemala". Recuperado en: https://www.youtube.com/watch?v=D9sMuPuP_aU; "Palma Aceitera y concentración de tierras en Guatemala". Recuperado en: https://www.youtube.com/watch?v=bU5tzepM4NI; "Palma aceitera contamina ríos en Guatemala". Recuperado en: https://www.youtube.com/watch?v=nTfL0EIwVEs.

No obstante, hubo algunas decepciones respecto de varios aspectos del TLA. Primero porque no fue bien organizado porque la convocatoria se tuvo que hacer desde las organizaciones hacia el Estado, cuando se pensaba que el TLA contaba con más poder para convocar hacia las instancias gubernamentales. La convocatoria llegó tarde y no hubo representantes del Estado en la audiencia. Se realizó un gran gasto para reproducir denuncias y se tuvo que insistir para que la organización del TLA entregará copia a las nueve instituciones del Estado que se estaban denunciando. Por otro lado, las sentencias no parecieron muy buenas porque las tres resoluciones sobre monocultivos y la de TRECSA eran un copiar y pegar.

Como seguimiento, en el CAVT se pensó solicitar en conjunto una reunión con la Procuraduría General de la Nación (PGN), que se identificó como el ente estatal articulador que podía convocar a las instituciones responsables para tratar de dar vida a las recomendaciones del TLA, pero en ese momento la entonces Procuradora General, Anabella Morfin[101] -afín al sector empresarial y, en particular, a la cúpula minera de Guatemala-, salió del cargo y ya no se dio el seguimiento correspondiente. Finalmente, se tuvo una reunión en la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) para solicitar la implementación de la Mesa Técnica. La primera en 2016 fue bastante decepcionante por la falta de interés que demostró el personal de la PDH pero con el nombramiento de Jordán Rodas como nuevo PDH en 2017, se realizó una nueva reunión. En este caso, se acordó compartir los diferentes casos denunciados en la PDH y el MP así como compartirle la propuesta de conformación de la Mesa Técnica para el seguimiento a las recomendaciones del TLA y evaluar su viabilidad.

En el CAVT se concluyó que hubo resultados porque de este colectivo surgieron todas las articulaciones posteriores, aunque sea desgastante que a veces algunas prosperan de inmediato o se tardan, y otras no.

Por su parte, la Comisión Paz y Ecología (COPAE), la Asociación Servicios Jurídicos y Sociales (ASERJUS), la Red de Seguridad y Soberanía Alimentaria de Guatemala (REDSAG), la Asociación Maya-Mam de Investigación y Desarrollo de Comitancillo (AMMID), Asociación de Formación para el Desarrollo Integral (AFOPADI) y la PTSM se organizaron en lo que se denominó la Alianza por el Agua, la cual realizó un viaje de intercambio en La Blanca en junio de 2017 para que se pudiera conocer la problemática y pensar en acciones conjuntas para buscar soluciones. Como parte de estas acciones se realizaron reuniones con la PDH y con el MP –las cuales pudieron darse gracias al apoyo de la diputada Sandra Morán del partido político Convergencia- para dar seguimiento a los casos denunciados mediante el establecimiento de una comisión. Dentro de la Alianza por el Agua también se contempló la posibilidad de implementar un Tribunal de los Pueblos.

Uno de los grandes logros que se alcanzó fue realizar la primera marcha en el nuevo municipio de La Blanca con motivo de la celebración del Día del Ambiente en 2017, pues permitió visibilizar que la resistencia a los monocultivos continúa viva. Se realizó simultáneamente en Retalhuleu y Mazatenango con un mismo comunicado para mostrar la unión de las comunidades de la Costar Sur afectadas por los monocultivos de caña de azúcar, banano y palma africana.

Conjunto de la Marcha por el Día del Ambiente en 2017

101 Recuperado en: https://cmiguate.org/la-cupula-empresarial-y-la-nueva-pgn-annabella-morfin-mansilla/

A partir de la organización de esta manifestación se continuó con la articulación con comunidades y organizaciones de la Costa Sur como la REDSUR, Ceiba, REDSAG, Utz Ché, entre otras, con las cuales se realizó otro posicionamiento para explicar por qué la comunidades salieron de las Mesas Técnicas en Champerico y Retalhuleu después de la celebración del día de los Pueblos Originarios. También se acordó trazar una ruta de denuncias con el compromiso por parte de las comunidades de apoyarlas con su firma por estar directamente afectadas y como sujetas de derecho.

Los impactos y el resarcimiento de los daños continúan en la total impunidad

> *Hay que decir que todo el tiempo se están haciendo obras por parte de la empresa, sin control […], en los terrenos privados, en las propiedades privadas allí, si no están deforestando está haciendo reservorios, están desviando el agua, contaminando, eso está sin control ni monitoreo allí.*

Las y los habitantes de las comunidades de La Blanca han observado que los cambios y daños al medio ambiente ya no son solo culpa de los dos grandes grupos históricos sus empresas ya mencionadas, sino que se han sumado medianos productores que han visto la impunidad en la cual se puede operar. Pero la impunidad no es hacia todos.

> *Allí con nosotros no quieren que saquemos leña ni madera para hacer nuestras casas, tenemos que sembrar varios árboles si queremos botar un árbol. Pero no pasa nada cuando botan árboles los grandes. Hay que investigar quienes sacan lanchas de madera para ir a vender afuera pero para denunciar hay que estar un buen grupo para hacer frente porque no es fácil uno sólo allí.*

En 2017 se sembró una gran cantidad de nuevas plantaciones en Jericó, la parcela en Carrizal y las tres caballerías de la finca Jalisco. En esta finca pasa el Río Pacayá y hay una pampa pero ya la rellanaron e hicieron quíneles. La finca está metida adentro de la empresa de palma y de banano pero, al parecer, quemaron la palma y abandonaron esta producción pero no se sabe las razones. Las y los comunitarios dicen:

> *…el próximo año (2018) van a consumir aún más agua que no estaba previsto que se iba a consumir en el presente año. Entonces, lo poco que quedó (de agua) de este año, lo va a agarrar este señor (Quique Molina) porque creo que es una caballería lo que va a sembrar allí, de plano. ¿Cuántas caballerías se van a sembrar? No se sabe pero ahora esta agua que no se había utilizado durante el año 2017, lo poquito que nos quedaba, lo van a agarrar y va a desaparecer definitivamente. Ahora aparte de los problemas que tenemos con los grandotes, vamos a tener problemas con los medianos.*

> *Sí porque los últimos riegos que yo saqué en mis cosechas, ya ni agua había, ya sólo puro lodo. Abrí un hoyo para meter allí el motorcito y allí iba jalando.*

Recién escavado en marzo de 2017

Recién escavado en marzo de 2017

Nuevo reservorio en una plantación de BANASA en Valle Lirio, sin autorización del MARN

IV. "Somos mujeres y hombres de maíz, maiceros"

Antes había inundaciones y se daban en el mes de septiembre, cuando el invierno ya es fuerte, pero no como las que hubo estos últimos años. Se cortaba el maíz y se ponía a secar, y con el dinero se compraban los uniformes para el 15 de septiembre y se celebraba así con todos los esfuerzos que se hacían. Cuando llegaban las inundaciones, todo ya estaba fuera –cosechado- y se sentía la pobreza porque a veces se pudría ya que no se lograba subirlo en alto o los animales lo atacaban. Cuando estaba el padre Jesús, párroco de Tecún Umán, y don Javier Mendoza, nos llevaban los alimentos que conseguía la Parroquia de Tecún Umán y don Javier lo llevaba con su carretoncito y su tractor para Carrizales.

Antes la milpa se daba con la humedad natural, el sereno como que subía en el verano. El maíz se empezó a sembrar en las partes bajas cuando estaba la algodonera. No se sembraba milpa de verano tampoco, fue un invento de don Saturnino un campesino de la comunidad.

Cuando empezaron con la siembra de banano se empezó a regar porque secaron la tierra ya con la algodonera y lo que desforestaron. Hubo proyectos de riego donde dieron motores y tubos, uno fue después del Mitch y otro antes, un proyecto del FIS por 1992. Pero las cosechas salían con 3 o 4 riegos. Ahora son 7 riegos -si se siembra en noviembre hasta mayo, toda la época de verano-. El segundo fue con la construcción del puesto de salud y se benefició con el proyecto a quienes trabajaron en su construcción. Había un motor por persona pero terminaron algunos con motor, otro con el motor y otros con todo.

Pero hoy en día, ¿cuántas familias han dejado de sembrar?

Lo cierto es que todas las acciones que hacen las empresas nos están dañando y han venido fastidiando de una forma o de otra. Aquí son tierras bajas que se inundan a cada tiempo.

De repente, vamos a dejar de sembrar y les vamos a alquilar o vender porque pagan de Q. 150.00 hasta Q. 300.00 por cuerda. Sembrar cuesta dinero. En noviembre, todo el mundo va a sembrar y el maíz sólo se logra vender a Q. 85.00 o Q. 90.00 por quintal. Muchas parcelas se van a quedar en camas por el precio del maíz, ya no van a sembrar porque un campesino no sale con lo que pretende ganar. Hay que comprar la semilla pero la quieren escogida, son Q. 1,000.00 por bolsa y se necesitan dos bolsas. Hay que pagar quien siembra, dobla, desgrana, unos Q. 200.00 de fertilizantes. Hacemos préstamos para poder sembrar. En general directamente con quien nos compra el maíz, sólo que se paga con la cosecha, no en dinero y si no con el banco, pero las tasas de interés son muy altas.

Qué bueno sería sólo cuidar de una milpa y no tuviéramos que regar pero la humedad natural ahora se va muy rápido. Antes se regaba sólo tres o cuatro veces por cosecha, ahora son siete riegos para que el maíz salga bien macizo. Hay que pagar a quien riega y el combustible para el motor y la gasolina ya subió de nuevo y cuesta más caro. Se tiene que trabajar la parcela uno mismo porque es la única forma de ahorrar.

Después viene el coyote, porque no vendemos el maíz directo a quien lo compra sino a un intermediario. Generamos una ganancia para el mero comprador y para el coyote, y a ellos no les cuesta tanto tiempo y nosotros trabajamos seis meses.

Parece que las autoridades no ven nuestro problema, importan maíz más barato de lo que logramos producir, y México ya no para de hundirnos en la pobreza con este maíz del cual ni sabemos de qué calidad es.

Aquí se reúne la gente que siembra entre enero y abril pero sólo unos pocos llegan porque ya es gente de afuera la que siembra y quedamos unos poquitos de aquí los que sembramos. No podemos organizarnos pero sería mejor inspirarnos de la comunidad agraria que cuenta con su granero y no venden al coyote sino directo al comprador y al precio que ellos quieren. Con eso lograron tener un fondo que gestiona la Junta Directiva y si hay alguien enfermo, se le puede apoyar. Nunca hemos logrado organizarnos bien para no vender al coyote.

Se vende desde marzo pero el mero mes es abril, pero si cae un aguacero se pierde el precio. El problema a la raíz de todo es la falta de organización: cada quien jala por su lado en vez de trabajar todos juntos, comercializar todos juntos.

También tuvimos choques con organizaciones no gubernamentales porque cuando llevan

proyectos productivos, es el mismo para todos como ha sido el caso con el chile. Todos producimos y ya no hay mercado. ¿Por qué mejor no se siembra en cada comunidad algo diferente?

Si no sembramos el maíz, ¿de qué vamos a vivir?

Arrendamos nuestra parcela, pero ¿con quién? ¿Con quién paga mejor?

Forma de regar la milpa en las orillas del Río Pacayá
Fuente: Anne Bordatto

CASO: "MONOCULTIVO DE BANANO Y PALMA ACEITERA EN LA COSTA SUR DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SU IMPACTO EN LAS FUENTES DE AGUA Y VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA, ESPECIALMENTE DEL DERECHO AL AGUA Y LA ALIMENTACION".

Señor Presidente del Tribunal Latinoamericano del Agua y Comisión de Análisis de Casos.

Nosotros: Eduardo Juárez Borrayes; Porfirio Escobar Morales; Gabino Vicente Fuentes López; Ricardo Hernández Hernández; Alfredo Nolberto Mazariegos Pinto; José Antonio Tovar Pérez; Arnoldo Abimael Barrios Fuentes; Damián Delfino López y López; Cándido Audias Véliz de León; Julián Velásquez Us; Guadalupe Marroquín Carreto, de datos de identificación contenidos en petitorio de la pre audiencia presentado en la ciudad de Guatemala, por medio del presente nos permitimos: AMPLIAR el MEMORIAL de fecha 06 de octubre del año 2015, de conformidad con los siguientes:

ARGUMENTOS CONSTITUTIVOS EN LOS CUALES AMPLIAMOS LA DEMANDA:

I. Análisis de contexto nacional

Guatemala es un país multiétnico, multilingüe y pluricultural[1], en el que viven cuatro pueblos (Maya, Garífuna; Xinca; Mestizo). Cuenta con una extensión territorial de 108,889 km2 y extensión marina de aproximadamente 118,506 km2, siendo una de las regiones más biodiversas a nivel mundial. El país posee el primer lugar de Centro América en cuanto a diversidad de regiones ecológicas.

La población total de Guatemala hasta diciembre de 2014 sumaba más de 16 millones de habitantes[2]. Más de la mitad (el 54%) de la población total de Guatemala corresponde a población rural y un porcentaje importante de esta población no posee tierra para trabajarla directamente. Para el año 2003, el 92% de los productores únicamente poseían el 22% de la tierra, este segmento se divide en productores de infrasubsistencia y de subsistencia a base de maíz, así como en una pequeña proporción de productores comerciales y excedentarios. Guatemala es uno de los países latinoamericanos de mayor conflictividad por territorios en disputa, entre las cuales figuran los más de 4,000 conflictos agrarios acumulados desde 1973[3].

El índice de Desarrollo Humano actual para Guatemala es 0.580, mismo valor desde el año 2000, lo cual refleja: la poca inversión del Estado en salud, educación, vivienda y servicios básicos, con un gasto público del 6.6% del Producto Interno Bruto (PIB)[4]; y que el país se encuentra cada vez más lejos de poder cumplir con los Objetivos del Milenio (ODM) trazados para el presente año 2015. La población infantil, mujeres y pueblos indígenas son las más afectadas. En educación, la tasa de deserción escolar gira en torno al 10%, resultando en una tasa de analfabetismo del 76.7%. La pobreza general en Guatemala se elevó en 2012 hasta situarse en 53.71%, con 13 % de población extremadamente pobre[5].

1. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). 2015. Guatemala, un país
2. Prensa Libre. "Somos más de 16 millones de Guatemaltecos". 12 de Marzo de 2015. Edición Digital. Recuperado en: http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/somos-mas-de-16-millones-de-guatemaltecos
3. Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA). "Estadísticas". Acceso mediante Ley de Acceso a la Información Pública, Guatemala 2009.
4. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). "Gasto público en servicios sociales básicos en América Latina y el Caribe. Análisis desde la perspectiva de la Iniciativa 20/20". 1999.
5. Cifras retomadas del Anexo Estadístico del Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011/2012 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Guatemala posee 38 ríos principales, distribuidos en las tres vertientes hidrográficas: 1) Pacífico (18 ríos); 2) Atlántico (10 ríos), y 3) Golfo de México (10 ríos)[6]. Se estima que la oferta bruta total para el año 2005 de las tres vertientes fue de 93,388.49 millones de m3. Tomando en cuenta el caudal ecológico y la reducción por contaminación, este caudal neto disponible se calcula en 32,686 m3. No obstante, para el año 2013 se anunció la baja y sequía de más del 70% de los caudales de 8 ríos a nivel nacional, debido al mal uso agrícola industrial de este recurso[7]. De los 20,373.88 millones de m3 utilizados en 2010, el 37.5% (7,643.17 millones de m3) fueron empleados por la industria, incluyendo la agroindustria y la minería metálica[8 y 9].

II. Análisis de la situación de vulneración del Derecho a la Alimentación

Recientes informaciones dan cuenta de la gravedad de la situación de pobreza y desnutrición que afecta a la mayoría de la población guatemalteca, de las débiles respuestas estatales para atender esta situación así como del planteamiento político del nuevo gobierno que posiblemente implique un retroceso de la política alimentaria.

La publicación reciente de la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2014, evidenció la ampliación de la población en situación de pobreza, especialmente de la población indígena, el grupo más vulnerable. La población indígena bajo la línea de pobreza pasó del 75% en 2006 a 79.2% en 2014, mientras que para la población no indígena se pasó del 36.3% en 2006 al 46.6 en 2014. La información más preocupante que debería constituirse en una alerta para la reorientación de las acciones estatales es la profundización de la pobreza extrema. Mientras que la población indígena pasó de 27.3% a 39.8%, la población no indígena pasó del 7.8% al 12.8% en el periodo 2006-2014.

La Canasta Básica Alimentaria (CBA) durante el gobierno anterior de Otto Pérez Molina y el Partido Patriota (PP) experimentó un incremento de Q. 1,140.00. En febrero de 2016, la CBA supera los Q. 3,671.70 mientras que el Salario Mínimo Agrícola y no Agrícola para 2016 se establece en Q. 2,747.00. Es decir, en la actualidad la brecha entre ambas cifras se establece en Q. 924.7. Los alimentos básicos aún se constituyen en el rubro más afectado por la inflación, lo que afecta a la población más empobrecida cuya capacidad de consumo prácticamente solo se orienta al consumo de alimentos[10].

III. Análisis de la expansión de los monocultivos

La expansión de las plantaciones de banano y palma aceitera está suponiendo en la zona, al mismo tiempo, cambios en el uso del suelo; la reducción de las aéreas destinadas a la producción de alimentos; la destrucción de bosques: el

6. Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente (IARNA). “Guatemala. Perfil Ambiental de Guatemala 2010-2012”. 2012. Recuperado en: http://www.infoiarna.org.gt/media/file/PERFAM2010-2012/PERFAM2010-2012_capítulo 4-2_4.pdf
7. Prensa Libre. “Baja caudal de ríos. Citado en Winkler, Katia. 2013 “La expansión de caña de azúcar en Suchitepéquez y su impacto en la subsistencia de la población del altiplano guatemalteco”. Guatemala: Magna Terra Editores. 21 de febrero de 2013.

8 y 9 Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente (IARNA). “Situación Ambiental de Guatemala. Agricultura”. Guatemala. S/F. Recuperado en: http://www.infoiarna.org.gt/index.php/situación-ambiental-de-guatemala/agricultura

10. Estos datos sobre el Derecho a la Alimentación aplicada a la zona del municipio de La Blanca, pueden verificarse en la Denuncia No. 18 relativa a la vulneración de la soberanía alimentaria de las poblaciones aledañas contenida en esta denuncia más adelante.

abuso sobre las fuentes de agua y su contaminación; y la pérdida de biodiversidad en extensas áreas del municipio de La Blanca, San Marcos.

Los cultivos de palma aceitera se instalaron en el departamento de San Marcos, en los años de la década de 1980 debido a la caída de los precios de café. Otro dato importante es que Guatemala se considera uno de los principales países productores de palma aceitera porque produce, en promedio, siete toneladas de aceite por hectárea, siendo el pronóstico mundial entre 3 y 4 toneladas por hectárea. Un estudio de ActionAid contabilizaba en 2011 más de 40 empresas dedicadas al cultivo de palma aceitera, y a finales de 2017 Guatemala contabilizaba 165,510.53 hectáreas cultivadas con palma africana, en tanto que la exportación de aceite de palma alcanzó 687,537 toneladas en 2016 -46% más que en 2015- por un monto de US$ 377,839.00, y en gran parte bajo la forma de aceite crudo de palma. Los mayores clientes de Guatemala en su orden son: México, Holanda y Alemania. Según el sitio web de la GREPALMA, 80% de la producción nacional se exporta y el 20% restante se consumen nacionalmente. En 2015 India, China y la Unión Europea (UE) continuaban siendo los mayores países consumidores de palma, sumando el 47.9% de las importaciones mundiales. La UE lidera el consumo per cápita a nivel mundial con 60 kilos por habitante y año, y en Indonesia y China el consumo es respectivamente de 33 y 25 kilos al año por habitante.

El promedio de consumo por persona en el mundo es de 23.57 kilos. De todos los aceites vegetales comestibles que se producen en el mundo -girasol, canola, oliva, maíz, soya, etc.-, el aceite de palma es el más barato. Del aceite crudo de palma ya refinado pueden obtenerse otros dos tipos de aceites, oleínas y estearinas. La estearina (solida) es destinada casi exclusivamente a usos industriales como la fabricación de cosméticos, jabones, detergentes, velas y grasas lubricantes; en tanto que la oleína (líquida) es utilizada exclusivamente como aceite comestible para cocinar, margarinas, cremas y confitería[11].

Por su parte, el banano es la fruta más popular en Estados Unidos y Europa. Su consumo anual supera el consumo combinado de manzanas y naranjas. La demanda de bananos en Norteamérica y Europa ha ido en aumento. Los bananos suelen cultivarse en grandes plantaciones que se encuentran en América Central, son propiedad de grandes corporaciones multinacionales que se encargan del cultivo, el procesamiento de la fruta para los consumidores y también su distribución.

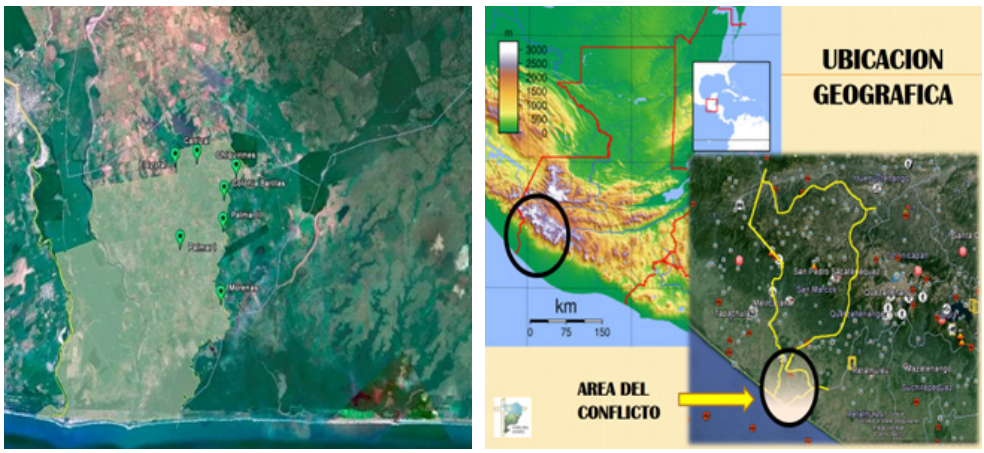

Ubicación de las comunidades afectadas en el municipio de La Blanca, departamento de San Marcos.

11. Actionaid. "Hacia dónde va la producción de caña de azúcar y palma africana de Guatemala". Versión resumida de estudio "El mercado de los agrocombustibles: Destino de la producción de caña de azúcar y palma africana de Guatemala". Enero 2011, 42 páginas; Ver el Anuario Estadístico 2016-2017 de la Gremial de Palmicultores de Guatemala (GREPALMA). Recuperado en: https://www.grepalma.org/wp-content/uploads/2018/07/GREPALMA_Ints_Anuario_Estadistico.pdf.; Ver: https://www.grepalma.org/desarrollo-para-guatemala/ y https://www.palmoilandfood.eu/es/el-consumo-de-aceite-de-palma; Ver https://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/consumo/noticias/8297728/04/17/El-consumo-de-aceite-de-palma-se-multiplica-por-11-desde-el-ano-2000.html

El crecimiento descontrolado de la industria del banano y palma aceitera en Centro América y en particular, en Guatemala, ha destruido enormes áreas de bosque y provocado contaminación de arroyos, ríos e, incluso, desaparecido sistemas de papas, desfogues naturales de los ríos y fuentes de biodiversidad.

Las plantaciones banano cada año se amplían produciendo alrededor de unos 100 millones de toneladas de esta fruta, y se calcula que el consumo per cápita mundial ronda los 15 kilogramos por año, alrededor de 120 bananos por persona. El banano se cultiva en Latinoamérica y el Caribe, en África, Asia, Oceanía e, incluso, en algunas partes de Europa. Sin embargo, Latinoamérica produce alrededor del 80% y es el principal exportador mundial[12].

En la presente ampliación de denuncia identificamos a las empresas que han incursionado en la producción agroindustrial:

a) Bananera Nacional, Sociedad Anónima (BANASA).

Propiedad de la familia Bolaños Valle que fue creada bajo las siguientes configuraciones de empresas mercantiles y sus respectivas fechas de inscripción:

- Corporación Bananera, S.A. (COBASA): 14 de noviembre de 1986.
- Grano de Oro, S.A.: 31 de mayo de 1990.
- Hidratérmica de Frutas para Exportación, S.A.: 12 de marzo de 1993.
- Bananera Nacional, S.A. (BANASA): 14 de diciembre de 1994.
- Banana Fruit, S.A. (PLAMASA): 7 de agosto de 1998.
- Bananera del Sur, S.A. (BANASUR): 4 de febrero de 1999.
- Alimentos Concentrados, S.A.: 22 de febrero de 1999.
- FIKE, S.A. (Frutera Internacional): 25 de julio de 2001.
- AgroAmerica Guatemala, S.A.: 7 de mayo de 2003.
- AgroAceite, S.A.: 3 de diciembre de 2007.
- Negocios Agroindustriales, S. A. que fue creada el 19 de octubre de 1992; Frutera del Pacífico, S. A., creada el 12 de marzo de 1998; Frutera del Atlántico, S. A., creada el 24 de mayo de 1999;, Piña Maya, S. A., creada el 4 de junio de 2002; Agrofuit Guatemala, S.A., el 2 de diciembre de 2003; y Fumigaciones Técnicas , S. A., el 16 de julio de 2015.

La empresa cuenta también con varias sucursales en el extranjero:

- Banana Trading Company S. A., creada el 18 de mayo de 2016 en Panamá con Carlos Enrique Carmelo Arriola Torrebiarte, Director de BAM Financial Corporation; Jaime Arimany Schaeffer, José Gustavo Bolaños Valle, José María Kong Serra, Juan Miguel Torrebiarte Lantzendorffer, es decir, diferentes familias productoras de palma y Representantes de empresas como Idealsa y Naturaceites.Ver: https://opencorporates.com/companies/pa/155629987.
- Latin American Palm Oil Corporation, creada el 21 de febrero de 2002. Ver: https://opencorporates.com/companies/pa/155629987 y https://opencorporates.com/companies/pa/676212
- Agroamerica Holding Company, S.A., creada el 18 de febrero de 2016 en Panamá. Ver: https://opencorporates.com/companies/pa/155623701
- One Banana, lanzada en 2014 en Estados Unidos.

12. Rainforest Alliance, 2014.

b) Grupo empresarial Hugo Alberto Molina Espinoza (HAME), asociado con la familia Botrán y las empresas relacionadas.

- Aceite OLMECA, S.A.
- Palmas del Horizonte, S.A.
- Agropecuaria San Miguel, S.A.

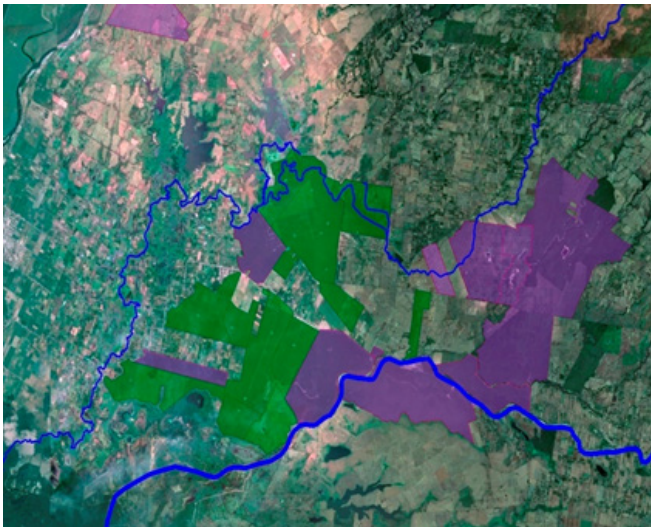

En color verde pueden observarse las fincas de BANASA S.A, y en color violeta las fincas del Grupo HAME

La presente denuncia se concentra en las empresas de BANASA -productoras de banano y palma africana-, y el Grupo Empresarial HAME -productores de palma aceitera y su transformación-, **siendo el demandado el Estado de Guatemala por permitir que las actividades agroindustriales estas dos empresas no estén supervisadas, incumplan con la legislación nacional y provoquen vulneraciones a los derechos humanos: agua, alimentación, vivienda, salud y medio ambiente, de las comunidades aledañas.**

IV. Afectación de las empresas de monocultivos sobre los recursos hídricos

La producción del banano y palma aceitera son propias de regiones tropicales calurosas -selva húmeda tropical cálida-. Estas plantaciones utilizan enormes cantidades de agua puesto que para cultivarlas es preciso mantener un nivel de humedad constante -ni demasiada humedad ni muy poca-.

Para el caso de la palma aceitera, el riego constituye una adecuada alimentación hídrica en el cultivo, ya que los efectos son favorables, los que se expresan en una reducción de los requerimientos de fertilización y de mayor resistencia a las enfermedades.

Por aparte, para el caso del monocultivo del banano, el riego incrementa significativamente el número de racimos, y junto con la fertilización se incrementa también el peso de éstos[13]. Las plantaciones de banano están atravesadas por canales de irrigación y de drenaje llamados quíneles, lo cual aumenta enormemente la erosión del suelo. Como consecuencia de lo anterior, los agroquímicos y los sedimentos acaban depositándose en las corrientes de agua.

13. Estudio del consumo de agua por la palma de aceite y efectos del riego sobre la producción de racimos, una revisión de literatura. Realizado por Julián Mejía O.

Ambas empresas: la Bananera Nacional S.A. (BANASA) y el Grupo HAME han construido todo un sistema de irrigación que conecta el Río Ocosito con el Río Pacaya, los que pasan por todas sus plantaciones y abasteciéndolas con sistemas de aspersión.

Para una mejor comprensión de la zona en la que cual se ubican los monocultivos de banano, la siguiente imagen muestra la ubicación de las fincas bananeras en el círculo rojo. Al lado izquierdo de las fincas se encuentra el cauce del Río Zanjón Pacayá, a lo largo del cual se sitúan varias comunidades campesinas: Colonia Barillas, Carrizales, Chiquirines, El Izotal, Las Morenas, Palmar I y II, Madronales, Nuevos Horizontes, entre otras, sumando en total 3,188 familias, 14,346 habitantes.

Al otro lado de las fincas bananeras se ubica el Río Ocosito cuyo cauce es mayor al del Río Zanjón Pacayá. Sus afluentes pasan por varias fincas agroindustriales de palma aceitera. Los dos ríos, el Zanjón Pacayá y el Ocosito, no tienen ninguna conexión natural entre sí – lo que cambió con la aparición y sucesiva expansión de las fincas bananeras a partir del año 1994-.

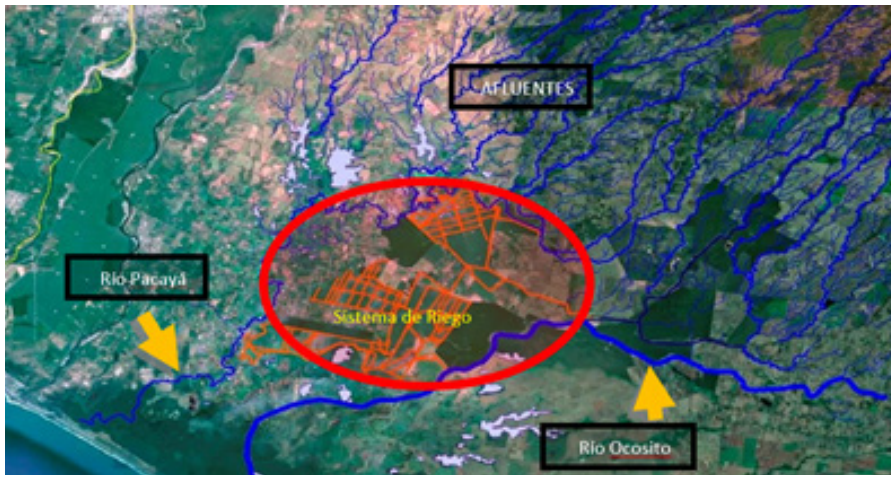

Por su parte, la empresa palmera también tiene un sistema de riego tal como se desprende del "*Diagnóstico Ambiental Venus de Agroaceite, S. A., municipio de Pajapita, departamento de San Marcos"*. El sistema de riego por medio de bombeo y aspersores tipo inyectores dirigidos logran una eficiencia de más del 90% del riego.

Fotografía 5-2. Tecnología de riego empleada en el proyecto.

Fuente: "Diagnóstico ambiental D-175-12 Venus de Agroaceite, S. A.", municipio de Pajapita, departamento de San Marcos

En cuanto al riego, se tienen los datos siguientes: la lámina típica de aplicar es de unos 6 mm en períodos de ocho horas; en promedio se riegan 180 días al año, y el volumen utilizado por hectárea por día es de 15 a 20 metros cúbicos de agua.

Las comunidades aledañas han sufrido muchas afectaciones causadas o agravadas por la actividad agroindustrial de los monocultivos banano y palma aceitera en la zona.

En el presente memorial se abordan problemáticas relacionadas con la responsabilidad del Estado de Guatemala, incluyendo la obligación de garantizar los derechos al agua y a la alimentación de la población, entre otros. Afectan especialmente dos fenómenos:

Albergue en carretera Madronales

Inundación camino al Carrizal

Inundaciones de siembra de cultivos

Casa afectada en la comundiad Las Morenas

V. Problemáticas provocadas por la ineficiencia e ineficacia del Estado de Guatemala

Denuncia 1: Autorización de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) No. 955-05, de actividad operativa "Infraestructura de las bordas de protección y obras conexas en áreas susceptibles de inundación".

El 19 de diciembre de 2005, la Ventanilla Única del DIGARN/Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) recibió el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de la actividad operativa "*Infraestructura de las bordas de protección y obras conexas en áreas susceptibles de inundación*", Fincas Campo Verde y La Esperanza, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango.

La obra contempla los elementos siguientes: 6 kilómetros de bordas de protección con una altura de cinco metros y 10 metros de ancho para la protección de las plantaciones de banano, canales de captación, y cinco bombas de achique, cada una con equipo mecánico de 270 caballos de fuerza (Hp, por sus siglas en inglés), con una capacidad de 30,000 galones por minuto.

Bomba de achique en Finca Campo Verde

Borda en Finca Campo Verde

Las obras responden al interés de la bananera de controlar las condiciones de humedad en el interior de sus fincas, especialmente en época de invierno. Por un lado, una parte de las fincas de la bananera, especialmente en el norte de las Fincas Campo Verde y La Esperanza, históricamente han sido zona de desfogue de agua de lluvia y de posibles excesos de agua provenientes del Río Zanjón Pacayá. Históricamente, el hecho de captar excesos de agua ayudaba a las comunidades río abajo a que sufrieran menos estragos en época de las fuertes lluvias. En las siguientes imágenes se observa la condición natural de la Finca Campo Verde así como el secamiento de los pampas La Iglesia, El Temblor, La Mula y La Verde, que servían para desfogue del Río Zanjon Pacayá. Cabe subrayar que el secamiento de las pampas provocó el secado de pozos domiciliares y dificultades en las prácticas agrícolas de las comunidades afectadas.

Foto aérea de 1991 con pampas en condición natural, antes de la aparición de la bananera

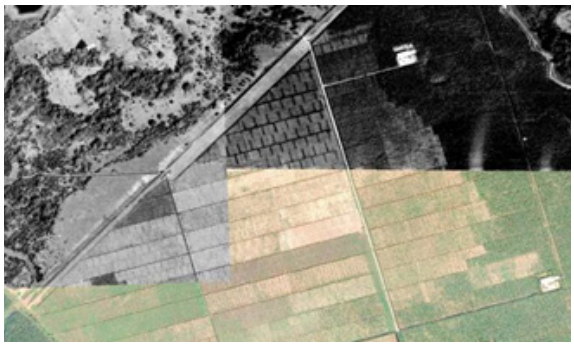

Foto aérea de 2001 mostrando destrucción de pampas y expansión de monocultivo de banano

El proyecto "*Infraestructura de las bordas de protección y obras conexas en áreas susceptibles de inundación*" tiene doble propósito: por un lado, con la construcción de las bordas se evita que el exceso de agua del Río Zanjón Pacayá ingrese a las fincas, dirigiendo los volúmenes de agua río abajo hacia las comunidades. Por otro lado, por medio de la instalación de canales de captación y bombas de achique se expulsan grandes cantidades de agua de lluvia desde el interior de las fincas hacía el Río Zanjón Pacayá, aumentándose de esta manera el volumen de agua que lleva río abajo.

Imagen Landsat 4 del 12 de septiembre de 1989, previa a la instalación de la bananera con pampas y área de desfogue de agua en Finca Campo Verde.

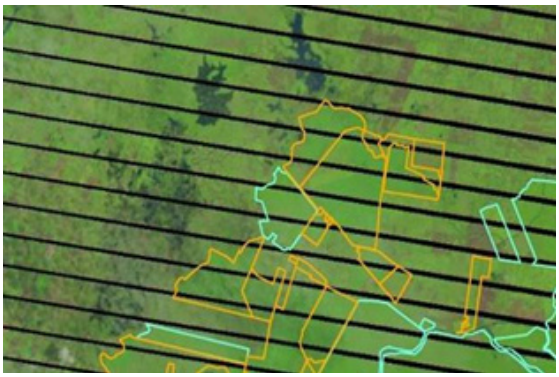

Imagen Landsat 7 del 26 de agosto de 2012, con bordas y bombas de achique, sin pampas ni área de desfogue de agua en Finca Campo Verde, implementacion del cultivo de banano.

Denunciamos como inaceptable que el MARN autorizara tal obra considerando que causa mayor afectación en época de lluvia, cuando las comunidades río abajo ya se encuentran en eminente riesgo de inundaciones, constituyéndose la actuación de la bananera en "la gota que derrama el vaso". El desfogue hacía el Río Zanjón Pacayá es aún menos comprensible teniendo presente que las fincas bananeras podrían expulsar el exceso de agua hacía el Río Ocosito, cuyo cauce se dirige hacia el mar sin pasar por comunidades habitadas.

Borda de protección de la Finca Campo Verde de BANASA

Denuncia 2: Interconexión del Río Ocosito con el Río Zanjón Pacayá.

El problema antes mencionado, del desfogue de agua desde las fincas de la bananera hacía el Río Zanjón Pacayá, se agrava aún más al trasladar el cauce directamente desde el Río Ocosito hacía el Río Zanjón Pacayá.

Como prueba de ellos se citan los siguientes ejemplos:

- En 19 de noviembre del 2010, el Río Zanjón Pacayá sufrió presunta contaminación industrial y una gran cantidad de peces muertos, lo cual fue conocido en el Ministerio Público (MP)[14] y en el Tribunal Penal de Retalhuleu[15]. De acuerdo a los hechos que se pudieron reconstruir, se determinó que la contaminación y los peces muertos vinieron río arriba del Ocosito, zona en dónde se ubican varias fincas de palma aceitera y plantas de procesamiento de la misma producción. En la referida ocasión, el desastre nunca hubiera llegado hasta las comunidades situadas en las orillas del Río Zanjón Pacayá sino no existiera una conexión directa -un canal- entre el Río Ocosito y el Zanjón Pacayá.

- En los años 2005 y 2010 se produjeron preocupantes tormentas con fuertes lluvias. El Río Zanjón Pacayá ya había llegado al límite de su cauce cuando desde los canales de agua en las fincas bananeras se introdujo una fuerte ola de agua proveniente del crecido Río Ocosito.

Vegetación al lado derecho del canal artificial, aplastada por las masas de agua que se desbordaron de los canales de la bananera y que inundaron comunidades cercanas el 29 de junio e 2010.

La interconexión entre el Río Ocosito y el Río Zanjón Pacayá se ha denunciado en varias oportunidades, especialmente en el marco de inspecciones que resultaron del acompañamiento de comisiones de diversas instituciones públicas como el MARN y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), entre otras. Es intolerable que la referida situación todavía no se haya superado, siendo los campesinos y campesinas de las comunidades vecinas, los y las que están expuestas al peligro de sufrir nuevamente daños severos[16].

Denuncia 3: Cambios al cauce del Río Zanjón Pacayá sin autorización ambiental alguna.

Entre los años 2004 y 2006, la empresa BANASA realizó modificaciones al cauce del Río Zanjón Pacayá alterando los ecosistemas y provocando inundaciones aceleradas en las comunidades de Carrizales, Izotal, Nuevos Horizontes, Palmar 1 y 2, Madronales y Morenas.

En total se modificó el Río Zanjón Pacayá a lo largo de 11.53 kilómetros -5.11 kilómetros del nuevo canal y 6.42 m en zanjón. Según puede observarse en las siguientes imágenes, BANASA desplazó el río al límite de las fincas, fuera de los monocultivos agroindustriales, además de modificar el cauce dejándolo como un mero quinel -sin las vueltas naturales del río. Para la referida alteración al ambiente, la bananera no cuenta con ninguna autorización ambiental y tampoco con ningún estudio sobre consecuencia en el respectivo tramo, ni río abajo.

14. Causas Fiscalía Municipal de Tecún Umán, San Marcos MP181/2010/1673 Agencia 2; Fiscalía de Delitos contra el Ambiente M0003/2011/26 Agencia Contaminación.
15. Expediente C-11003-2011-0729 Oficial 5º.
16. Remitirse a la página 6 de este documento.

Foto aérea de 1991 del Instituto Geográfico Nacional (IGN), resaltado el cauce original.

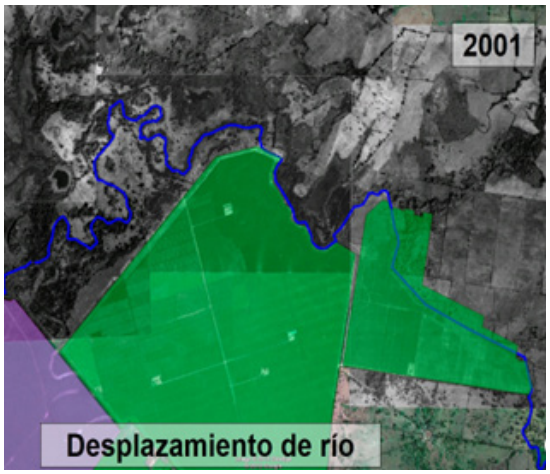

Foto aérea de 2001 del IGN, resaltado el cauce original.

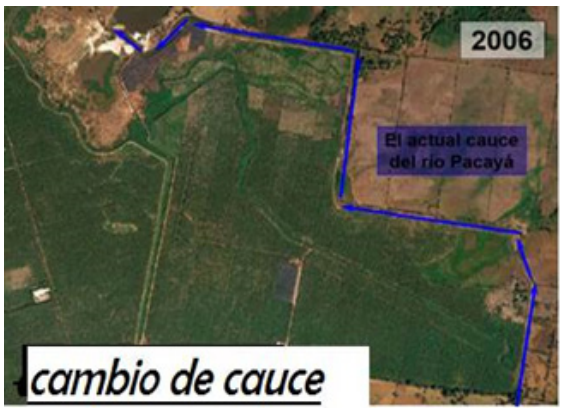

Ortofoto de 2006 del IGN que resalta el nuevo cauce.

Imagen de Google Earth del 16 de febrero de 2011 que muestra el cauce original en color rosado y el nuevo cauce en azul.

Denuncia 4: Aprovechamiento del agua con y sin autorización -diques, bombas y represas-

Las comunidades organizadas presentaron al MARN en noviembre del año 2015, una denuncia por desvío y contaminación del Rio Zanjón Pacayá que realizan las empresas de la región. En la Providencia No. 200-2015/OEMS-jycr del despacho superior, se solicita al Departamento de Recursos Hídricos y Cuencas, de la dirección de Cuencas y Programas Estratégicos del MARN, realizar una inspección de campo al Rio Zanjón Pacayá.

En las conclusiones de su informe confirma lo siguiente:

a) Que la Empresa Palmas del Horizonte, S.A. (PAHOSA), miembro del grupo empresarial HAME, tiene instaladas presas derivadoras, tomas de agua por medio de canales, instalado un equipo de bombeo en los canales artificiales cuya función es conducir el agua almacenada en la Pampa Guamuchal, todo a lo largo del Río Zanjón Pacayá. Al mismo tiempo hacen constar que no están seguros de que todas estas obras hidráulicas cuenten con estudios de impacto ambiental que los autoricen.

b) Se observó y verificó en hojas cartográficas, la construcción de canales superficiales cuyo objetivo es secar una pampa aproximada de 1.73 kilómetros.

Con esto se puede evidenciar la manera abusiva con que actúan las empresas en hacer uso del agua como mejor les convenga, en la mayoría de veces sin autorización, y se comprueba la incompetencia de las instituciones del Estado encargadas de velar por el Medio Ambiente y los Derechos Humanos.

Denuncia 5: Múltiples autorizaciones de extracción de agua desde el Río Ocosito

En la zona de estudio han existido fuertes disputas por el agua, su uso y aprovechamiento. En octubre del año 2003 inició una pugna por el agua entre el grupo empresarial al cual pertenece BANASA y el grupo empresarial al cual pertenece Palmas del Horizonte, Sociedad Anónima (PAHOSA) así como la Agropecuaria San Miguel, Sociedad Anónima, también del Grupo empresarial HAME).

El MAGA había otorgado autorizaciones al grupo empresarial de la bananera en un volumen de agua que prácticamente dejó el Río Ocosito sin agua: restándole tan sólo 3.77% del caudal en época de estiaje, es decir, autorizó a la bananera a usar 4,105 litros por segundo del total de 4,266 litros por segundo disponibles en época de estiaje –restando tan sólo 161 litros por segundo-.

El conflicto entre las empresas surgió cuando las empresas palmeras ubicadas río arriba, le extrajeron agua para el riego de sus monocultivos y le limitaron a la bananera el agua disponible. Las palmeras habían presentado solicitudes para que se les concediera autorización para el uso y aprovechamiento de agua de un caudal de 6,480 litros por segundo; sin embargo, el Río Ocosito ya no contaba con agua, **con lo que el MAGA incurrió en una negligencia al autorizar más caudal del que naturalmente dispone el río.**

La siguiente tabla muestra las autorizaciones entonces vigentes:

PROVIDENCIA O RESOLUCION	Cuenca	Finca	Representante	Beneficiario	Caudal autorizado	Otros
064/DT/97	Río Ocosito	Las Mojarras, Caramelo, Buenos Aires y Tres Palmas	José Gustavo Bolaños	Corporación Bananera S.A.	870	Plazo 20 años
064/DT/97 (*)	Río Ocosito	Las Mojarras, Caramelo, Buenos Aires y Tres Palmas	José Gustavo Bolaños	Corporación Bananera S.A.	1792	8 empacadoras de 224 litros/segundo cada una. Plazo 12 años
064/DT/97 (*)	Río Ocosito	Las Mojarras, Caramelo, Buenos Aires y Tres Palmas	José Gustavo Bolaños	Corporación Bananera S.A.	293	Plazo 12 años
Res. 013/AAS/221	Río Ocosito	Finca Pesilvania	Erick Guzmán	Bananera del Sur	212	Durante 18 horas diarias. Plazo 25 años
RES. 014/AAS/2001	Río Ocosito	Finca Coatunco	Erik Guzmán	Bananera del Sur	938	Durante 18 horas diarias Plazo 25 años
Total de autorizaciones					4105	
Total del caudal					4266	
Remanente					161	

Para concluir el referido conflicto, el 27 de octubre de 2004 el MARN emitió una resolución firmada por el entonces Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, Juan Mario Dary Fuentes, estableciendo horarios semanales de uso y aprovechamiento de agua para las empresas bananeras y de palma aceitera que rigen en época de verano. Además, determinó que las cuatro entidades…

> *"no podrán solicitar más caudal que el autorizado por medio de ésta RESOLUCIÓN sobre el Ocosito. En caso de necesitar más caudal, deberán acudir al uso de fuentes alternas que no provengan ni afecten el caudal del río Ocosito."*

El punto más cuestionable es que la "resolución" nunca se refiere al uso que las comunidades cercanas podrían darle al agua, pues no hace referencia a otro usuario del vital líquido ni sobre el aprovechamiento para actividades diferentes a las agroindustriales.

De las autorizaciones entonces vigentes de 4,105 litros por segundo, actualmente ya sólo están vigentes 2,020 litros por segundo. No se descarta que la empresa bananera pueda haber perforado pozos para abastecerse con agua sin extraerlo del Río Ocosito. A la vez, se observa que las instalaciones para la afluencia del agua desde el Río Ocosito se mantiene de la misma manera –lo que hace suponer que el volumen de agua extraído del Río Ocosito se mantiene a un nivel similar en los últimos años.

Cabe mencionar que hace varios años, el MAGA había tenido la competencia de autorizar caudales de agua a la vez que era la entidad encargada de llevar registros de autorizaciones de agua para uso agrícola. Con la instalación del MARN al poco tiempo[17], el MAGA perdió esta competencia. El MARN recibió documentación del MAGA que fue incompleta pues muchas autorizaciones no fueron registradas. Hoy en día, el MARN carece de la facultad de otorgar "*derechos de uso y aprovechamiento de agua*" –ya sólo conoce la temática por la vía de los instrumentos ambientales como por ejemplo: EIA's, etc.-.

El hecho que ya no hay registros de autorizaciones implica que el MARN desconoce los volúmenes de agua ya autorizados en los ríos y los caudales disponibles. En lugar de una visión integral de la cuenca, el Ministerio sólo conoce individualmente cada uno de los instrumentos ambientales sometidos a su consideración, lo que significa que no cuenta con un registro de autorizaciones ni catastro ambiental en donde se pueda dar seguimiento a los usos de agua, generación de residuos y efluentes, etc.

Es evidente que como país no contamos con una línea de base ambiental que defina la fauna y flora de las zonas de impacto de las plantaciones, que permita determinar las consecuencias y deterioros de los recursos naturales, y así definir los mínimos caudales ecológicos y sociales.

Denuncia 6: Incumplimiento del Estado de realizar un estudio detallado sobre el agua del Río Ocosito

El problema de las múltiples autorizaciones otorgadas y de las demandas no satisfechas, ha llevado a conflictos entre las empresas de BANASA y del grupo agroindustrial HAME. El referido conflicto se ventiló ante diversos tribunales y concluyó con un acuerdo voluntario entre las partes, distribuyéndose cuotas de río según días de semana y horarios del día. Además, el 6 de agosto del 2003 la Unidad de Normas y Regulaciones, Área de Agua y Suelo del MAGA, redactó el oficio UNR-AAS-113-2003 en el que analizó las autorizaciones otorgadas y llegó a la conclusión que:

...se hace necesario un ordenamiento del uso, manejo y aprovechamiento del agua en el Río Ocosito, motivo por el cual se recomienda no emitir ninguna autorización hasta que haya realizado un estudio detallado de este problema.

Denunciamos que hasta la fecha, ninguna institución pública del Estado de Guatemala ha realizado el referido estudio detallado sobre el problema de uso, manejo y aprovechamiento del agua en el Río Ocosito, tanto de manera directa como indirecta, implicando que continúa la situación de falta de gobernabilidad ambiental. El único documento es el "Estudio Integral de los Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Río Ocosito" del Instituto Geográfico Nacional (IGN) de fecha diciembre de 1975.

Denuncia 7: Sin implementar la "Propuesta de Acciones Inmediatas para las Instituciones del Gobierno Central (Delegaciones Regionales) vinculadas al conflicto de la "Región Trifinio Sur' del Gabinete Especifico del Agua, creado por el Gobierno de Álvaro Colom.

Los problemas y conflictos alrededor del agua han sido de conocimiento de diversas instancias públicas, generalmente a partir de presiones sociales de diversos actores de la ciudadanía. En algunos casos se efectuaron visitas de comisiones integradas por diversas autoridades. El 24 de agosto del 2011, el Gabinete Específico del Agua (GEA) conoció la propuesta. Según memoria del GEA:

De manera unánime se aprobó el Plan de Acción del GEA.

Las acciones se agruparon en las siguientes tres líneas estratégicas[18]:

1) Agua potable y saneamiento para el desarrollo humano.
2) Conservación, protección y mejoramiento de fuentes de agua, bosques, suelos y riberas de ríos en cuencas.
3) Planificación hidrológica, obras hidráulicas de regulación y gobernabilidad del agua.

A pesar de ser un planteamiento con amplia visión que considera las diversas problemáticas, tras el cambio de gobierno el Estado de Guatemala ya no dio seguimiento al planteamiento. Las diversas instituciones con responsabilidades sobre el agua en la zona no asumieron sus compromisos, dejando a la población de La Blanca desatendida y en muchos casos desamparada.

Denuncia 8: Débil institucionalidad pública con responsabilidad sobre el agua.

En la actualidad, Guatemala no cuenta con un marco legal e institucional adecuado para la gobernabilidad del agua. El Derecho Humano al Agua no se reconoce expresamente en la normativa nacional. Prevalecen disposiciones que regulan la propiedad privada y el uso industrial de agua. Todo ello a pesar de contar con varias iniciativas para la aprobación de una Ley de Aguas[19], aunque lamentablemente

18. Para mayor información consultar en el Anexo el documento con nombre "Propuesta de acciones inmediatas para las instituciones de gobierno".
19. Ver los ensayos contenidos en el boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía Nos. 61-62 "El Agua: un Bien Común fundamental para la reproducción de la Vida… No mercancía". Año 13, junio-agosto 2018, 126 páginas.

la mayoría de estas propuestas ha sido construida con la debida participación de todos los sectores que tienen relevancia en la problemática del recurso hídrico. Mientras que no se regule bien el destino del agua, en la práctica las comunidades seguirán sufriendo el desamparo respecto a ésta.

Actualmente no existe ningún espacio articulador que reconociera la importancia de una coordinación interinstitucional en la problemática del agua[20].

Denuncia 9: Muchas veces, empresas inician sus actividades industriales y construcciones sin contar con las autorizaciones ambientales necesarias. Hay casos en los que el MARN prolonga los trámites de denuncias hasta que la empresa cuenta con una resolución favorable.

Las debilidades de la institucionalidad pública se reflejan de diversas formas. Un problema es que en muchas ocasiones, las empresas inician sus actividades o la construcción de obras antes de contar con una resolución de aprobación de instrumentos ambientales. A manera de ejemplos:

- La construcción de las bordas de las Fincas Campo Verde y La Esperanza se inició a principios del año 2005. En mayo de ese año sucedió una preocupante inundación en comunidades río abajo, en parte atribuida a la instalación de las bordas y bombas de achique. Sin embargo, el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) 955-05 de la actividad operativa "Infraestructura de las bordas de protección y obras conexas en áreas susceptibles de inundación", se presentó hasta el 19 de diciembre del 2005, y la Resolución al EIA No. 1322-2006/ECM/LP es de fecha 26 de junio del 2006.

- A mediados de octubre 2011 se pudo observar la construcción de una planta industrial para el procesamiento de aceite de palma aceitera en tierras del grupo bananero. Sin embargo, la empresa presentó el EIA del así llamado "proyecto Minerva", Expediente 434-2011, el 17 de noviembre de 2011. El 15 de diciembre de 2011 se presentó oposición al proyecto y se denunció a la empresa por haber iniciado la construcción sin la necesaria aprobación del EIA, en tanto que la inspección correspondiente de la denuncia se efectuó tres meses después de haberla ingresado -pocos días después de la resolución al EIA-. El 12 de marzo de 2012, el EIA recibió la Resolución 379-2012/DIGARN/ECM/hapc que estableció obligaciones ambientales que debían cumplirse en plazos establecidos. La empresa incumplió sus obligaciones y fue multada con el pago de Q. 75,658.50, según Resolución No. 4857-2012/DGCL/AOO/imgr. (Expediente No. 84-2012 Oficial 4º) de fecha 12 de diciembre de 2012.

- Dragado del Rio Pacaya sin EIA y, por consiguiente, sin previa autorización por parte de Palmas del Horizonte S.A. (PAHOSA) perteneciente al Grupo HAME, tal como lo muestra el diagnóstico ambiental No. 484-2012 en dónde se hace constar que el caso se resuelve al presentar la empresa un diagnóstico ambiental, justificando la construcción de bordas de contención, y no así el dragado realizado sin previa autorización.

20. Ver los ensayos contenidos en el boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía Nos. 61-62 "El Agua: un Bien Común fundamental para la reproducción de la Vida… No mercancía". Año 13, junio-agosto 2018, 126 páginas.

Según prueban estos tres ejemplos, las actividades agroindustriales frecuentemente se inician sin esperar autorizaciones ambientales correspondientes.

Esta irresponsabilidad de las empresas así como del Estado, hace que las comunidades sean las que velen por el cumplimiento de la legislación, reglamentos y por la sostenibilidad de sus territorios. Por tanto, esto muestra que el Estado evade una vez más su rol protector, tal como dicta el Artículo 2 de la Constitución Política de la Republica.

Denuncia 10: Impedimento a inspecciones in situ correspondientes a denuncias ambientales por negativa de las empresas agroindustriales.

La Dirección de Cumplimiento Legal del MARN verifica el cumplimiento de las normas jurídicas de la legislación ambiental, y gestiona el procedimiento de verificación de infracciones cuando las leyes específicas le asignen esta atribución al Ministerio

Sin embargo, cuando se denuncian hechos ambientales sucedidos en el interior de propiedades privadas, por ejemplo, de extensas fincas agroindustriales, frecuentemente los propietarios le prohíben a los funcionarios el ingresos a las propiedades. En ocasiones es necesario "coordinar" la fecha de una inspección ambiental según conveniencia del propietario, lo que vuelve *ad absurdum* la visita, ya que permite una posible alteración de los hechos denunciados.

A manera de ejemplo: La denuncia Expediente 117-2013 Oficial 12º se presentó por "*haber iniciado actividades en la finca El Retiro, tales como ampliación de un canal que conecta a la Pampa Guamuchal con el Río Pacaya, con posibles intenciones de realizar un cambio de uso de suelo para ampliación de siembre de palma aceitera"*: al querer efectuar la inspección, un agente de seguridad privada manifestó "*que no se autorizaba el ingreso, y que si pretendíamos ingresar a dicha finca se solicitará el ingreso en las oficinas centrales en la ciudad de Guatemala*", lo que claramente contradice el carácter público y viola la legislación ambiental, ya que estas inspecciones no pueden ser sujeto de las arbitrariedades de los empresarios.

Denuncia 11: Zona de inundación en comunidades sin ser atendidas por el Estado.

Una parte de la planicie en dónde las comunidades campesinas cultivan sus alimentos se caracteriza por ser propensa a inundaciones. Según lo antes mencionado, la situación se ha agravado con las alteraciones ambientales efectuadas por las agroindustrias circunvecinas de banano y palma aceitera. Sin embargo, además de los daños ambientales causados por la expansión de monocultivos también deben preverse medidas específicas para el cauce del Río Zanjón Pacayá a la altura de las comunidades campesinas, ya que estas inundaciones violentan la soberanía alimentaria de los habitantes de las comunidades.

Inundaciones de cultivos de maíz en el año 2010 en Carrizales, La Blanca.

En julio de 1995, el "*Plan de Acción para la Modernización y Fomento de la Agricultura Bajo Riego (PLAMAR)" del MAGA, presentó el "Estudio de prefactibilidad – Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones, Parcelamiento La Blanca, Ocós, San Marcos"*. En el referido documento se analizan diversas dimensiones de la problemática: desarrollo agropecuario, perspectivas de mercado y precios, suelos, hidrología, ingeniería del proyecto y una evaluación financiera, económica y social del mismo.

En este estudio se propusieron dos medidas específicas:

i) Por un lado, drenajes para la captación de exceso de agua de lluvia a canalizarse directamente hacia el mar.

ii) Por otro lado, bordas a los lados del Río Zanjón Pacayá a fin de evitar amplias inundaciones de la zona por posible exceso de agua proveniente desde río arriba.

En este sentido, el estudio no propone profundizar el cauce del Río Zanjón Pacayá y tampoco de ampliarlo, medidas que conllevan peligros indeseables para las comunidades agrarias.

En las siguientes imágenes se muestran ejemplos de la propuesta de PLAMAR.

Propuesta parcial PLAMAR, canales, drenajes y bordas

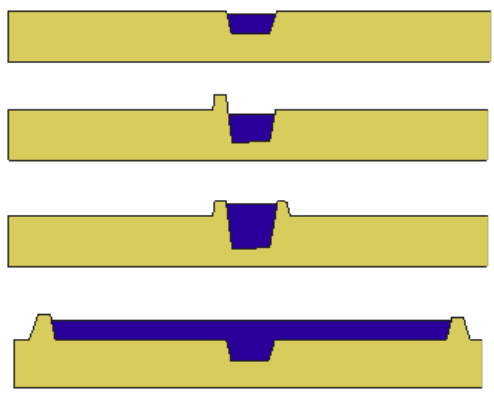

Arriba: bordas clásicas, y abajo bordas alternativas con área ampliada de captación de exceso de agua, según PLAMAR.

Al referido estudio de prefactibilidad, el Estado ya no dio seguimiento incumpliendo otra vez con su rol. Cabe recordar que en las ya mencionadas *"Acciones Inmediatas para las Instituciones de Gobierno Central (Delegaciones Regionales) Vinculadas al Conflicto de la 'Región Trifinio Sur'", figura también la de "Informar públicamente en la región Trifinio Sur sobre los avances de ejecución y gestión de proyectos hidráulicos previstos para la cuenca del río Ocosito (Mejoras en zanjón Mojahuevos Río Pacaya; Habilitación del tramo carretero Río Pacaya; Trabajos en zanjón Pacaya…".*

Adicional a la referida construcción, deben preverse medidas complementarias río arriba como la reforestación, entre otras.

Denunciamos al Estado por no haber tomado las debidas medidas para la protección de la población local, su salud, sus viviendas, sus cultivos y su alimentación.

Denuncia 13. Cambio del uso del suelo

En diferentes ocasiones, las empresas agroindustriales que actúan en la zona han realizado cambios de uso de suelo, entendiendo éste cuando los suelos están cubiertos de especies forestales -bosque natural- o espejos de agua -pampas o lagunas., reemplazándolos por cultivos como el banano y la palma aceitera. Estas prácticas son absolutamente negativas para el ambiente, específicamente para el mantenimiento de pequeños humedales que ayudan a regular las inundaciones. Al no existir estos pequeños humedades, los campesinos se ven afectados pues las inundaciones son severas y descontroladas, lo que ha ocasionado una disminución de tres a una cosecha de maíz al año, vulnerando una vez más la soberanía alimentaria de la población.

Un ejemplo claro de este cambio de uso de suelo es el secamiento de la Pampa El Guamuchal, donde el grupo HAME destruyó espejos de agua y bosque mediante la construcción de un canal superficial sin autorización. Este hecho fue denunciado el 17 de marzo de 2008 en el Expediente 117-2013 oficial 12.

Este secamiento puede observarse en las siguientes fotografías.

Ubicación geográfica de la Pampa el Guamuchal en color azul, año 2012. En la actualidad ya no existe.

Trabajos de construcción del canal superficial para el secamiento de la Pampa, 2012.

Tala y quema de árboles para el cambio de uso de suelo en las orillas de la Pampa el Guamuchal, 2012.

Desfogue del agua de la Pampa Guamuchal a través del canal superficial hacía el Río Zanjón Pacayá, 2014.

Denuncia 14: Institucionalidad ambiental que fomenta la impunidad.

Los EIA's son débiles y no cumplen con sus objetivos, en tanto que el Estado no cuenta ni con los recursos ni con el interés para realizar las revisiones y así garantizar el estricto cumplimiento de las normas ambientales existentes y los compromisos de las empresas. Un ejemplo es el caso del Reglamento de Control y Seguimiento Ambiental que en varios momentos ha sufrido modificaciones al aprobar medidas transitorias. Al respecto, un ejemplo claro es la creación de los Diagnósticos Ambientales que tienen como objetivo beneficiar a los empresarios en detrimento de las comunidades, ya que pueden operar sin EIA's presentando a posteriori un mero diagnóstico, a todas vistas insuficiente. Como muestra es el dragado del Río Zanjón Pacayá que se realizó sin EIA, y en su defecto se presentó un diagnostico (DABI 484-2012[21]) el 29 de octubre de 2012, meses después de iniciada su obra.

Con esto es evidente que el Estado incumple con su rol protector al no garantizar los derechos humanos de la población contenidos en los Artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la República.

Denuncia 15: Contaminación de agua en el caudal del Río Zanjón Pacayá y mortandad de peces.

En fecha 7 de abril de 2011, las comunidades, a través de sus representantes, presentaron denuncias mediante Expediente 11003-2011-00729, en:

a) Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Retalhuleu.
b) Fiscalía del Ministerio Público (MP) agencia 02 Fiscalía Municipal de Tecún Human, San Marcos.
c) Juzgado de Paz Mixto del Municipio de Ocós, San Marcos.
d) Subestación de la Policía Nacional Civil (PNC) del Parcelamiento La Blanca, San Marcos.

El resultado fue que el MP solicitó al Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Retalhuleu, el archivo de la presente denuncia por falta de acción. Esta situación se considera inaudita siendo un delito de persecución pública, y se hace evidente una vez más que el Sistema de Justicia en Guatemala favorece a las grandes empresas.

21. Para mayor información consultar en los Anexos, el Diagnostico DABI 484-2012.

Contaminación en el Río Zanjón Pacayá que provocó mortandad de peces en el año 2011.

Denuncia 16: Manejo inadecuado de desechos orgánicos e inorgánicos

Denuncia 16 a: Desechos sólidos agrícolas orgánicos.

Estos desechos suman un total de 173 kilos mensuales por hectárea[22], lo que supone la alarmante cifra de 507,668.5 toneladas al mes generadas por BANASA en la región de los municipios de La Blanca, Ocós, Coatepeque y Retalhuleu.

Estos desechos tales como los raquis[23], no son manejados adecuadamente y terminan en los bordes de las carreteras y en los lechos de ríos, causando contaminación por la carga orgánica que representan, afectando de esta manera a las especies piscícolas que ahí se encuentran. Además, en el aire estos desechos provocan contaminación por producción de gas metano y sulfato de hidrógeno[24], además de generar una gran cantidad de zancudos y olores fétidos.

22. Ver Diagnóstico Ambiental de BANASA, VALENCIA, DA0123-2015, adjuntado en Anexos.
23. Se refiere al eje principal de un racimo o espiga.
24. Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional, República Dominicana. Recuperado en: http://201.234.74.119:8094/cienaga/hermesoft/portal/home_1/rec/arc_524.pdf

Denuncia 16 b. Desechos no orgánicos

BANASA S.A., en su proceso industrial produce una cantidad de desechos plásticos que tardan alrededor de 1,000 a 3,000 años para descomponerse, contaminando así el medio ambiente con secuelas casi irreparables en decenas de generaciones humanas[25].

- Bolsas plásticas: Para obtener mejor calidad y mayor cantidad de la fruta, los racimos de banano se cubren con una bolsa plástica de polietileno. Esta práctica crea un microclima favorable que aumenta el tamaño (largo y grosor) de la fruta, mejora la apariencia (color y brillo) y suavidad de la cascara del banano, y protege el racimo contra plagas, productos químicos, radicación solar y del roce con hojas. Los problemas que producen estas bolsas son serios al no degradarse fácilmente. Estos desechos se depositan en el suelo a diferentes profundidades ocasionando impactos y efectos negativos sobre el desarrollo del cultivo y sobre las condiciones físico-químicas del pedo-sistema, por pérdida de permeabilidad e infiltración y, por consiguiente, disminuyendo el drenaje interno y favoreciendo el encharcamiento que contribuye a la erosión superficial, lavado de nutrientes y contaminación de cuerpos de agua[26].

- Nylon o soga bananera: Esto se utiliza para apuntalar las plantas de banano y así poder soportar condiciones adversas de clima. Esta soga denominada "nylon", está hecha de un material (Polipropileno) prácticamente no degradable. Con los años este material se viene acumulando en los suelos causando efectos ambientales negativos al crearse una red de "nylon" en su interior que afecta el desarrollo normal y la toma de nutrientes de las raíces. También ocasiona estrangulamiento de plantas que posteriormente se caen por anclaje deficiente y la pérdida paulatina de la fertilidad real de los suelos[27].

25. Estudio realizado por la Asociación Bananera de Colombia. Recuperado en: http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/acodal/xxix.pdf
26. Estudio realizado por la Asociación Bananera de Colombia, página 6. Recuperado en: http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/acodal/xxix.pdf
27. Estudio realizado por la Asociación Bananera de Colombia, página 5. Recuperado en: http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/acodal/xxix.pdf

Denuncia 17. Efectos en la salud de las comunidades vecinas.

Según el instrumento de Diagnóstico Ambiental identificado con el No. 123-2015 presentado el 30 de diciembre de 2015, en el párrafo que trata del control de plagas e insecticidas nombra el uso del herbicida GLIFOSATO. Este herbicida -sustancia activa de Roundup de Monsanto y uno de los más vendidos- fue declarado el 20 de marzo de 2015 por la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer, que depende de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como "probablemente cancerígeno para los humanos"[28].

Cabe mencionar el convenio de Róterdam y el Convenio de Estocolmo relativos a los plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto del comercio internacional, para hacer referencia al marco que tienen que cumplir las empresas BANASA y HAME.

- **Convenio de Róterdam.** El convenio funciona sobre el principio de procedimiento de consentimiento fundamentado previo, aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Fue aprobado con fecha 10 de septiembre de 1998 y entró en vigor el 24 de febrero de 2004. El 23 de septiembre de 2009 se aprobó para Guatemala el Convenio mediante el Decreto Legislativo 33-2009, y el 19 de abril de 2010 entró en vigor. El procedimiento de consentimiento fundamentado previo es un mecanismo para obtener y difundir oficialmente las decisiones de los países importadores acerca de si desean o no que se pueda seguir importando los productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio. Para cada producto químico del Anexo III se prepara un documento de orientación para la adopción de decisiones (DOAD) para ayudar a los gobiernos a evaluar los riesgos asociados a la manipulación y utilización del producto, y para adoptar decisiones más fundamentales sobre su importación y utilización en el futuro, teniendo en cuenta las condiciones locales.

- **Convenio de Estocolmo.** Acuerdo internacional que regula el tratamiento de las sustancias tóxicas conocidas como Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's) tales como: pesticidas, policlorobifenilos (PCB's), dioxinas y furanos. Fue firmado el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo y entró en vigor el 17 de mayo del 2004. Guatemala firmó el Convenio de Estocolmo el 29 de enero de 2002 y fue aprobado por el Decreto No. 60-2007 emitido el 14 de noviembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año. Este importante Convenio fue ratificado el 22 de abril del 2008 por el Presidente de la República de Guatemala. En anexo se copia el listado de productos químicos de los que el convenio regula la eliminación y restricción. También está el Decreto No. 5-2010, Ley de Registro de Productos Agroquímicos, regula el ingreso de productos químicos para su comercialización y utilización en cultivos en el suelo nacional, así como instruye al MAGA como entidad gubernamental competente para la gestión del registro.

28. Organización Mundial de la Salud (OMS). Recuperado en: http://www.iarc.fr/en/media-centre/iarcnews/pdf/MonographVolume112.pdf

Denuncia 18. Violación permanente a la Soberanía Alimentaria de las comunidades vecinas a las plantaciones de banano y palma aceitera.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de agosto de 2015, el precio de la Canasta Básica Alimenticia (CBA) era de Q. 3420.90 para un hogar integrado por cinco personas en promedio. En el municipio de La Blanca, el **99% de la población tenía un ingreso mensual inferior a la CBA.** Si hacemos referencia a la Canasta Básica Vital (CBV) que se situaba en Q. 6242.52 según datos del INE de agosto de 2015, un mísero **0.3% de la población meta puede acceder a la CBV.**

El feroz acaparamiento de tierras por parte de las empresas de monocultivos tiene mucha relación con esta vulneración a la alimentación. Éstas están ocasionando una falta real de tierra para el cultivo en las comunidades aledañas: **el 53% de la población no dispone de tierras para cultivo,** y del 47% que si dispone de ellas, el 60% son arrendadas y no en propiedad. **El 93% de la población relaciona directamente la falta de tierras de la zona y el acaparamiento de tierras como factores clave en la vulneración de la soberanía alimentaria y la pobreza.**

El acaparamiento de tierras no es la única causa para afectar el Derecho a la Alimentación por parte de las empresas de monocultivos de la zona, ya que las modificaciones al medio ambiente también afectan en gran medida las pequeñas cosechas de los aledaños, produciendo inundaciones y sequias.

10 años atrás, cuando el acaparamiento de tierras ya existía pero no era tan fuerte como es ahora, el 31.5% de las familias levantaban tres cosechas de milpa, y el 61% levantaba dos. En la actualidad, a causa de todos los efectos de los monocultivos, ninguna familia levanta tres cosechas ni dos, levantando con muchas dificultades una en un 67% de los casos.

Siguiendo con la comparación de la situación de las familias 10 años atrás, el 82% afirma que hace 10 años tenía una mejor alimentación y podía consumir más variedad de alimentos, siendo un ejemplo claro la variedad de pescados y de hierbas que existían antes de la implantación de los monocultivos en la zona. Hace 10 años, las familias consumían a diario pescado. Actualmente, consumen una vez por semana.

Todas estas cifras demuestran la vinculación de las empresas de monocultivos HAME y BANASA con la vulneración del Derecho a la Alimentación de la población del municipio de La Blanca[29].

29. Para mayor información consultar investigación completa titulada “Vulneración al Derecho a la Alimentación”.

VI. Acciones legales y administrativas realizadas.

Año	Tipo de documento	Institución	Resolución
23/04/2001	**014/UNR/AAS/2001** Resolución de la unidad de normas y regulaciones de agua y suelo del MAGA	MAGA	Inscribir y autorizar el derecho del uso del agua de un caudal de 938 litros/segundo durante 18 horas diarias proveniente del Río Ocosito, a favor de la entidad Bananera del Sur. Está inscrito en el **Registro de la Propiedad bajo el No. 223,422, folio 32 del libro 463 del Departamento de Quetzaltenango**. 25 años para la finca Cuatunco No. 223,422 folio 32 del libro 463 del registro General de la Propiedad (RGP).
23/05/2001	**Resolución No. 013/UNR/AAS/2001** de la unidad de normas y regulaciones de agua y suelo del MAGA	MAGA	Inscribir y autorizar el derecho del uso del agua de un caudal de 212 litros/segundo durante 18 horas diarias proveniente del Río Ocosito, a favor de la entidad Palma Aceitera Sociedad Anónima, para la finca No. 217,789, folio 29 del libro 446 del Registro General de la Propiedad (RGP).
06/10/2003	Juicio Sumario de Interdicto de **despojo (juicio No. 8-200 of. 2do)** presentado por Corporación Bananera S.A., y Bananera del Sur S.A; este proceso se inició en contra de Palmas de Horizonte S.A. y contra Agropecuaria S.A. El fondo es la restitución del derecho real de uso y aprovechamiento de un caudal de agua del Río Ocosito de las demandadas.	Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Coatepeque	En proceso

15/10/2003	Denuncia ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) iniciada por las empresas Corporación Bananera S.A. y Bananera del Sur S.A. en contra de Palmas de Horizonte S.A.	MARN	El 21/10/2003 resuelve de conformidad con la denuncia presentada bajo **el No. de caso 349-2003.**
09/03/2004	Denuncia por falta de acceso al agua del Rio Ocosito por parte de comunitarios de las comunidades "El Pomal y Aldea Los Ecuentros".	Auxiliatura de Coatepeque de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH)	No hubo resolución
05/06/2006	Querella Penal por el delito de daños por la construcción de borda	Tribunal de Sentencia Penal y Delitos contra el Ambiente del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango.	Inscribir y autorizar el derecho del uso del agua de un caudal de 212 litros/segundo durante 18 horas diarias proveniente del Río Ocosito, a favor de la entidad Palma Aceitera Sociedad Anónima, para la finca No. 217,789, folio 29 del libro 446 del Registro General de la Propiedad (RGP).
06/10/2003	Juicio Sumario de Interdicto de **despojo (juicio No. 8-200 of. 2do)** presentado por Corporación Bananera S.A., y Bananera del Sur S.A; este proceso se inició en contra de Palmas de Horizonte S.A. y contra Agropecuaria S.A. El fondo es la restitución del derecho real de uso y aprovechamiento de un caudal de agua del Río Ocosito de las demandadas.	Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Coatepeque	Desistimiento Tácito , declarado por el Tribunal de Sentencia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
07/04/2011	Denuncia presentada por Porfirio Escobar Morales No. 11003-2011-00729.	Ministerio Público (MP) de Retalhuleu, éste lo remite al Juzgado de Primera Instancia del mismo departamento por ser un delito de persecución pública.	Este delito se configuró como envenenamiento de agua por sustancia alimenticia o medicinal. Sindicados: Gustavo Bolaños, Bananera Nacional S.A., y Hugo Molina, finca San Juan El Horizonte. Para el caso de la empresa Bananera S.A. se le desestima parcialmente en el presente proceso por las razones siguientes: Se estableció que no fue esta la que contaminó el agua del río. El proceso está pendiente de seguimiento.

07/04/2011	Denuncia presentada por Porfirio Escobar Morales No. 11003-2011-00729.	Ministerio Público (MP) de Retalhuleu, éste lo remite al Juzgado de Primera Instancia del mismo departamento por ser un delito de persecución pública.	Este delito se configuró como envenenamiento de agua por sustancia alimenticia o medicinal. Sindicados: Gustavo Bolaños, Bananera Nacional S.A., y Hugo Molina, finca San Juan El Horizonte. Para el caso de la empresa Bananera S.A. se le desestima parcialmente en el presente proceso por las razones siguientes: Se estableció que no fue esta la que contaminó el agua del río. El proceso está pendiente de seguimiento.
14/12/2011	Memorial de oposición presentado ante el MARN en contra del potencial proyecto de construcción de una planta extractora de aceite de palma denominado "Minerva", con dirección en la finca "Pensilvania" de la aldea Los Encuentros del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango.	MARN	Mediante la Resolución No. 84-2011 RESOLUCION NUMERO 4851-2012/DGCIL/AOO/imgr, se condena a la entidad denominada "Agroaceite S.A." por violar el Artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente, al haber iniciado la construcción en un 15% el proyecto de extracción de palma aceitera denominado "Minerva".
01/08/2012	Denuncia por dragado del Río Pacaya y tala de árboles ante varias instancias.	Varias instituciones: Consejo Municipal de Ocós, Juez de Paz de Ocós, INAB Coatepeque y San Marcos, y la Subestación de la Blanca de la Policía Nacional Civil (PNC).	El MARN realizo por medio de la Unidad de Control y Seguimiento Ambiental una inspección que tuvo como objetivo: establecer si existen efectos adversos al ambiente causado por las actividades realizadas durante el dragado del río. El resultado de la inspección fue: Se observó efectos adversos al ambiente en su variable biótico por tala de especies forestales y arbustivas, también, el alterar el recurso hídrico afectó la biota acuífera por turbulencia. Las demás instancias no respondieron.
02/08/2012	Demanda de juicio sumario de Interdicto de Obra Nueva y Peligrosa, para ordenar la suspensión definitiva de la obra consistente en el dragado del Río Pacaya, en la jurisdicción de la aldea La Blanca, Ocós, San Marcos.	Juzgado de Primera Instancia Civil y de lo Económico Coactivo del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, en contra de la empresa Palmas del Horizonte S.A.	Con fecha 16/08/2012, el Juzgado notificó que admitía para su trámite la demanda.

06/08/2012	Memorial dirigido a la Directora General de Cumplimiento Legal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por parte del Representante Legal de Palmas del Horizonte, S.A., en donde se evacúa una audiencia por dos días según la ley, al haber iniciado actividades de dragado del Río Pacayá y tala de especies forestales provocando estancamiento del recurso hídrico. Manifestó que las razones del por qué se efectuaron algunos de los trabajos denunciados fue por las inundaciones que se producen en la zona, y a petición de algunas comunidades aledañas.	Directora General de Cumplimiento Legal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Con fecha 08/08/2012, la Dirección General de Cumplimiento Legal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala le dio trámite a la solicitud
23/08/2012	Diligencias de reconocimiento judicial sobre el inmueble objeto de litigio ubicado en caserío Carrizales y caserío Madronales, aldea la Banca del municipio de Ocós, ordenadas por el Juez de Primera Instancia y Económico Coactivo del municipio de Coatepeque.	Juzgado de Paz de Ocós, San Marcos	La diligencia fue practicada por el Licenciado Armando René Chanchavac. Juez de Paz, quien en parte de su informe menciona que en cuanto a constatar el daño causado en los recursos naturales del lugar, se observa a simple vista varios árboles talados.
			Se funda en el dictamen de un estudio de impacto ambiental propuesto como un Diagnostico Ambiental de Bajo Impacto, Proyecto Borda de Protección Río Pacaya de fecha 4 de septiembre de 2012, que fue emitido por Sistemas Integrados de Gestión Ambiental que practica la Empresa Palmas del Horizonte S.A. como parte de una consultoría, lo que significa que no amerita previo autorización por el MARN. Por tanto, la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con base a lo considerado resuelve: Aprobar el diagnóstico Ambiental de Bajo Impacto Tipo B2 denominado "Borda del Rio Pacaya".

16/02/2013	Denuncia: Secamiento de Pampa El Guamuchal realizada por representantes del COCODE de Madronales y de Izotal, manifestando que el motivo de la denuncia es que desde el 20 de diciembre del 2012 aproximadamente, la empresa PAHOSA utilizó maquinaria pesada para ampliar un canal que conecta la Pampa Guamuchal al Rio Pacaya, y desde entonces, volúmenes del agua han salido a través de ese cause afectando al Río Pacaya y la población de varias comunidades.	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.	En proceso
14/08/2014 y hasta la fecha 27/11/2015	Inicia movimiento el proceso sumario de interdicto de obra nueva y peligrosa, y hasta la última fecha se está en el trámite de la apelación de la sentencia por parte de la Empresa Palmas del Horizonte S.A.	Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil de Coatepeque y la Sala de Apelaciones para mejor fallar en el presente caso.	En proceso

VII. Normas violentadas

A) Legislación nacional:

1. Constitución Política de la República de Guatemala.

a. **Artículo 2:** Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

b. **Artículo 3:** Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

c. **Articulo. 46:** Preminencia del Derecho Internacional.

d. **Artículo 97:** Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

e. **Artículo 127:** Régimen de Agua. Todas las aguas son bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles, su aprovechamiento, uso y goce se otorgarán de la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social, una ley específica regulará esta materia.

f. **Articulo 128:** El aprovechamiento de las aguas de los lagos, ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riveras y los cauces correspondientes, así como facilitar la vía de acceso.

2. Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente.

a. **Artículo 1**: El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y aprovechamiento de la fauna, la flora, el suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente.

b. **Artículo 4**: El Estado velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

c. **Artículo 5:** La descarga y emisión de contaminantes que afecten a los sistemas y elementos indicados en el artículo 10 de esta ley, deben sujetarse a las normas ajustables a la misma y sus reglamentos.

d. **Artículo 6:** El suelo, subsuelo y límites de aguas nacionales no podrán

servir de reservorio de desperdicios contaminados del medio ambiente o radioactivos. Aquellos materiales y productos contaminantes que esté prohibida su utilización en su país de origen no podrán ser introducidos en el territorio nacional.

e. **Artículo 8:** Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q. 5,000.00 a Q. 100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.

f. **Artículo 15**: El Gobierno velará por el mantenimiento de la cantidad del agua para el uso humano y otras actividades cuyo empleo sea indispensable, por lo que emitirá las disposiciones que sean necesarias y los reglamentos correspondientes para: a) Evaluar la calidad de las aguas y sus posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas; b) Ejercer control para que el aprovechamiento y uso de las aguas no cause deterioro ambiental; c) Revisar permanentemente los sistemas de disposición de aguas servidas o contaminadas para que cumplan con las normas de higiene y saneamiento ambiental y fijar los requisitos; d) Determinar técnicamente los casos en que debe producirse o permitirse el vertimiento de residuos, basuras, desechos o desperdicios en una fuente receptora, de acuerdo a las normas de calidad del agua; e) Promover y fomentar la investigación y el análisis permanente de las aguas interiores, litorales y oceánicas, que constituyen la zona económica marítima de dominio exclusivo; f) Promover el uso integral y el manejo racional de cuencas hídricas, manantiales y fuentes de abastecimiento de aguas; g) Investigar y controlar cualquier causa o fuente de contaminación hídrica para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies; h) Propiciar en el ámbito nacional e internacional las acciones necesarias para mantener la capacidad reguladora del clima en función de cantidad y calidad del agua; i) Velar por la conservación de la flora, principalmente los bosques, para el mantenimiento y el equilibrio del sistema hídrico, promoviendo la inmediata reforestación de las cuencas lacustres de ríos y manantiales; j) Prevenir, controlar y determinar los niveles de contaminación de los ríos, lagos y mares de Guatemala; k) Investigar, prevenir y controlar cualesquiera otras causas o fuentes de contaminación hídrica.

g. **Artículo 29.** "Toda acción u omisión que contravenga las disposiciones de la presente ley, efectuando así de manera negativa la cantidad y calidad de los recursos naturales y los elementos que conforman el ambiente, se considerará como infracción y se sancionará de conformidad con los procedimientos de la presente ley, sin perjuicio de los delitos que contempla el Código Penal. Para el caso de los delitos, la Comisión (ahora Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-) los denunciará a los tribunales correspondientes, impulsados por el Ministerio Público, que será parte de esos procesos para obtener la aplicación de penas."

h. **Artículo 30.** "Se concede acción popular para denunciar ante la autoridad, todo hecho, acto u omisión que genere contaminación y deterioro o pérdida de recursos naturales o que afecte los niveles de calidad de vida. Si en la localidad no existiera representante de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la denuncia se podrá hacer ante autoridad municipal, la que la recibirá para su atención y trámite a la mencionada Comisión."

3. Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional

a. **Artículo 1.** Concepto. Para los efectos de la presente ley, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece como Seguridad Alimentaria y Nutricional "el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa".

b. **Artículo 4.c) Soberanía alimentaria.** El Estado de Guatemala define soberanamente la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.

c. **Artículo 28. Disponibilidad de alimentos.** En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, impulsar las acciones que contribuyan a la disponibilidad alimentaria de la población, ya sea por producción local o vía importaciones, en forma oportuna, permanente e inocua.

d. **Artículo 29. Acceso a los alimentos.** En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y previsión Social y al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, impulsar las acciones tendientes a contribuir al acceso físico, económico y social a los alimentos de la población de forma estable.

e. **Artículo 32. Tratamiento de la desnutrición.** En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, impulsar las acciones que permitan fortalecer y actualizar de forma continua los recursos humanos institucionales y de otras instancias sobre el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación del desnutrido.

4. Código de Salud

a. **Artículo 78. Acceso y Cobertura Universal.** El Estado, a través del Ministerio de Salud en coordinación con el Instituto de Fomento Municipal y otras instituciones del sector, impulsará una política prioritaria y de necesidad pública, que garantice el acceso y cobertura universal de la población a los servicios de agua potable con énfasis en la gestión de las propias comunidades para garantizar el manejo sostenible del recurso.

b. **Artículo 79. Obligatoriedad de las municipalidades.** Es obligación de las Municipalidades abastecer el agua potable a las comunidades

situadas dentro de su jurisdicción territorial conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley.

c. **Artículo 80. Protección de las fuentes de agua.** El Estado a través del Ministerio de Salud en coordinación con las instituciones del Sector, velarán por la protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes del agua potable, las Municipalidades del país están obligadas como principales prestatarias del servicio de agua potable a proteger y conservar las fuentes de agua y apoyar y colaborar con las políticas del Sector, para el logro de la cobertura universal dentro su jurisdicción territorial, en términos de cantidad y calidad del servicio.

d. **Artículo 81. Declaración de utilidad pública.** El Estado a través del Ministerio de Salud, Instituciones del Sector y otras, garantizará que los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, nacimientos y otras fuentes naturales de agua, puedan en base a dictamen técnico, declararse de utilidad e interés público, para el abastecimiento de agua potable en beneficio de las poblaciones urbanas y rurales de acuerdo con la ley específica, la servidumbre de acueducto se regulará en base al Código Civil y otras leyes de la materia.

5. Código Municipal

a. **Artículo 68. Competencias propias del municipio.** Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato… l) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio.

B) Convenios y tratados internacionales.

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

a. **Artículo 22:** "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."

b. **Artículo 28:** "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos"

2. Convención Americana de los Derechos Humanos.

a. **Artículo 1.1.** Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

b. **Artículo 2** Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

c. **Artículo 4,** Derecho a la Vida. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

d. **Artículo 11.2** Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

e. **Artículo 11.3** Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

f. **Artículo 17.1.** Protección a la familia. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

g. **Artículo 24.** Igualdad ante la Ley. Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

h. **Artículo 26.** Desarrollo progresivo. Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida.

3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

a. **Artículo 1.2** Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

b. **Artículo 11.1** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

c. **Artículo 12.b** El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente

4. *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre DESC. Protocolo de San Salvador.*

   a. **Artículo 1.2.** Obligación de adoptar medidas. Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.

   b. **Articulo 11.1** Derecho a un Medio Ambiente Sano 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

   c. **Artículo 11.2** Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

   d. **Articulo 12** Derecho a la alimentación 1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. 2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

5. *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém Do Pará".*

   a. **Artículo 3.** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

   b. **Artículo 4.** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

6. *Resolución 64/292 de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010 que contiene lo relativo al Derecho Humano al Agua y el Saneamiento:*

   "1. Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; 2. Exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento."

7. *La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional RAMSAR,* en la que las partes contratantes se comprometen a: trabajar en pro del uso racional de todos los humedales de su territorio.

8. *Declaración sobre el Ambiente Humano, Numeral 2:* el cual se refiere a la protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que

afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

9. *Carta Mundial de la Naturaleza*, en la parte conducente de los principios numeral 4 relaciona: Los ecosistemas y los organismos, así como los recursos terrestres, marinos y atmosféricos que son utilizados por el hombre, se administrarán de manera tal de lograr y mantener su productividad óptima y continua sin por ello poner en peligro la integridad de los otros ecosistemas y especies con los que coexistan.

VIII. Petición

De Trámite:

1. Que se tenga por presentado el Memorial de Ampliación de Petitorio y se le otorgue el trámite que corresponde.

2. Que se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones el indicado en el escrito de petitorio inicial de fecha 6 de octubre de 2015.

3. Que se tengan por recibidos los medios de prueba propuestos en el presente memorial.

De Fondo:

Que se tenga por presentada la DENUNCIA contra el Estado de Guatemala y que llegado el momento procesal de resolver se le declare culpable por la violación a los Derechos a la alimentación y al Agua a través de las entidades: Procuraduría General de la Nación (PGN), Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), Instituto Nacional de Bosques (INAB), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Sistema Nacional de Dialogo (SND), Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), Organismo Judicial (OJ), y Ministerio Público (MP) a través de la Fiscalía de Medio Ambiente; y consecuentemente el honorable Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) y Comisión de Análisis de Casos, se sirva declarar procedente la misma y se fije la responsabilidad del Estado; asimismo se sirva solicitarle hacer eco a las peticiones y demandas de las comunidades afectadas a causa de los hechos establecidos en la presente denuncia, siendo las siguientes:

a. Que el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), verifique y establezca la existencia de los estudios de impacto ambiental pertinentes.

b. Que el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), verifique y establezca la existencia de los Estudios de Impacto Ambiental debidamente autorizados para que las empresas Bananera Nacional S.A. (BANASA) y Grupo Empresarial HAME, puedan realizar construcción de canales de riego (quíneles), construcción de represas, desvió de ríos, construcción de bordas, trasvase de ríos, secamiento de pampas y cambio de uso de suelo, así como si las referidas empresas están cumpliendo con las normas de mitigación contenidas en los mismos.

c. Que el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), revisen las concesiones otorgadas a favor de la Empresa Bananera Nacional S.A. (BANASA y al Grupo Empresaria HAME, respecto al uso y goce del caudal de los Ríos Ocosito y Zanjón Pacayá.

d. Que el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), en coordinación con la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y la Municipalidad del Municipio de La Blanca, realicen los estudios especializados para determinar la calidad de agua del Río Ocosito y Zanjón Pacayá, ya que son la fuente principal de abastecimiento de las comunidades demandantes.

e. Que el Estado de Guatemala garantice el Derecho Humano al Agua para uso humano y agrícola de las comunidades afectadas.

f. Que el Estado de Guatemala garantice el estricto cumplimiento del Derecho a la Alimentación de las comunidades afectadas implementando políticas acordes a las necesidades de la población.

g. Que el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) investigue los daños ecológicos ocasionados por la Empresa Bananera Nacional S.A. (BANASA) y el Grupo Empresarial HAME, alrededor de las comunidades demandantes y consecuentemente realice las denuncias respectivas para deducir responsabilidades penales, civiles y administrativas.

h. Que el estado de Guatemala a través de su representante legal la Procuraduría General de la Nación (PGN), inicie los procesos legales, respecto al incumplimiento de deberes que hayan incurrido funcionarios públicos en el presente caso.

i. Que el Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) recomiende al Estado de Guatemala que cumpla con la legislación ambiental existente y promulgue legislación que es necesaria para pleno goce de los derechos fundamentales de las personas, comunidades y la agroindustria

Guatemala, 7 de abril de 2016

Caso: La expansión del monocultivo de palma africana y su impacto en las fuentes de agua de Guatemala

Actor del contradictorio: Organización No Gubernamental Acción para una Vida Saludable, en representación de la Red de Comunidades Afectadas por el Cultivo de Palma Africana de Sayaxché, la Franja Transversal del Norte y la Costa Sur de Guatemala.

En oposición a: Estado de Guatemala por su omisión en garantizar el derecho a la vida, a la salud y el acceso al agua para las comunidades demandantes.

Objeto del Contradictorio: Omisión en garantizar el derecho a la vida, a la propiedad, a la salud, a la alimentación, el acceso al agua y al medio ambiente sano para las comunidades demandantes.

HECHOS

1. Guatemala es un país multiétnico, multilingüe, pluricultural, que al tener cerca de 16 millones de habitantes, es el más poblado de Centroamérica. Algunos estudios académicos afirman que el 61% de la población son indígenas, y que el 47% de la población indígena subsiste en condiciones de extrema pobreza. En las áreas rurales la pobreza se concentra aún más. Además, Guatemala es centro de origen de especies, por lo que la introducción de OGM (transgénicos) y monocultivos constituye un riesgo de contaminación genética y de extinción de especies nativas.

2. La palma africana es uno de los monocultivos de mayor expansión en los últimos años en Guatemala. El área sembrada pasó de 60 mil a 130 mil hectáreas entre el 2008 y 2014, extendiéndose de los departamentos de San Marcos, Suchitepéquez, Quetzaltenango y Retalhuleu, en la Costa Sur del país, a los territorios de Alta Verapaz, Petén e Izabal. El cultivo de palma africana se lleva a cabo en las cuencas y subcuencas de los ríos con mayores caudales anuales, e impactan humedales de importancia y fuentes de agua en diversas regiones del país, situación que afecta la calidad de vida de las personas y vulnera sus derechos más fundamentales.

3. Los principales problemas asociados al agua responden al uso intensivo que hacen las empresas en el cultivo de la palma; el desvío y alteración de los caudales para introducirlos en los territorios de plantación; así como la contaminación por descarga de desechos en tierra y los afluentes, provocando la muerte de diversas especies. Entre los casos más importantes de desviación de ríos para el cultivo de la palma africana destacan los de los ríos Pacayá, Talpope, Mopa, Talticú, Limón, Jute, Chiriviscal, San Miguel Chisec y Alta Verapaz.

4. En relación con la contaminación, las comunidades han presentado diversas denuncias por el depósito de aguas crudas en las corrientes de agua, con pruebas sobre el daño ocasionado al ambiente y las formas de vida acuática, sin que se logren sanciones concretas por parte de las autoridades. Casos destacados son los de los ríos El Jute, El Limón, Santa Marta y Flor de la Selva,

Sayaxché, Arroyo San Roman, Río Chajmaic-Cajbon, Chinique, El Mico y La Pasión. En varios de estos casos, las aguas de los arroyos y ríos presentan olor a descomposición y coloración oscura.

5. Los efectos sobre la fauna ictiológica del cultivo de la palma puede ejemplificarse con el caso del río La Pasión. En dos momentos del 2015, tras intensas lluvias, se constataron grandes masas de peces flotando en el río. La causa reportada en ambos casos fue, según los denunciantes, el desbalse de las lagunas de oxidación de la empresa REPSA. Debido a que los efluentes del procesamiento de la palma tienen valores muy altos de demanda bioquímica de oxígeno, esto debió provocar un agotamiento severo y repentino del oxígeno disuelto. Se ha calculado que el desastre pudo haber afectado las poblaciones de 53 especies de peces nativas de la zona de endemismo Grijalva-Usumacinta, según el reporte publicado por Castañeda-Moya et. al., 2015, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En lo que se refiere al impacto social, se calcula que fueron afectadas 5,600 familias provenientes de 16 comunidades. Otro caso similar reportado por el gobierno (MARN, 2014) ocurrió con la empresa NAISA en el Municipio de Sayaxché.

6. Otros problemas asociados por la literatura científica al cultivo de la palma africana son: a) proliferación de moscas y deforestación de bosques para la siembra. Especialmente grave es la expansión de monocultivos en áreas protegidas y territorios indígenas, ya que se calcula que el 25% de los cultivos de palma se encuentran en estas áreas.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Latinoamericano del Agua se adhiere a la jurisprudencia internacional en el reconocimiento universal del Derecho Humano al Agua en adecuada cantidad y calidad, como un derecho humano fundamental, cuyo ejercicio pleno debe ser protegido por los Estados (III Audiencia TLA, Ciudad de México 2006);

2. La ausencia de un plan de gestión para el manejo integral de las cuencas de la región Costa Suroeste de Guatemala impide que los recursos como suelos y aguas puedan ser aprovechados de manera equitativa por sus habitantes (V Audiencia TLA, Antigua Guatemala 2008);

3. El agua en la cosmogonía indígena como elemento preponderante, de naturaleza holística, trasciende preconcepciones materiales y utilitarias que prevalecen en los medios productivos sobre la misma. Por tanto, debe ser evaluada en los conflictos como elemento fundamental de la identidad de los pueblos indígenas (V Audiencia, Antigua Guatemala, 2008);

4. Como derecho social, el derecho al agua no debe ser ejercido en perjuicio de los que estén más lejos o cercanos de la fuente de litigio (IV Audiencia, Guadalajara, 2007);

5. La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 64/292 (2010) reconoce el Derecho Humano al Agua y el Saneamiento;

6. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

Indígenas, en su Artículo 29 establece que: 1. "Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna. 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre previo e informado. 3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos".

7. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en el Artículo 22 que: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.", y en su Artículo 28: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos";

8. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluye un derecho a estar protegido contra el Hambre, y establece que los Estados Partes adoptaran individualmente mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

9. La Constitución Política de la República de Guatemala establece que: Artículo 2º, "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona"; Artículo 3, "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona"; Artículo 97, "El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico; Artículo 127, "Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia"; Artículo 128, "El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso."

10. La Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente establece que el Estado propiciará el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, y velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad

de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente, de tal manera que el suelo, subsuelo y límites de aguas nacionales no podrán servir de reservorio de desperdicios contaminados del medio ambiente o radioactivos. Además, ejercerá control para que el aprovechamiento y uso de las aguas no cause deterioro ambiental.

En vista de los hechos y consideraciones que anteceden, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua, en Audiencia de Instrucción,

RESUELVE:

1. Admitir la denuncia válida para la audiencia de fondo, a realizarse en el plazo y lugar fijado por este Tribunal en el menor tiempo posible.

2. Admitir las pruebas hasta la fecha presentadas.

3. A partir de la presente resolución, fijar un plazo de 45 días para que la parte demandante aporte nuevas pruebas, incluyendo testimonios, estudios y documentación adecuada.

4. Intimar a los demandados, los que tendrán igual plazo, sucesivo, para la aportación de sus contestaciones y pruebas.

RESUELVE:

1. El Tribunal Latinoamericano del Agua se adhiere a la jurisprudencia internacional en el reconocimiento universal del Derecho Humano al Agua en adecuada cantidad y calidad, como un derecho humano fundamental, cuyo ejercicio pleno debe ser protegido por los Estados (III Audiencia TLA, Ciudad de México 2006);

2. La ausencia de un plan de gestión para el manejo integral de las cuencas de la región Costa Suroeste de Guatemala impide que los recursos como suelos y aguas puedan ser aprovechados de manera equitativa por sus habitantes (V Audiencia TLA, Antigua Guatemala 2008);

3. El agua en la cosmogonía indígena como elemento preponderante, de naturaleza holística, trasciende preconcepciones materiales y utilitarias que prevalecen en los medios productivos sobre la misma. Por tanto, debe ser evaluada en los conflictos como elemento fundamental de la identidad de los pueblos indígenas (V Audiencia, Antigua Guatemala, 2008);

4. Como derecho social, el derecho al agua no debe ser ejercido en perjuicio de los que estén más lejos o cercanos de la fuente de litigio (IV Audiencia, Guadalajara, 2007);

5. La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 64/292 (2010) reconoce el Derecho Humano al Agua y el Saneamiento;

6. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

Indígenas, en su Artículo 29 establece que: 1. "Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna. 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre previo e informado. 3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos".

7. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en el Artículo 22 que: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.", y en su Artículo 28: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos";

8. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluye un derecho a estar protegido contra el Hambre, y establece que los Estados Partes adoptaran individualmente mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

9. La Constitución Política de la República de Guatemala establece que: Artículo 2º, "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona"; Artículo 3, "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona"; Artículo 97, "El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico; Artículo 127, "Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia"; Artículo 128, "El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso."

10. La Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente establece que el Estado propiciará el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, y velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente, de tal manera que el suelo, subsuelo y límites de aguas nacionales no podrán servir de reservorio de desperdicios contaminados del medio ambiente o radioactivos. Además, ejercerá control para que el aprovechamiento y uso de las aguas no cause deterioro ambiental.

RESUELVE:

1. Admitir la denuncia válida para la audiencia de fondo, a realizarse en el plazo y lugar fijado por este Tribunal en el menor tiempo posible.

2. Admitir las pruebas hasta la fecha presentadas.

3. A partir de la presente resolución, fijar un plazo de 45 días para que la parte demandante aporte nuevas pruebas, incluyendo testimonios, estudios y documentación adecuada.

4. Intimar a los demandados, los que tendrán igual plazo, sucesivo, para la aportación de sus contestaciones y pruebas.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala establezca las políticas necesarias para detener la expansión del cultivo de palma africana, el uso de agroquímicos altamente tóxicos, como el malatión, y las fumigaciones aéreas en zonas pobladas.

2. Que proceda a realizar una Evaluación técnica y estratégica sobre el cultivo de la palma africana y sus efectos en los ecosistemas y en los derechos al agua, salud y alimentación de las comunidades afectadas.

3. Que las autoridades públicas garanticen el pleno ejercicio del derecho a la libre expresión, manifestación y reunión, absteniéndose de toda intimidación y criminalización de la protesta social, así como de toda represión contra líderes, lideresas, defensores y defensoras de los derechos humanos y en particular del derecho humano al agua.

4. Que las autoridades públicas garanticen el pleno acceso a la información pública.

5. Que el Congreso de la República apruebe lo más pronto posible una ley General de Aguas.

6. Que se profundicen las investigaciones relacionadas al desastre ambiental ocasionado al río La Pasión y se deduzcan las responsabilidades, así como se cumplan las medidas dictadas por el Juzgado de Delitos Ambientales, San Benito, Petén.

7. Que se fortalezca a la Fiscalía de delitos contra el ambiente y se le otorguen los medios adecuados para ejercer de forma adecuada su mandato. Que las autoridades competentes investiguen las muertes del profesor Rigoberto Lima Choc y del abogado Pedro Rubel Ovidio Toledo y Toledo, quienes fueron defensores de los derechos de los pueblos indígenas, y se procesen y sancionen a los autores materiales e intelectuales de estos graves hechos.

En el Aula Magna de la Universidad de San Carlos, Ciudad de Guatemala, y habiéndose realizado las Audiencias del Tribunal Latinoamericano del Agua durante la semana 05 al 09 de octubre de 2015, y una vez que han sido ponderadas las declaraciones, pruebas, comunicaciones de partes, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua profiere su resolución en el caso.

1. Philippe Texier (Francia)
   Presidente

2. Alexandre Camanho (Brasil)
   Vicepresidente

Tribunal del Agua

3. Yanira Cortez (El Salvador)

4. Melvin Wallace (Nicaragua)

5. Diego Cotiy (Guatemala)

Caso: Monocultivo de banano en la costa sur del Departamento de San Marcos y su impacto en las fuentes de agua y el derecho a la alimentación

Actor del contradictorio: Doce comunidades del Municipio de La Blanca, Departamento de San Marcos, Guatemala, constituidas en Comunidades de la Costa Sur en Defensa del Territorio.

En oposición a: El Estado de Guatemala, a través de su representante legal la Procuraduría General de la Nación y el Organismo Ejecutivo a través de su representante el señor Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

Objeto del Contradictorio: Omisión en garantizar el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación y el acceso al agua para las comunidades demandantes.

HECHOS

1. Guatemala es un país multiétnico, multilingüe, pluricultural, que al tener cerca de 16 millones de habitantes, es el más poblado de Centroamérica. Algunos estudios académicos afirman que el 61% de la población son indígenas, y que el 47 % de la población indígena subsiste en condiciones de extrema pobreza. En las áreas rurales la pobreza se concentra aún más.

2. El municipio de La Blanca, departamento de San Marcos, se encuentra en la Costa Suroccidental de Guatemala. Cuenta con 25,000 habitantes distribuidos en aproximadamente 10, 105 hectáreas. Una parte de la planicie, en donde las comunidades campesinas cultivan sus alimentos, se caracteriza por ser propensa a inundaciones.

3. El banano es una fruta de alto consumo a nivel mundial. En Guatemala, los bananos suelen cultivarse en grandes plantaciones que son propiedad de grandes corporaciones. Según los demandantes, ese cultivo constituye una "economía de enclave" que no se compromete con la preservación de los territorios, las poblaciones, culturas locales y los ecosistemas y el agua.

4. En la producción de banano se utilizan enormes cantidades de agua. De acuerdo a los denunciantes, la Bananera Nacional S.A. (BANASA) ha construido un sistema de irrigación y drenaje que conecta el río Ocosito con el río Pacaya, cubre toda su plantación y tiene como propósito controlar las condiciones de humedad en la tierra. Ello provoca dos tipos de afectaciones a las comunidades campesinas: (1) en época de verano/sequía los campesinos sufren insuficiencia de agua debido a su extracción de agua; río arriba de los afluentes con caudales muy reducidos; y (2) en época de invierno/lluvia la población está afectada por el aumento grave de la inundación de sus cultivos y casas de habitación. Además, el desfogue de agua desde las fincas de la bananera hacia el río Pacayá ha causado contaminación industrial y la presencia de peces muertos en el mismo. Las alteraciones de los cauces del río Pacayá, que según los demandantes no cuentan con las autorizaciones necesarias, altera los ecosistemas y afecta la calidad de vida de las poblaciones, según los demandantes.

5. No existe un registro adecuado de las autorizaciones de explotación del río

Guatemala es un país multiétnico, multilingüe, pluricultural, que al tener Ocosito. La autoridad competente (el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, MARN) carece de la facultad de otorgar derechos de uso y aprovechamiento de agua, y solo conoce la temática a través de los Estudios de Impacto Ambiental. Esta situación agrava el hecho de que se otorgan múltiples autorizaciones de extracción de los ríos, generando conflicto entre las empresas y entre estas y las comunidades, con la consecuente reducción de los caudales que necesitan las comunidades. El Estado ha incumplido en realizar estudios de ordenamiento hídrico detallados (p.ej., del río Ocosito) a pesar de los señalamientos de los tribunales y de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGA).

6. Hasta la fecha Guatemala no cuenta con un marco legal e institucional adecuado para la gobernabilidad del agua. Actualmente no existe ningún espacio articulador que reconozca la importancia de una coordinación institucional en el tema. Esta debilidad se refleja de diversas formas en la inoperancia, extemporaneidad o irrelevancia de los estudios de impacto ambiental, o en la incapacidad de los servidores públicos de ejercer su autoridad frente a las empresas. Por ejemplo, se denuncia que los propietarios prohiben a los funcionarios ingresar a sus propiedades para llevar a cabo actividades de inspección y verificación. También se manifiesta en la falta de seguimiento a numerosos estudios de factibilidad de obras de contención de inundaciones y rehabilitación de los caudales, como es el "Estudio de prefactibilidad – Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones, Parcelamiento La Blanca, Ocós, San Marcos".

7. Según los denunciantes, las empresas bananeras llevan a cabo otras prácticas que generan un alto daño ambiental. Por ejemplo, para mejorar la calidad y cantidad de las frutas, los racimos de bananos se cubren con bolsas plásticas difícilmente degradables, que se acumulan en los suelos y ríos o que son quemadas, desprendiendo dioxinas y furanos. Además, los llamados raquis (ejes principales de los racimos) se acumulan en las comunidades generando una gran cantidad de zancudos y olores fétidos.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Latinoamericano del Agua se adhiere a la jurisprudencia internacional en el reconocimiento universal del Derecho Humano al Agua en adecuada cantidad y calidad, como un derecho humano fundamental, cuyo ejercicio pleno debe ser protegido por los Estados (III Audiencia TLA, Ciudad de México 2006);

2. La ausencia de un plan de gestión para el manejo integral de las cuencas de la región Costa Suroeste de Guatemala impide que los recursos como suelos y aguas puedan ser aprovechados de manera equitativa por todos sus habitantes (V Audiencia TLA, Antigua Guatemala 2008);

3. El Estado de Derecho se fundamenta en respetar y promover la dignidad humana de todos y cada uno de los ciudadanos bajo su jurisdicción (V Audiencia TLA, Antigua Guatemala 2008);

4. El agua en la cosmogonía indígena como elemento preponderante, de naturaleza holística, trasciende preconcepciones materiales y utilitarias que prevalecen en los medios productivos sobre la misma. Por tanto, debe ser evaluada en los

conflictos como elemento fundamental de la identidad de los pueblos indígenas (V Audiencia, Antigua Guatemala, 2008);

5. Como derecho social, el derecho al agua no debe ser ejercido en perjuicio de los que estén más lejos o cercanos a la fuente de litigio (IV Audiencia, Guadalajara, 2007);

6. La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 64/292 (2010) reconoce el Derecho Humano al Agua y el Saneamiento;

7. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su Artículo 29 establece que: 1. Los pueblos indígenas tiene derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar su conservación y protección, sin discriminación alguna. 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre previo e informado. 3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

8. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en el Artículo 22 que: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.", y en su Artículo 28: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos";

9. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece el derecho a estar protegido contra el hambre y que los Estados Partes adoptarán individualmente o mediante la cooperación internacional las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

10. La Constitución Política de la República de Guatemala establece que: Artículo 2º, "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona"; Artículo 3, "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona"; Artículo 97, "El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico"; Artículo 127, "Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia".

Artículo 128, "El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso."

11. La Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente establece que el Estado propiciará el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, y velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente, de tal manera que el suelo, subsuelo y límites de aguas nacionales no podrán servir de reservorio de desperdicios contaminados del medio ambiente o radioactivos. Además, ejercerá control para que el aprovechamiento y uso de las aguas no cause deterioro ambiental.

12. La Convención RAMSAR sobre los Humedales de Importancia Internacional establece que las partes contratantes se comprometen a trabajar en pro del uso racional de todos los humedales de su territorio.

En vista de los hechos y consideraciones que anteceden, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua, en Audiencia de Instrucción,

RESUELVE:

1. Admitir la denuncia válida para la audiencia de fondo, a realizarse en el plazo y lugar fijado por este Tribunal en el menor tiempo posible.

2. Admitir las pruebas hasta la fecha presentadas.

3. A partir de la presente resolución, fijar un plazo de 45 días para que la parte demandante aporte nuevas pruebas, incluyendo testimonios, estudios y documentación adecuada.

4. Intimar a los demandados, los que tendrán igual plazo, sucesivo, para la aportación de sus contestaciones y pruebas.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala establezca las políticas necesarias para detener la expansión del cultivo de banano.

2. Que proceda a realizar una Evaluación técnica y estratégica sobre el cultivo de la palma africana y sus efectos en los ecosistemas y en los derechos al agua, salud y alimentación de las comunidades afectadas.

3. Que las autoridades públicas garanticen el pleno ejercicio del derecho a la libre expresión, manifestación y reunión, absteniéndose de toda intimidación y criminalización de la protesta social, así como de toda represión contra líderes, lideresas, defensores y defensoras de los derechos humanos y en particular del derecho humano al agua.

4. Que las autoridades públicas garanticen el pleno acceso a la información pública.

5. Que el Congreso de la República apruebe lo más pronto posible una ley General de Aguas.

6. Que se fortalezca a la Fiscalía de delitos contra el ambiente y se le otorguen los medios adecuados para ejercer de forma adecuada su mandato.

En el Aula Magna de la Universidad de San Carlos, Ciudad de Guatemala, y habiéndose realizado las Audiencias del Tribunal Latinoamericano del Agua durante la semana 05 al 09 de octubre de 2015, y una vez que han sido ponderadas las declaraciones, pruebas, comunicaciones de partes, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua profiere su resolución en el caso.

1. Philippe Texier (Francia)
   Presidente

2. Alexandre Camanho (Brasil)
   Vicepresidente

Tribunal del Agua

3. Yanira Cortez (El Salvador)

4. Melvin Wallace (Nicaragua)

5. Diego Cotiy (Guatemala)

Caso: Monocultivo de banano y Palma aceitera en la Costa Sur del Departamento de San Marcos sus impactos en las fuentes de agua y la violación a los derechos humanos de Comunidades de Guatemala, en especial al derecho al agua y el derecho a la alimentación adecuada.

Actor del contradictorio: Doce comunidades del Municipio de La Blanca, Departamento de San Marcos, Guatemala, constituidas en Comunidades de la Costa Sur en Defensa del Territorio.

En oposición al Estado de Guatemala, a través de su representante legal la Procuraduría General de la Nación y el Organismo Ejecutivo a través de su representante el señor Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

Objeto del Contradictorio: Omisión en garantizar el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación adecuada y el acceso al agua para las comunidades demandantes.

HECHOS

1. Guatemala es un país multiétnico, multilingüe, pluricultural, que al tener cerca de 16 millones de habitantes, es el más poblado de Centroamérica. Algunos estudios académicos afirman que el 61% de la población son indígenas, y que el 47 % de la población indígena subsiste en condiciones de extrema pobreza. En las áreas rurales la pobreza se concentra aún más.

2. El municipio de La Blanca, departamento de San Marcos, se encuentra en la Costa Suroccidental de Guatemala. Cuenta con 25,000 habitantes distribuidos en aproximadamente 10, 105 hectáreas. Una parte de la planicie, en donde las comunidades campesinas cultivan sus alimentos, se caracteriza por ser propensa a inundaciones.

3. El banano es una fruta de alto consumo a nivel mundial. En Guatemala, los bananos suelen cultivarse en grandes plantaciones que son propiedad de grandes corporaciones. Según los demandantes, ese cultivo constituye una "economía de enclave" que no se compromete con la preservación de los territorios, las poblaciones y culturas locales y los recursos naturales.

4. En la producción de banano se utilizan enormes cantidades de agua. De acuerdo a los denunciantes, la Bananera Nacional S.A. (BANASA) ha construido un sistema de irrigación y drenaje que conecta el río Ocosito con el río Pacaya, cubre toda su plantación y tiene como propósito controlar las condiciones de humedad en la tierra. Ello provoca dos tipos de afectaciones a las comunidades campesinas: (1) en época de verano/sequía los campesinos sufren insuficiencia de agua, debido a la extracción de agua río arriba de los afluentes con caudales muy reducidos; y (2) en época de invierno/lluvia la población está afectada por el aumento grave de la inundación de sus cultivos y casas habitación. Además, el desfogue de agua desde las fincas de la bananera hacia el río Pacayá ha causado contaminación industrial y la presencia de peces muertos en el mismo. Las alteraciones de los cauces del río Pacayá, que según los demandantes no cuentan con las autorizaciones necesarias, altera los ecosistemas.

5. No existe un registro adecuado de las autorizaciones de explotación del río Ocosito. La autoridad competente (el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, MARN) carece de la facultad de otorgar derechos de uso y aprovechamiento de agua, y solo conoce la temática a través de los Estudios de Impacto Ambiental. Esta situación agrava el hecho de que se otorgan múltiples autorizaciones de extracción de los ríos, generando conflicto entre las empresas y entre estas y las comunidades, con la consecuente reducción de los caudales que necesitan las comunidades. El Estado ha incumplido en realizar estudios de ordenamiento hídrico detallados (p.ej., del río Ocosito) a pesar de los señalamientos de los tribunales y de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGA).

6. Hasta la fecha Guatemala no cuenta con un marco legal e institucional adecuado para la gobernabilidad del agua. Actualmente no existe ningún espacio articulador que reconozca la importancia de una coordinación institucional en el tema. Esta debilidad se refleja de diversas formas en la inoperancia, extemporaneidad o irrelevancia de los estudios de impacto ambiental, o en la incapacidad de los servidores públicos de ejercer su autoridad frente a las empresas. Por ejemplo, se denuncia que los propietarios prohiben a los funcionarios ingresar a sus propiedades para llevar a cabo actividades de inspección y verificación. También se manifiesta en la falta de seguimiento a numerosos estudios de factibilidad de obras de contención de inundaciones y rehabilitación de los caudales, como es el "Estudio de prefactibilidad – Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones, Parcelamiento La Blanca, Ocós, San Marcos".

7. Según los denunciantes, las empresas bananeras llevan a cabo otras prácticas que generan un alto daño ambiental. Por ejemplo, para mejorar la calidad y cantidad de las frutas, los racimos de bananos se cubren con bolsas plásticas difícilmente degradables, que se acumulan en los suelos y ríos o que son quemadas, desprendiendo dioxinas y furanos. Además, los llamados raquis (ejes principales de los racimos) se acumulan en las comunidades generando una gran cantidad de zancudos y olores fétidos.

8. Frente a los hechos expuestos, este Tribunal, el 9 de octubre 2015, realizó una audiencia de instrucción, emitiendo algunas medidas cautelares.

9. Para esta audiencia los demandantes ampliaron su demanda incluyendo las afectaciones provenientes del monocultivo extensivo de la palma aceitera. En el escrito presentado informan: "Otro dato importante es que Guatemala se le considera uno de los principales países productores de palma aceitera, porque produce, en promedio, 7 toneladas de aceite por hectárea, siendo el pronóstico mundial entre 3 y 4 toneladas por hectárea. En Guatemala a la fecha se han contabilizado más de 40 empresas dedicadas al cultivo de palma aceitera. El país produjo 247,000 toneladas de aceite de palma en el año 2008, cerca de 97,000 toneladas se consumieron en el país y el resto 150,000 exportaron a Centroamérica, México y otros países. El consumo es importante, los registros del año 2008, arrojan que Estados Unidos consumió anualmente cerca de 54,9 kilos por persona, mientras que Europa consumió 57,3 kilos y China 22,7 kilos. El promedio de consumo por persona en el mundo es de 23,57 kilos. De todos los aceites vegetables comestibles que se producen en el mundo, (girasol, canola, oliva, maíz, soya, etc), el aceite de palma es el más barato. Del aceite crudo de palma ya refinado, obtenerse otros dos tipos de aceites, oleínas y estearinas. La estearina (sólida) es destinada casi exclusivamente a usos industriales como la fabricación de cosméticos, jabones, detergentes, velas y

grasas lubrificantes. En tanto que la oleína (líquida) es utilizada como aceite comestible para cocinar, margarinas, cremas y confitería."

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Latinoamericano del Agua se adhiere a la jurisprudencia internacional en el reconocimiento universal del Derecho Humano al Agua en adecuada cantidad y calidad, como un derecho humano fundamental, cuyo ejercicio pleno debe ser protegido por los Estados (III Audiencia TLA, Ciudad de México 2006);

2. La ausencia de un plan de gestión para el manejo integral de las cuencas de la región Costa Suroeste de Guatemala impide que los recursos como suelos y aguas puedan ser aprovechados de manera equitativa por todos sus habitantes (V Audiencia TLA, Antigua Guatemala 2008);

3. El Estado de Derecho se fundamenta en respetar y promover la dignidad humana de todos y cada uno de los ciudadanos bajo su jurisdicción (V Audiencia TLA, Antigua Guatemala 2008);

4. El agua en la cosmogonía indígena como elemento preponderante, de naturaleza holística, trasciende preconcepciones materiales y utilitarias que prevalecen en los medios productivos sobre la misma. Por tanto, debe ser evaluada en los conflictos como elemento fundamental de la identidad de los pueblos indígenas (V Audiencia, Antigua Guatemala, 2008);

5. Como derecho social, el derecho al agua no debe ser ejercido en perjuicio de los que estén más próximos a la fuente de litigio (IV Audiencia, Guadalajara, 2007);

6. La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 64/292 (2010) reconoce el Derecho Humano al Agua y el Saneamiento;

7. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su Artículo 29 establece que: 1. Los pueblos indígenas tiene derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna. 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre previo e informado. 3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

8. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en el Artículo 22 que: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad." En su Artículo 28 establece: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e

internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

9. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece el derecho a estar protegido contra el hambre y que los Estados Partes adoptarán individualmente o mediante la cooperación internacional las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

10. La Constitución Política de la República de Guatemala establece que: Artículo 2º: "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona"; Artículo 3: "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona"; Artículo 97: "El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico"; Artículo 127: "Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia". Artículo 128: "El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso."

11. La Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente establece que el Estado propiciará el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, y velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente, de tal manera que el suelo, subsuelo y límites de aguas nacionales no podrán servir de reservorio de desperdicios contaminados del medio ambiente o radioactivos. Además, ejercerá control para que el aprovechamiento y uso de las aguas no cause deterioro ambiental.

12. La Convención RAMSAR sobre los Humedales de Importancia Internacional establece que las partes contratantes se comprometen a trabajar en pro del uso racional de todos los humedales de su territorio.

    En vista de los hechos y consideraciones que anteceden, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua.

RESUELVE:

RESPONSABILIZAR: al Estado de Guatemala por los actos de intimidación, amenaza y criminalización de la protesta social así como de toda represión contra las personas líderes, defensores y defensoras de los derechos humanos y en particular del derecho humano al agua.

Por la omisión de informar y consultar a las comunidades, por las afectaciones a las áreas naturales protegidas y su biodiversidad, por propiciar el desplazamiento de comunidades enteras, por las afectaciones al derecho de los pueblos indígenas y la falta a la debida diligencia por no aplicar los principios de precaución y prevención establecidos tanto en o la normativa nacional como internacional.

RECOMIENDA:

1. Al Estado de Guatemala, con base en el Principio Precautorio (Principio 15 Declaración de Río), establezca una moratoria general para todas las actividades relacionadas los monocultivos extensivos de banano y palma aceitera.

2. Al Estado de Guatemala, que establezca, con los recursos necesarios y suficientes, un procedimiento precautorio de decisión pública, consistente en:

    a. Establecer una Mesa Técnica para la protección de los bienes naturales de la costa sur de Guatemala, asegurando la participación de todos los sectores involucrados, respetando las decisiones y consensos tomados para la consecución del fin propuesto.

    b. Realizar una evaluación interdisciplinaria independiente sobre la explotación y sustentabilidad actual de los bienes hídricos, así como su impacto en los ecosistemas y en los derechos al agua, salud y alimentación de las comunidades afectadas y nuevas alternativas de explotación agrícola, cuyo impacto sea aceptable bajo los estándares establecidos por las normas nacionales e internacionales.

1. A las autoridades públicas garanticen el pleno ejercicio del derecho a la libre expresión, manifestación y reunión, y se abstengan de cometer e impidan toda intimidación y criminalización de la protesta social, así como de toda represión contra líderes, lideresas, defensores y defensoras de los derechos humanos y en particular del derecho humano al agua, por parte del Estado o de los particulares interesados.

2. A las autoridades públicas garanticen el pleno acceso a la información pública.

3. Al Congreso de la República de Guatemala, que priorice la ratificación de la reforma constitucional que reconoce el derecho humano al agua y la aprobación de una ley general que garantice una gestión pública, la cobertura universal y la consulta ciudadana.

4. Que se fortalezca a la Fiscalía de Delitos contra el Medio Ambiente, y se le otorguen los medios adecuados para ejercer de forma adecuada su mandato.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO:

Este Tribunal adoptará, inmeditamente, medidas de seguimento y monitoreo con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de este veredicto.

En el Auditórium del Museo de Antropología David J. Guzmán, y habiéndose realizado las Audiencias de Juzgamiento del Tribunal Latinoamericano del Agua durante la semana del 04 al 08 de abril de 2016, y una vez que han sido ponderadas las declaraciones, pruebas, comunicaciones de partes, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua profiere su resolución en el caso.

1. Philippe Texier (Francia)
   Presidente

2. Alexandre Camanho (Brasil)
   Vicepresidente

3. Yanira Cortez (El Salvador)

4. Julia Evelyn Martínez (El Salvador)

5. Diego Cotiy (Guatemala)

1 de junio de 2017

Señor Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington D.C.

Ref. Solicitud de audiencia temática sobre "Violaciones de Derechos Humanos provocadas por la siembra de monocultivos y el empleo de agrotóxicos en Centroamérica".

Estimado Señor Paulo Abrão,

Nos dirigimos respetuosamente a usted y, por su intermedio, a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la Comisión o la CIDH), en atención a lo dispuesto por los artículos 61, 62 y 66 de su Reglamento, con la finalidad de solicitar tenga a bien conceder una audiencia temática para su 164º Período Ordinario de Sesiones, que tendrá lugar entre el 4 y el 8 de septiembre de 2017.

I. OBJETO DE LA AUDIENCIA

El propósito de la audiencia es presentar a la Ilustre CIDH, información y evidencias sobre la grave situación de violaciones a los derechos humanos **en materia de derecho a la soberanía alimentaria, derecho a un medio ambiente sano, derecho al agua y el derecho a la salud, entre otros;** que sufren comunidades rurales de los países de la región del norte de Centroamérica, como consecuencia de la implementación de ***monocultivos extensivos y el uso de agrotóxicos, en haciendas de palma africana, caña de azúcar y banano.***

A continuación, se explicará brevemente el contexto de los monocultivos en la región norte de Centroamérica. Adicionalmente, se identificarán los derechos humanos vulnerados por las empresas transnacionales y locales que tienen monocultivos extensivos en dicha región, señalando ejemplos concretos al respecto. Finalmente, se establecerán los pedidos concretos que se pretenden realizar a la CIDH en la audiencia.

I. Los monocultivos en la región del norte de Centroamérica

Durante la última década se han incrementado los monocultivos extensivos en la región norte de Centroamérica, particularmente en Honduras, El Salvador y Guatemala. Los monocultivos consisten en plantaciones de gran extensión de una sola especie de planta, con el fin de maximizar la eficiencia del proceso de siembra, cultivo y recolección, aplicando de manera homogénea fertilizantes y pesticidas. Esta técnica agrícola genera el acaparamiento de tierras a favor de sectores empresariales y corporativos transnacionales y nacionales, excluyendo a las comunidades rurales y generando una progresiva desigualdad en el acceso al territorio y bienes naturales.

Específicamente los cultivos de azúcar, palma aceitera y banano se caracterizan por ocupar grandes extensiones de tierra, el uso intensivo del agua y el empleo de agrotóxicos (en aplicación directa y vía aérea) en grandes cantidades. Sólo en Centroamérica las plantaciones de

palma aceitera oficialmente registradas a finales del 2016 sobrepasaban las 370.000 hectáreas[1]. Estas industrias han proliferado de manera acelerada gracias a los incentivos que los Estados han concedido a empresas trasnacionales y locales, que incluyen desde beneficios fiscales hasta flexibilidad en las normas de dominio de tierras. Adicionalmente, los cultivos extensivos para la agroexportación tienen un alto rendimiento económico para las empresas, en tanto cuentan con acceso a abundantes fuentes de agua, mano de obra mal remunerada y realizan un tratamiento inadecuado de sus desechos tóxicos.

Vale la pena resaltar que las personas defensoras de derechos humanos que denuncian prácticas que vulneran los derechos de poblaciones vecinas de cultivos extensivos son constantemente perseguidas, atacadas y asesinadas en Centroamérica. En efecto, las empresas locales y trasnacionales que explotan monocultivos basan su ventaja competitiva en las frágiles instituciones de los países del norte de Centroamérica, para generar ganancias a partir de la violación de las normas ambientales y afectando a las comunidades donde se instalan. La creciente expansión en las zonas rurales donde habita la población más pobre y vulnerable está generando conflictos que los Estados no abordan de forma adecuada. Esto ha tenido consecuencias directas sobre los bienes no renovables, la alimentación y la salud de las comunidades campesinas, las cuales representan más de la mitad de la población de los países del Triángulo Norte, cuya economía depende principalmente de la agricultura.

II. Derechos Humanos vulnerados

Derecho a la a soberanía alimentaria (artículo 12 del Protocolo de San Salvador) vinculado a la restricción del acceso a la tierra

Organizaciones de la sociedad civil centroamericana observamos la tendencia en la región de imponer un modelo de desarrollo basado en monocultivos, el cual no ha sido legitimado por medio de un proceso democrático apropiado y que se basa en proyectos de extracción y explotación de bienes naturales principalmente para la exportación. Dicho modelo, contrario a la visión de desarrollo de las comunidades indígenas y campesinas, ocasiona el acaparamiento de la tierra que impide que las comunidades rurales la controlen para cultivar alimentos que tradicionalmente han consumido. Esto causa graves impactos sobre los derechos humanos, en especial el derecho a la soberanía alimentaria, pues se debilitan los sistemas alimentarios regionales y nacionales.

Sobre el impacto de los monocultivos en la concentración de la tierra en Centroamérica, el agrarista Eduardo Baumeister observa que:

> En las últimas décadas, junto a la profundización de las áreas ocupadas por cultivos como la caña de azúcar, palma aceitera y la ganadería extensiva, nos encontramos con la otra cara de la medalla: la ampliación del peso de los minifundistas que tienen un acceso muy reducido a la tierra para trabajar. En 1979 las explotaciones de menos de dos manzanas representaban en Guatemala el 54% de todas las explotaciones y para el 2003 representan el 68% del total. En El Salvador las explotaciones de menos de tres manzanas representaban en 1971 el 71% de todas las explotaciones y en 2007

1 "Expansión de las plantaciones de palma aceitera como política de Estado en Centroamérica", Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, Boletín 226, 1 de octubre de 2016, http://wrm.org.uy/es/articulos-del-boletin-wrm/expansion-de-las-plantaciones-de-palma-aceitera-como-politica-de-estado-en-centroamerica.

representaban el 85% del total. …. Honduras no ha realizado Censos Agropecuarios desde 1993, pero la tendencia es similar a los otros tres países[2].

En **Honduras**, se han emitido una serie de leyes y decretos ejecutivos que permiten el acaparamiento y la concentración de tierras y/o priorizan con grandes incentivos la expansión de monocultivos para la producción de agro combustibles para la exportación, la generación de energía eléctrica con bienes renovables y otros proyectos[3]. A partir de la vigencia de la Ley para la modernización y desarrollo del sector agrícola en 1992[4], se evidencia un proceso de reconcentración en la tenencia de la tierra. Mediante la mercantilización de las tierras, en particular en el Valle del Bajo Aguán, en la zona norte del país, las tierras del sector reformado han pasado a manos de la agroindustria. En la Encuesta Agrícola Nacional de 2007-2008, se estima que los estratos de menos de 5 hectáreas y de entre 5 y 50 hectáreas comprenden el 95.2% de las explotaciones, pero únicamente el 38.5% de la superficie de tierra, mientras que los estratos de entre 50 y 500 hectáreas y el de 500 hectáreas o más, comprenden el 4.8% de las explotaciones, pero acaparan el 62.5% de la superficie cultivable[5].

Por su parte, los créditos gubernamentales de Honduras han profundizado la situación de desigualdad en el acceso a medios productivos. En particular, se destaca que el Fondo de Inversión y Reactivación del Sector Agrícola (FIRSA), a pesar de haber sido creado con la promesa de traer créditos al Corredor Seco[6], estos han sido principalmente otorgados a agroindustrias de monocultivos y ganadería[7]. **Lo anterior va en contra de la importancia del papel de los y las productoras a pequeña escala y la agricultura familiar, los cuales contribuyen con un 70% de la producción de alimentos a nivel mundial – y deben recibir el apoyo de políticas públicas[8].**

En **Guatemala** el acaparamiento fomenta y facilita la explotación extensiva de las tierras por parte de empresas dedicadas a los monocultivos. Por ejemplo, en el caso del grupo AgroAmérica, los anexos muestran documentación relativa a 8,203 hectáreas de las 11,359 hectáreas para las cuales se presentan instrumentos ambientales sobre explotaciones de banano y de palma aceitera en la región suroccidente del país. Adicionalmente, en Guatemala se han registrado 130.000 hectáreas de plantaciones de palma aceitera y alrededor del 4% de territorios rurales e indígenas ubicadas en Sur de Petén, Izabal, Alta Verapaz, Quiché, Q´eqchí, Escuintla, Suchitepéquez, Quetzaltenengo, San Marcos y Retalhuleu está ocupada por este monociltivo[9]. Así las cosas, la Dirección de Cumplimiento Legal del Ministerio de Ambiente y Recursos

2 Baumeister, Eduardo (2013). Concentración de tierras y seguridad alimentaria en Centroamérica. Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (ILC) y el Fondo de Desarrollo Noruego, Roma. Pág. 17.

3 Ley para la modernización y desarrollo del sector agrícola, Decreto Legislativo 31-92. Ley de promoción de energía eléctrica con recursos renovables, Decreto 70-2007. Ley para la producción y consumo de biocombustibles, Decreto Legislativo 144/2007. Ley orgánica de las Zonas Especiales de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), Decreto 120-2013.

4 Decreto Legislativo 31-92

5 No se dispone de datos más recientes, debido a que la última Encuesta Agrícola Nacional se levantó en 2007-2008. Instituto Nacional de Estadística. Encuesta Agrícola Nacional 2007-2008. INE. Tegucigalpa. 2008.

6 Región afectada por la sequía y orientada principalmente al cultivo de granos básicos.

7 "Más de mil millones se invirtieron en sector agrícola con fondos FIRSA". Tiempo. 22 de febrero de 2016. "Después de la cosecha de primera de 2014, donde se estima que se perdió el 70% de los cultivos de maíz y el 45% del cultivo de frijoles, se activa el Fondo para la Reactivación del Sector Agrícola (FIRSA), con la colocación de L. 1,500 millones (alrededor de $ 66 millones) en créditos blandos para el sector agropecuario". Accesible en http://www.tiempo.hn/mas-de-mil-millones-de-lempiras-se-invirtieron-en-sector-agricola-con-fondos-firsa/; "Fondos FIRSA comprometidos en un 73% con productores". El Heraldo. 13 de abril de 2015. "El 58% de este fondo se ha colocado en agroindustrias de monocultivos (palma africana) y ganadería, mientras que para el sector de granos básicos únicamente se ha colocado el 0.00000000025% del fondo".

8 "Monocultivo: Un ataque directo a la soberanía alimentaria", Rel-UITA,http://www6.rel-uita.org/agricultura/alimentos/soberania_alimentaria/monocultivo-ataque_directo_a_la_soberania_alimentaria.htm

9 "Expansión de las plantaciones de palma aceitera como política de Estado en Centroamérica", Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, Boletín 226, 1 de octubre de 2016, http://wrm.org.uy/es/articulos-del-boletin-wrm/expansion-de-las-plantaciones-de-palma-aceitera-como-politica-de-estado-en-centroamerica.

Naturales de Guatemala (MARN) no realiza su trabajo de fiscalización a las empresas, ya que de las diferentes actividades sólo se ha podido identificar a una empresa, D-213-2014 San José, que cuenta con una resolución firme con pago de fianza de cumplimiento, seguro y licencias ambientales vigentes.

El acceso a la tierra en Guatemala fue un tema central de los Acuerdos de Paz firmados en 1996. Sin embargo, en los últimos años la concentración (con un coeficiente GINI de 0.84 en 2003) se ha venido incrementando. Las fincas menores de una manzana (7.056 m2) pasaron de constituir el 21.2% del total en 1950 al 45.2% en 2003. Es decir, casi la mitad de los productores posee sólo el 3.2% de las tierras cultivables, mientras el 1.8% de fincas con más de una caballería (441,000 m2) sostienen más de la mitad de todas las tierras (56.5%)[10]. Casi 15 años después desde el Censo Agrario de 2003, existe una probabilidad muy alta de que la concentración de la tierra sea aún mayor para la agroindustria. El 92.06% del total de alimentos del país son producidos por agricultores que tienen menos acceso a la tierra[11] y se observa una disminución drástica del área de cultivo de frijol de 2013 a 2014 (184.2 a 55.6 miles de hectáreas cultivadas), en comparación con la palma aceitera que pasó de ocupar 31.1 a 152.7 miles de hectáreas de superficie cultivable en poco más de una década[12]. Aunado a esto, la producción de trigo ha caído en un 80%, y la de frijol, arroz y maíz ha bajado entre un 22 y un 27%[13].

La Costa Sur guatemalteca es la región más afectada por la ampliación de los monocultivos de caña de azúcar y palma africana. Guatemala tiene el 3% de su territorio sembrado con caña, especialmente en departamentos de la Costa Sur que han transformado su paisaje por la expansión de la caña. Por ejemplo, en los últimos siete años el departamento de Suchitepéquez cambió el 40% de sus tierras cultivables para sembrar caña[14]. Adicionalmente, desde 1990 la región sufre de la expansión descontrolada de monocultivos de banano por parte de empresas filiales del grupo AgroAmérica (familia Bolaños; BANASA, Bananera del Sur, Agroaceite, entre otras) y del grupo HAME (familia Molina; Palmas del Horizonte -PAHOSA, Olmeca, Alamo, para citar las más importantes). Desde inicios de los años 2000, tales empresas han diversificado sus actividades en la región, con la expansión de la palma aceitera.

En Guatemala, los ingenios azucareros son un grupo poderoso, tradicionalmente emparentado con el poder político. “Las autoridades reconocen que garantizar que “contribuyentes especiales” como la industria azucarera paguen lo que corresponde es, por ahora, imposible”[15]. Esto fomenta que los monocultivos extensivos de caña de azúcar, pues a pesar de las amplias extensiones de tierra que explotan su tributación es mínima. En efecto, “si pudieran juntarse todas las plantaciones de caña en Guatemala, esa gran masa de tierra equivaldría a tres veces la ciudad de Nueva York. Es un monstruo verde de unos 2,687 kilómetros cuadrados… que supura injusticias sociales y violaciones laborales”[16].

10 Instituto nacional de estadística. IV Censo Nacional Agropecuario. 2003; PNUD. Más allá del conflicto, luchas por el Bienestar - Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016. 2016.

11 Villatoro, Nery. Disponibilidad y acceso a los alimentos. Propuesta para construir un sistema nacional de reservas alimentarias en Guatemala, con énfasis en las comunitarias. Coordinación de Organizaciones No Gubernamentales y Cooperativas (CONGCOOP) e Instituto por la Democracia. 2014.

12 Encuestas agropecuarias de 2013 y 2014, Instituto Nacional de Estadística.

13 “Centroamérica: el efecto perverso de los monocultivos”. Deutsche Welle. Disponible en http://www.dw.com/es/centroamérica-el-efecto-perverso-de-los-monocultivos/a-16816502

14 https://www.plazapublica.com.gt/content/el-cartel-del-azucar-de-guatemala

15 “El Cartel del Azúcar de Guatemala”, Plaza Pública, 27 de abril de 2017, disponible en: https://www.plazapublica.com.gt/content/el-cartel-del-azucar-de-guatemala

16 “El Cartel del Azúcar de Guatemala”, Plaza Pública, 27 de abril de 2017, disponible en: https://www.plazapublica.com.gt/content/el-cartel-del-azucar-de-guatemala

En un censo socioeconómico realizado por la Pastoral de la Tierra en el Municipio de la Blanca, se evidencia el feroz acaparamiento de la tierra por parte de las empresas de monocultivos que se han implementado en la zona desde 2004. Los principales cultivos de los y las habitantes de la región son el maíz, el plátano y el fríjol, que junto con el arroz y ciertas hierbas integran tradicionalmente los productos de alimentación de las familias. Sin embargo, 16.2% de las personas no tienen tierra para cultivar, 69.3% tienen hasta 20 cuerdas y solamente 13.5% cuentan con más de 20 cuerdas de terreno. La limitación del acceso a la tierra ha ocasionado una disminución considerable de la producción de alimentos tradicionales. Las familias, hace diez años, levantan de dos (55.4% de las personas entrevistadas) a tres cosechas (29.3%) al año. Hoy en día, a duras penas sacan una cosecha (59.1%) y algunos (34,4%) logran aún cosechar dos veces al año.

La producción agrícola sirve para consumo propio y una parte para la venta para generar ingresos económicos, pero los que reportan son de menos de Q.2,000 por mes para 86.5% de las familias, lo que es mucho menos que el costo de la Canasta Básica Alimentaria (Q4,098.60 al mes de febrero de 2017) y tres veces menos que la Canasta Básica Vital (Q.7,479.20)[17]. Como si fuera poco, las comunidades campesinas se acostumbraron a cortar el maíz aún húmedo, aunque baje la producción, sea menos nutritivo y se arriesguen a que se pudra. No obstante, es la única manera que encontraron para evitar de perder la cosecha por las inundaciones que causan las plantaciones extensivas de banano y palma aceitera que sacan, desde las primeras lluvias, los excesos de agua que dañan las raíces de sus cultivos.

En razón a la disminución de la producción de alimentos básicos tradicionales, la situación alimentaria de las familias es dramática y alarmante. Dos de cada tres familias come tres tiempos de comida al día y la tercera, sólo dos al día. El 77% cree que los menores de 5 años de edad en su hogar sufren de desnutrición por una falta de alimentación, lo que les ha sido confirmado por parte de personal médico que han consultado en centros de salud u hospitales. En los casos de mortandad infantil, el 62% de las mujeres que han perdido a hijos y/o hijas menores de cinco años piensa que fue a causa de una mala alimentación y falta de nutrientes. Los datos del Ministerio de Salud reportan un promedio de 300 personas adultas sufriendo de anemia al año.

En el año 2011 en el municipio de Panzós, Alta Verapaz 769 familias Q´eqchíes (3,500 personas) fueron desalojadas por el Estado de Guatemala para dar lugar a la instalación del ingenio azucarero Chabil Utzaj; violentándose múltiples derechos humanos. Siete años después del desalojo, la mayoría de las familias aún no logra la restitución de sus derechos. En cuanto al derecho a la alimentación un monitoreo sobre el estado de la seguridad alimentaria comprobó que solamente el 40% de las familias ha logrado acceder a condiciones mínimas de seguridad alimentaria, y el 20% se encuentra en estado de inseguridad alimentaria severa, como un efecto directo del acaparamiento de la tierra por parte del ingenio azucarero. El 48% de las familias tiene un gasto inferior a los Q5 diarios (menos de US$ 1); mientras que el 44% gasta de Q6 a Q13 (menos de US$ 2); solamente 8% de las familias logra superar los Q14 diarios (US$ 2)[18].

Con base en lo anterior, las comunidades rurales y pueblos indígenas han sido limitadas en su acceso a las tierras para cultivar alimentos que tradicionalmente han consumido. Los Estados han priorizado la explotación de la propiedad privada a favor de los monocultivos para azúcar, palma aceitera y banano, dejando de lado los cultivos de alimentos. En consecuencia, las comunidades vecinas de los monocultivos carecen de terreno suficiente para cultivar los alimentos que tradicionalmente han ingerido, generando escasez de los granos básicos para el

17 Indice de Precios al Consumidor - IPC - y costo de la Canasta Básica Alimentaria y Vital, INE - Febrero 2017

18 Zepeda, Ricardo (2016). Dinámicas agrarias y agendas de desarrollo en el Valle del Polochic. Comité de Unidad Campesina. Guatemala.

consumo por parte de las comunidades campesinas y pueblos indígenas[19]. Por lo tanto, en la medida en que los Estados facilitan e incentivan el acaparamiento de tierras en cabeza de sectores empresariales y corporativos transnacionales y nacionales que explotan monocultivos vulneran el derecho de soberanía alimentaria de las comunidades campesinas y pueblos indígenas.

Violación del derecho al agua

Los cultivos extensivos de palma aceitera, banano y azúcar generan deforestación, requieren grandes cantidades de agua e implementan complejos sistemas de riegos que impiden a comunidades vecinas acceder a bienes hídricos y administrarlos para el riego y consumo propio. Así las cosas, las comunidades vecinas de los monocultivos experimentan graves sequías por periodos de tiempo que se alargan de año en año.

El cultivo de azúcar en Guatemala está poco industrializado, lo cual requiere que las plantas de caña consuman altas cantidades de agua hasta estar listas para ser cosechadas[20]. El país no cuenta con una ley de Agua y la tipificación penal actual no sanciona los delitos de usurpación o contaminación de aguas de manera que se vuelvan normas prohibitivas[21]. El otorgamiento de concesiones de agua estuvo a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación hasta la publicación del Acuerdo Gubernativo 278-98, reglamento orgánico interno de este Ministerio, a través del cual se restringen las responsabilidades de este Ministerio a los "recursos hidrobiológicos". Este procedimiento habría tenido que pasar a ser una atribución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

Es hasta finales de 2016 y la publicación del Acuerdo Ministerial 335-2016 que el MARN crea un registro de usuarios de los bienes hídricos, el cual es de carácter voluntario para los usuarios, pero sin indicar la cantidad utilizada ni los puntos exactos de toma (tampoco se da información de las aguas y lodos residuales). Este acuerdo ministerial crea también la figura de las Juntas Coordinadoras de Cuenca integradas como una entidad rectora y en su implementación, se ve la intencionalidad de utilizarlas como mesas de negociación entre la sociedad civil y empresarios para la solución de conflictos hídricos. Su funcionamiento se limita al monitoreo de algunos ríos donde existen diferendos, mediante una red de informantes, llamando a las empresas a reducir el uso del agua cuando no llega un caudal suficiente a poblaciones usuarias río abajo. Adicionalmente, no se utilizan criterios técnicos para estimar los caudales necesarios para estas comunidades; ni para la preservación de los ecosistemas.

Debido a la construcción de bordas de protección y de bombas de achique en el año 2005, desde entonces, las comunidades río abajo se inundaron fuera de temporada, de manera preocupante, ocasionando pérdidas millonarias por daños a sus cultivos: Q 8 millones en el año 2005 y Q 7.5 millones en el 2010. Ante esta situación, las familias campesinas se ven obligadas a recolectar su cosecha de maíz sin que termine de madurar (lo que causa más problema para su almacenamiento, además ser menos nutritivo) para evitar la pérdida total de la cosecha con las inundaciones ocasionadas por las empresas que desechan aguas de sus

19 "Honduras. Una guerra declarada contra los pueblos y movimientos sociales". Biodiversidad. 25 de noviembre de 2014. Disponible en https://www.grain.org/es/article/entries/5091-honduras-una-guerra-declarada-contra-los-pueblos-y-movimientos-sociales-entrevista-a-berta-caceres; "Centroamérica: el efecto perverso de los monocultivos". Deutsche Welle. Disponible en http://www.dw.com/es/centroamérica-el-efecto-perverso-de-los-monocultivos/a-16816502; "Estado De La Soberanía Alimentaria De Centroamérica", Alianza Regional por el Derecho Humano a la Alimentación en Centroamérica- ADHAC, Octubre de 2015, disponible en http://fundebase.org/wp-content/uploads/2016/01/2015-Estado-SobAl-de-CA.-Resumen.pdf

20 "El Cartel del Azúcar de Guatemala", Plaza Pública, 27 de abril de 2017, disponible en: https://www.plazapublica.com.gt/content/el-cartel-del-azucar-de-guatemala

21 El Código Penal, en su artículo 260, sanciona con prisión de uno a tres años y una multa equivalente a un poco más de 600 USD.

fincas al inicio de la temporada de lluvia. En 2012, se denunció también un dragado en el río Pacayá y de un canal para facilitar el secamiento de la Pampa El Guamuchal (tenía una superficie de más de 1,700,000 m^2 de los cuales quedan un espejo de agua de apenas 300,000 m2 en 2016 según imágenes de Google Earth) para que la empresa HAME plante palma aceitera sin ningún instrumento ambiental presentado al MARN. Le empresa HAME se limitó a presentar un diagnóstico ambiental de bajo impacto por construcción de bordas, alegando que no se realizó un dragado por las denuncias de las comunidades aledañas. En resumen, las infraestructuras de las grandes plantaciones afectan de dos maneras a las comunidades campesinas vecinas: (1) en época lluviosa la población está afectada por la inundación de sus cultivos y casas de habitación; y (2) en época seca, los campesinos sufren por la carencia de agua, debido a la extracción río arriba de los afluentes por parte de las grandes fincas.

Adicionalmente, Guatemala tiene regiones donde la geografía favorece los monocultivos. Tal es el caso de los departamentos Suchitepéquez y Retalhuleu, situados en la región suroccidental del país. Con una población cercana a 750,000 habitantes, se caracterizan por sus terrenos planos o ligeramente ondulados, surcados por numerosos ríos que descienden de Norte a Sur desde la Sierra Madre hasta el Pacífico. En esos departamentos se desarrollan proyectos de producción de caña de azúcar con impactos en el acceso a bienes hídricos por parte de las respectivas poblaciones. Las compañías que operan los monocultivos hacen uso excesivo de las aguas de los ríos, lo que incluye su desvío y represamiento. Tal es el caso del río Bolas, que tiene 11 represas y está seco en su tramo inferior. Lo mismo ocurre con los ríos Español y Nahualate en el departamento de Suchitepéquez y con otros diez ríos del departamento de Retalhuleu. Estas prácticas provocan secamiento de pozos y reducción general del acceso al agua para las actividades diarias de los habitantes de las poblaciones vecinas.

Adicionalmente, el acceso al agua potable se restringe por la contaminación generada por las técnicas de recolección de la caña, como la quema de cañaverales, y la carencia de control de los desechos tóxicos y agroquímicos. El desvío de río en zonas costeras crea un déficit de agua dulce que permite el avance del agua de mar en los estuarios de los ríos pero se observa ya también una salinización de los pozos artesanales. Como si fuera poco, el desvío y represamiento del agua no sólo vulnera el derecho al agua sino también impacta otros derechos humanos de los pueblos indígenas, como la soberanía alimentaria y el medio ambiente sano.

Debido a la falta de mecanismos de protección y denuncia de las violaciones al derecho al agua antes descritas, en el año 2016 más de 192 comunidades de 18 municipios de los departamentos de Suchitepéquez, Retalhuleu y San Marcos presentaron una denuncia ante el Tribunal Latinoamericano del Agua en contra del Estado de Guatemala. La denuncia tuvo por objeto evidenciar la omisión de las instituciones del Estados en garantizar los derechos al agua y otros derechos como la vida, a la salud, a la alimentación, a un medio ambiente saludable, toda vez que el gobierno fomenta, permite o no impide un modelo de desarrollo agro-industrial basado en el monocultivo y el procesamiento de la caña de azúcar y sus derivados que proteja y promueva estos derechos, los ecosistemas y los modos de vida tradicionales.

El Tribunal consideró que Guatemala no había actuado en un plazo razonable frente al peligro inminente de riesgo que la actividad de monocultivo extensivo de la caña de azúcar, palma aceitera y banano implica para el acceso al agua, la vida de las comunidades y de los ecosistemas afectados. En consecuencia, el Tribunal recomendó, el 8 de abril de 2016:

> Al Estado de Guatemala, con base en el Principio Precautorio (Principio 15 Declaración de Río), establezca una moratoria general para todas las actividades relacionadas al monocultivo extensivo de caña, palma aceitera y banano.

1. Al Estado de Guatemala, que establezca, con los recursos necesarios y suficientes, un procedimiento precautorio de decisión pública, consistente en:
a. Establecer una Mesa Técnica para la protección de los bienes naturales de la costa sur de Guatemala, asegurando la participación de todos los sectores involucrados, respetando las decisiones y consensos tomados para el fin;
b. Realizar una evaluación interdisciplinaria independiente sobre la explotación y sustentabilidad actual de los bienes hídricos, así como su impacto en los ecosistemas y en los derechos al agua, salud y alimentación de las comunidades afectadas y nuevas alternativas de explotación agrícola, cuyo impacto sea aceptable bajo los estándares establecidos por las normas nacionales e internacionales.

Por su parte, en Honduras se ha experimentado las peores sequías en los años 2014, 2015 y 2016, debido a la deforestación y el uso desmedido de los bienes hídricos por parte de empresas locales y trasnacionales que explotan monocultivos. Esto ha desencadenado una crisis humanitaria que llevó al gobierno hondureño a declarar emergencia en el municipio de Villanueva, Cortes[22]. A pesar de esta situación, el gobierno de Honduras continúa adjudicando el uso de los bienes hídricos a favor de los monocultivos, principalmente de palma africana. Esto ha contribuido a la reducción de los caudales de los ríos que tradicionalmente han surtido a las comunidades de agua.

Violación del derecho a un medio ambiente sano y del Derecho a la salud (artículo 10 numeral 1, y artículo 11 numerales 1 y 2 del Protocolo Adicional de San Salvador

Las empresas locales y trasnacionales que explotan monocultivos en la región del norte de Centroamérica carecen de un plan de gestión de residuos tóxicos provenientes de agroquímicos y recolección de los cultivos. Esto tiene un impacto ambiental negativo, pues contamina de la tierra, el aire, el agua y otros bienes naturales vitales para las comunidades vecinas. En consecuencia, los miembros de las comunidades campesinas y pueblos indígenas han tenido un detrimento en su salud, desarrollando enfermedades derivadas de la contaminación ambiental generada por los monocultivos. Por su parte, los Estados no ejercen un control efectivo e independiente del impacto ambiental que generan los monocultivos y las consecuencias en la salud de las personas que habitan en las comunidades vecinas de manera que puedan contar con información sobre los riesgos generados. Consecuentemente, la inactividad de los Estados en relación con la aplicación efectiva e independiente de las regulaciones ambientales vulnera el derecho a un medio ambiente limpio y a la salud de las comunidades rurales y pueblos indígenas.

En Guatemala, la cosecha de la caña de azúcar genera contaminación ambiental que afecta la salud de los trabajadores y de las comunidades vecinas. Por ejemplo, tras quemar las plantas de caña, miles de trabajadores entran a los terrenos y cortan con machetes las plantas mientras se llenan del hollín producido por el fuego. Adicionalmente, deben cargar la caña hasta el punto de recolección, en largas jornadas de trabajo, algunas veces sin acceso a fuentes de agua o servicios sanitarios[23].

Desde el 2003 el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala (MARN) es el ente encargado de la evaluación, control y seguimiento ambiental. Sin embargo, se han identificado varias irregularidades en su funcionamiento. En primer lugar, las empresas

22 "Industria Extractiva, Monocultivos Y Cambio Climático Acaban Con El Agua En Honduras". Radio Progreso. Disponible en http://radioprogresohn.net/~rprog/index.php/comunicaciones/noticias/item/2971-industria-extractiva-monocultivos-y-cambio-climático-acaban-con-el-agua-en-honduras

23 "El Cartel del Azúcar de Guatemala", Plaza Pública, 27 de abril de 2017, disponible en: https://www.plazapublica.com.gt/content/el-cartel-del-azucar-de-guatemala

desarrollan diagnósticos ambientales en vez realizar estudios de impacto ambiental, es decir, primero implementan sus actividades antes de cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86). Además, no se emite ningún tipo de sanción a menos de que haya denuncias ciudadanas (caso de la extractora de aceite de palma Minerva de la empresa Agroaceite; EIA-434-2011) a pesar de que esto se encuentra regulado en las diferentes versiones del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

En 2015 el derrame de desechos tóxicos procedentes de una planta productora de Aceite de Palma Aceitera en el río La Pasión, municipio de Sayaxché, afectó a por lo menos 20 comunidades, sin que el Estado de Guatemala realizara una investigación adecuada que determinara el nivel de responsabilidad de la empresa productora de aceite de Palma Aceitera, REPSA.[24]

Es necesario destacar que el Prof. Rigoberto Lima Choc fue asesinado el 18 de septiembre de 2015 por denunciar el ecocidio del Río la Pasión. Además, fueron detenidos y amenazados de ser linchados integrantes de la organización CONDEG este mismo día, en represalia por el cierre de actividades de REPSA. Otros defensores en Sayaxché siguen con amenazas por su trabajo en solidaridad con las victimas del ecocidio y en defensa del medioambiente.

El 25 de noviembre de 2015 un grupo de trabajo y seis relatores especiales de la ONU[25] dirigieron una comunicación al gobierno guatemalteco, llamando su atención por las presuntas violaciones de al menos 12,000 personas de 14 comunidades debido a la contaminación del Río La Pasión[26]. Esta comunicación solicitaba información sobre las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno tanto antes como después de la contaminación denunciada ese año; así mismo, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para controlar la exposición humana a la contaminación por malatión y sus posibles efectos adversos; y sobre las medidas implementadas para prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos relacionadas con las empresas que desarrollan sus actividades en territorio y/o jurisdicción guatemalteca.

Los remitentes observamos que la eficacia de los instrumentos ambientales es cuestionable ya que existe una falta de acceso a información relevante que permita medir el impacto ambiental y los riesgos derivados de las actividades agrícolas extensivas, particularmente en temas sobre el uso de agua, gestión de aguas residuales, lodos y residuos sólidos, calidad de los empleos generados, consulta a las poblaciones afectadas, entre otros puntos. En el proceso de producción de caña, banano y palma aceitera para exportación el uso de agroquímicos es hecho por la vía aérea y terrestre de manera mecanizada o manual y sin protección. El glifosato es uno de los agroquímicos más utilizados, como madurante, mediante sobrevuelos en la agroindustria azucarera; y como herbicida en plantaciones de palma y banano.

24 "La mortandad de miles de peces derivada de la contaminación del río obligó que al menos 5 mil personas debieran adaptarse, sin los apoyos adecuados, a una situación de riesgo sanitario y alimentario. Los esfuerzos estatales para investigar el incidente fueron obstaculizados por intereses vinculados a la empresa palmera REPSA, principal acusada de ser la responsable del ecocidio por prácticas productivas deficientes. La recomendación de cerrar temporalmente la empresa para realizar una investigación a fondo fue bloqueada por la vía jurídica y además desató una situación de conflictividad que puso en riesgo la vida de defensores de derechos humanos". Zepeda, Ricardo (2017). El impacto en los derechos humanos y medioambientales del Aceite de Palma en Sayaxché, Guatemala. Oxfam America. Durante la mortandad de peces se constató la presencia del agroquímico Malathión. www.oxfamamerica.org/static/media/files/Impactos_de_la_Palma_Africana_en_Sayaxch%C3%A9_April_FINAL_SPANISH.pdf.

25 El Grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; el Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento.

26 Referencia: AL GTM 4/2015

Sumado a la contaminación de la tierra y el agua, el uso de agrotóxicos y su esparcimiento hacia otros cultivos y hacia zonas habitacionales, genera impactos en la salud humana[27]. Es así que las personas que habitan estas comunidades sufren de frecuentes diarreas, vómitos, fiebres, bronquitis y enfermedades renales crónicas.

En Guatemala la reglamentación nacional sobre agroquímicos es muy limitada ya que sólo registra los productos y no toma en cuenta la capacitación e información de las personas que las manipulan o que pueden ser afectadas[28]. También se ha podido evidenciar que no existen instrumentos para la implementación de evaluaciones ambientales para fumigaciones aéreas, a pesar de ser un requisito legal[29].

En El Salvador, durante el 2016, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) emitió un informe sobre el uso de agrotóxicos en este país y su impacto sobre los derechos humanos[30]. Este informe da seguimiento a expedientes abiertos desde el año 2000, sobre la base de denuncias de graves afectaciones a la salud; principalmente casos de enfermedad renal crónica asociada con el contacto con herbicidas y plaguicidas[31]. En 2002, el PDDH emitió una resolución de censura pública por el caso de 98 barriles de toxafeno abandonados por la ex fábrica algodonera Monsanto en el departamento de San Miguel, señalando el incumplimiento por parte de las autoridades obligadas a proteger a la población y los ecosistemas[32] y recomendando el adecuado retiro de los barriles en conforme a lo establecido en el Convenio de Basilea y a las medidas integrales para la descontaminación de la zona. Sin embargo, no ha habido ninguna reacción ante los llamados por parte del PDDH, a pesar de saber que el toxafeno se absorbe mediante ingestión, inhalación y a través de la piel.[33]

El PDDH establece en su informe de 2016 que entre 2007 y 2011, se registraron 8,159 casos de intoxicaciones severas por el uso de agroquímicos, siendo el principal de ellos el paraquat. Así mismo, indica "lo concerniente a la soberanía alimentaria también está relacionado al tema del uso de agrotóxicos, ya que se está bajo un modelo de agricultura que genera dependencia en la importación de insumos agrícolas, con un impacto directo en los costos de producción".[34] El informe enlista y define 11 de los plaguicidas más nocivos que fueron excluidos de la Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para Uso Agropecuario, aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 473 por observaciones formuladas por la Presidencia de la República de El Salvador[35].

Corroborando denuncias de campesinos y organizaciones de la sociedad civil salvadoreña, la PDDH ha constatado que la siembra masiva de caña de azúcar para exportación

27 Según datos que arroja el reporte técnico de la Universidad de Boston (BU), Universidad de Lund, Universidad de Umea, así como la OPS (disponible en: http://www.regionalnephropathy.org/wp-content/uploads/2013/04/Technical-Report-for-Website-Final.pdf)

28 Decreto número 5-2010, Ley de Registro de Productos Agroquímicos y Acuerdo Gubernativo número 377-90, Reglamento para el Registro, Renovación, Endoso (Autorización de Uso) y Cesión de Sustancias Afines a Plaguicidas; Plaguicidas Microbianos; Plaguicidas Bioquímicos; Artrópodos, Predadores, Parásitos, Parasitoides; Los Requisitos para su Importación, Exportación y Retorno; Así como el Registro de Personas Individuales y Jurídicas Relacionadas a estos Insumos, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

29 Sólo se presentó el diagnóstico DA-0096-2016, diagnóstico ambiental Trento: Fumigación aérea de cultivos de banano, que ha sido rechazado, pero la actividad sigue.

30 Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos. *Informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre el uso de agrotóxicos en El Salvador y el impacto en los derechos humanos.* PDDH, San Salvador, 21 de julio de 2016, 82 pp.

31 García Trabanino, Ramón. *Enfermedad Renal Terminal en el Hospital Nacional Rosales. Probable asociación del antecedente de contacto con herbicidas y plaguicidas* (Junio 2000), citado en Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos (2016), Op. Cit., p.4

32 PDDH. *Censura Pública-Caso Toxafeno*. San Salvador, julio de 2002.

33 Chigüila Zepeda, Salvador Guillermo et al. *La aplicación del reglamento especial en materia de sustancias, residuos y desechos peligrosos en El Salvador en relación al medio ambiente y salud humana.* Trabajo de graduación, Universidad de El Salvador, Santa Ana, septiembre de 2010, p. 41.

34 Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos (2016), Op.Cit. p.13.

35 Paraquat, Metomil, Banvel (dicamba), Carbofurán, Glifosato, Hedonal, Blindage, Clorpififos, Terbufos, Forato, Dimetoato.

depende en gran medida del uso de agroquímicos, consumiendo y contaminando grandes extensiones de tierra y agua, privando a comunidades enteras de su derecho a la salud, al agua, a un medio ambiente sano y a la alimentación; todo esto bajo la tolerancia y aquiescencia del Estado.

Así mismo, llama la atención hacia "*la presunta inacción de la Fiscalía General de la República ante las denuncias interpuestas por las comunidades por el cercado de playas que son propiedad del Estado salvadoreño, por parte de dueños de campos cañeros, aduciendo la protección de la zona (... y) se ha denunciado talas indiscriminadas de áreas naturales protegidas para dar paso al cultivo de caña de azúcar, como la sucedida en el año 2015 en el área protegida del Zanjón del Chino, cantón Garita Palmera en el municipio de San Francisco Menéndez, zona que está incluida dentro del Humedal y Sitio Ramsar denominado "Complejo Barra de Santiago"*[36], ejemplos de la tendencia a ir ocupando cada vez más territorio, aún con consecuencias de daños a las personas y al medio ambiente.

Aunado a lo anterior, se ha registrado ciertas prácticas en el cultivo de caña de azúcar, *"como la quema de la caña antes de la corta, el uso de herbicidas y la utilización de grandes rastras para el transporte de la caña a los ingenios, se realizan muy cercanamente a las viviendas de pobladores rurales y semiurbanos con consecuencias negativas sobre el medio ambiente local generando contradicciones con los pobladores afectados"*[37].

Con base en lo anterior, se evidencia que los Estados han vulnerado el derecho a un medio ambiente sano y a la salud de las comunidades vecinas de los monocultivos, en la medida en que no ha ejercido un control independiente y eficiente sobre la disposición de desechos tóxicos y el impacto en el bienestar de las personas que habitan en las zonas rurales vecinas de los monocultivos.

Conclusión

La situación expuesta anteriormente evidencia la manera en que el acaparamiento de las tierras cultivables por parte de empresas transnacionales y locales que tienen monocultivos en la región del norte de Centroamérica impide que las comunidades campesinas y pueblos indígenas cultiven alimentos que tradicionalmente han consumido. Adicionalmente, el uso desmedido de los bienes hídricos para el riego de los monocultivos ha privado a las comunidades vecinas del agua necesaria para consumir y regar sus propios huertos caseros. Por si fuera poco, las empresas que explotan monocultivos en la región del norte de Centroamérica no han implementado un manejo seguro de residuos tóxicos provenientes de los agroquímicos y utilizan técnicas de cultivo y recolección de cosechas que contaminan los bienes naturales y afectan la salud de las comunidades vecinas. En la medida en que los Estados de Guatemala, El Salvador y Honduras no sólo se abstienen de ejercer un control efectivo e independiente de las actividades asociadas a los monocultivos, sino que promueven e incentivan su prosperidad violan el derecho a la soberanía alimentaria, agua, medio ambiente sano y salud de las comunidades campesinas y pueblos indígenas que colindan con los monocultivos extensivos. Es importante resaltar que la violación de los derechos a la alimentación, al agua, a un medio ambiente sano y a la salud están interrelacionados y afectan de manera transversal a las comunidades afectadas por los monocultivos en la región norte de Centroamérica.

36 Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos (2016), Op. Cit. pp. 58-59.

37 "Concentración de Tierras y Seguridad Alimentaria en Centroamerica". Eduardo Baumeister. Baumeister. International Land Coalition. Pág. 60. Disponible en http://www.landcoalition.org/sites/default/files/documents/resources/ConcentracionTierrasCentroAmerica.pdf

III. PETICIONES

1. Que se conceda la celebración de AUDIENCIA TEMATICA en el marco del 164 Período Extraordinario de Sesiones de la CIDH que se realizará del 4 al 8 de septiembre de 2017 en la ciudad de México, México, para presentar información y evidencias sobre la grave situación de violaciones a los derechos humanos **en materia de derecho a la alimentación adecuada, derecho a un ambiente sano, derecho al agua, derecho a la salud, entre otros**; que sufren comunidades rurales de los países de la región del norte de Centroamérica las cuales representan más de la mitad de la población de cada uno de estos países y que dependen de la agricultura para sobrevivir, como consecuencia de la implementación de **Monocultivos extensivos y el uso de Agrotóxicos, en cultivos de Palma Aceitera, Caña de Azúcar y Banano**, por parte de empresas de monocultivos extensivos, con aquiescencia de los Estados.

2. De ser otorgada la audiencia, en la misma participará una delegación de representantes de las organizaciones peticionarias y se proveerá a la Comisión Interamericana de un informe para completar el examen de la situación y presentar casos emblemáticos.

3. En este sentido, pedimos a la Comisión solicite informes a los Estados El Salvador, Guatemala, y Honduras, sobre Políticas Públicas y Regulaciones en materia ambiental, de salud, manejo de agrotóxicos, medios de vida sostenibles[38], que garanticen, el derecho a un medio ambiente sano y a la salud, y que presenten indicadores específicos sobre cada uno de estos derechos y sobre los habitantes de las zonas en donde se desarrollan Monocultivos de Palma Africana, Caña y Banano.

4. Que la Comisión realice análisis y emita recomendaciones a los Estados de Honduras, El Salvador y Guatemala para que cumplan con su deber de protección vida la salud y los otros derechos antes mencionados.

Atentamente,

FIAN Honduras

Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES)

Centro de Investigación sobre Inversión y Comercio de El Salvador (CEICOM)

Pastoral de la Tierra de la Diócesis de San Marcos (PTSM), Guatemala

Instituto de Estudios Agrarios y Rurales de Guatemala (IDEAR), de la Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP) de Guatemala

Asociación de Servicios Comunitarios de Salud (ASECSA)

38 Según la FAO, "un medio de vida es sostenible cuando puede afrontar y recuperarse de rupturas y shocks bruscos y mantener sus capacidades y activos tanto en el presente como en el futuro sin socavar las bases de sus recursos naturales. Así, los medios de vida se ven afectados por los efectos externos que permite aumentar su resiliencia y disminuyen por consiguiente su vulnerabilidad." Visto el 4 de mayo de 2017 en http://www.fao.org/in-action/herramienta-administracion-tierras/glosario/m/es/

Asociación Servicios a Programas de Desarrollo e Investigación ONG de Guatemala (ASO-SE-PRODI)

Red de comunidades y organizaciones afectadas por la palma aceitera de la región norte de Guatemala (integrado por los municipios de Ixcán Quiché, Sayaxché Petén, Chisec, Raxruhá y fray Bartolomé de las Casas Alta Verapaz)

Plataforma Internacional contra la Impunidad (PI)

Fundación para el Debido Proceso (DPLF)

Contacto: kvalencia@dplf.org

Suscríbase

Al teléfono: 2238-2721
o en el correo electrónico: admon.elobservador@gmail.com

En 2018 y 2019 también usted podrá recibir los boletines de El Observador en versión impresa colaborando con una contribución como sigue:

Contribución por boletín impreso una edición: Q. 65.00 (Incluye envío).
Contribución por boletín impreso dos ediciones: Q. 95.00 (Incluye envío).

Contribución anual por 5 ediciones impresas del boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía:

- **Ciudad Capital: Q. 325.00 (Incluye envío).**
- **Fuera de la Ciudad capital y departamentos: Q. 340.00 (Incluye envío).**
- **Estados Unidos y América del Sur: US$. 70.00 (Incluye envío).**

Forma de pago: Efectivo o con cheque.

Lugar de pago: Depósito monetario en cuenta que se le indicará.

Comprobante: Se le entregará recibo contable de la Asociación Civil El Observador.

Si en lo individual o institucional le interesa colaborar para continuar produciendo estos materiales, envíe su nombre y teléfono a los datos publicados en este anuncio para incluirle dentro de la lista de suscriptores y nos pondremos en contacto con usted.

Puede comunicarse con nosotros en horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

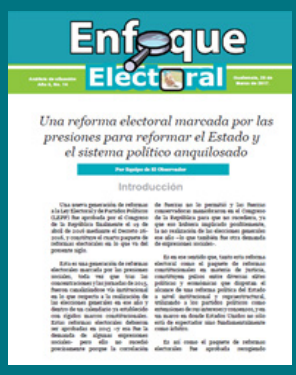

Al suscribirse puede recibir las versiones electrónicas tanto de nuestro boletín **El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía,** así como de nuestro boletín electrónico **ENFOQUE, Análisis de Situación, y ENFOQUE ELECTORAL, Análisis de Situación.**